

Año 2013/2014

Tomo I

# ACTAS DEL PLENO

---

Modelo 01517

Papelería VILA, S. A. - Embajador Vich, 15 - 46002 Valencia  
Copyright © 1993. BOSQUEJO, S. A.



8 424301 015174

2cm



# ACTAS DEL PLENO

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ, Sr. D. [Faint Name], en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, convoca a la reunión ordinaria del Pleno de la Diputación de Badajoz para el día [Faint Date] a las [Faint Time] horas, en el Salón de Actos de esta Corporación, para tratar el siguiente orden del día:

1.º [Faint Item]

[Faint Signature]      [Faint Signature]  
[Faint Name]      [Faint Name]

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ, Sr. D. [Faint Name], en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, convoca a la reunión extraordinaria del Pleno de la Diputación de Badajoz para el día [Faint Date] a las [Faint Time] horas, en el Salón de Actos de esta Corporación, para tratar el siguiente orden del día:

1.º [Faint Item]

[Faint Signature]      [Faint Signature]  
[Faint Name]      [Faint Name]



Año 2013

Tomo I

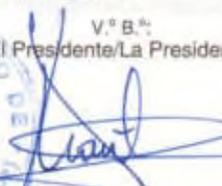
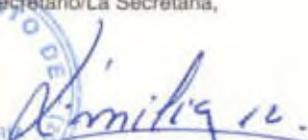
# ACTAS DEL PLENO

**DILIGENCIA DE APERTURA.**— El presente libro, compuesto de 175 hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, foliadas del 067410526 al 067410700, y selladas, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente/de la señora Presidenta.

En GARBAYUELA, a 22 de FEBRERO de 2013

V.º B.º  
El Presidente/La Presidenta, El Secretario/La Secretaria,

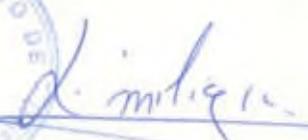
Fdo. MANU ROMENO CARO Fdo. EMILIA CATALMO NÚÑEZ

**DILIGENCIA DE CIERRE.**— El presente libro contiene diecisiete actas de las sesiones celebradas por el Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente/de la señora Presidenta.

GARBAYUELA, a 27 de MARZO de 2013

V.º B.º  
El Presidente/La Presidenta, El Secretario/La Secretaria,

# ACTAS DEL PLENO

El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2012, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de esta institución, ha tratado y acordado lo siguiente:

1.º Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y Contabilidad, en virtud del cual se acuerda la aprobación del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2012.

2.º Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y Contabilidad, en virtud del cual se acuerda la aprobación del presupuesto de ingresos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2012.

3.º Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y Contabilidad, en virtud del cual se acuerda la aprobación del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2012.

Año \_\_\_\_\_

Tomo \_\_\_\_\_

# ACTAS DEL PLENO

**DILIGENCIA DE APERTURA.**— El presente libro, compuesto de \_\_\_\_\_ hojas, numeradas del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, y selladas, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente/de la señora Presidenta.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V.º B.º  
El Presidente/La Presidenta,

El Secretario/La Secretaria,

**DILIGENCIA DE CIERRE.**— El presente libro contiene \_\_\_\_\_ actas de las sesiones celebradas por el Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que conste, extiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente/de la señora Presidenta.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V.º B.º  
El Presidente/La Presidenta,

El Secretario/La Secretaria,

Tomo \_\_\_\_\_

Año \_\_\_\_\_

# ACTAS DEL PLENO

El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión ordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, en el Salón de Plenos de esta Diputación, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobación de la Orden de Día de la sesión.

2.º Aprobación de la Cuenta General de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_.

3.º Aprobación de la Cuenta de Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_.

4.º Aprobación de la Cuenta de Ingresos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_.

5.º Aprobación de la Cuenta de Rendimientos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_.

6.º Aprobación de la Cuenta de Rendimientos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_.

7.º Aprobación de la Cuenta de Rendimientos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_.

8.º Aprobación de la Cuenta de Rendimientos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_.

9.º Aprobación de la Cuenta de Rendimientos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_.

10.º Aprobación de la Cuenta de Rendimientos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_.

DISPOSICIÓN DE CIERRE.- El presente Pleno queda abierto a las \_\_\_\_\_ horas y se declara cerrado a las \_\_\_\_\_ horas.

Y para que conste de todo lo anterior se acuerda que el presente acta se lea y se publique en el Boletín de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Presidente del Pleno, \_\_\_\_\_

El Secretario del Pleno, \_\_\_\_\_

Fecha de la sesión	Tipo Convocat.	Asistentes	Asunto	Adopción	Folio
22/02/2013	0				1
05/07/2013	0				26
30/08/2013	E				35
24/09/2013	0				64
01/11/2013	EU				72
11/01/2014	0				79
14/02/2014	E				88
31/03/2014	U				91
21/03/2014	EU				92
21/04/2014	0				100

Fecha de la sesión	Tipo	Convocat.	Asistentes	Asunto	Adopción	Folio
30/04/2014	E					105
20/06/2014	O					109
28/08/2014	E					
3/10/2014	O					
5/11/2014	EV					
29/10/2015	O					
21/01/2015	O					









CLASE 8.ª



0L7410526

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 22 DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.**

Sres/as. Asistentes:

**ALCALDE-PRESIDENTE**

Don. Raúl Romero Cano

**CONCEJALES ASISTENTES**

Doña. Rocio Cendrero Mayoral.

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.

Don. Jacinto Lazaro Luengo.

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lazaro.

Don. Julio Piedras Milara.

Don. Miguel Cendrero Gómez.

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Raúl Romero Cano, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Sometida a votación, por el portavoz del grupo político PP se vota en contra el portavoz del grupo político PSOE se vota a favor.

En virtud de lo expuesto, el acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 2.012, fue aprobada por mayoría absoluta.

**2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS, RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde-Presidente de las resoluciones referentes a las licencias de obras.

Se informa por el Sr. Alcalde-Presidente de la situación de pagos del alquiler del Centro Social, indicando que se ha ingresado 1800€ pagándose de esta forma la mitad de la deuda por parte del inquilino.





CLASE 21

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENIS DEL AYUNTAMIENTO DE GABARRÓN EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2011

En la sesión de Pleno del Ayuntamiento de Gabarrón, celebrada el día 21 de febrero de 2011, a las 10:00 horas, en el salón de Pleno del Ayuntamiento, se celebró la siguiente sesión ordinaria...



Así, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, se acuerda lo siguiente:

APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL PLENIS DEL AYUNTAMIENTO

Se acuerda aprobar la siguiente resolución por el Pleno del Ayuntamiento de Gabarrón, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha...

PARTE IV DE LOS DIRECTORES RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Se acuerda por parte del Sr. Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Gabarrón, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha...





0L7410527

**CLASE 8.ª**

También se informa del informe-propuesta de la Oficialia Mayor de la Diputación de Badajoz referente a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesto por Doña. Francisca Millán Camacho, desestimándose dicha reclamación por entender que el lugar donde se produjeron los echos es un bien cuya titularidad no pertenece al ayuntamiento de Garbayuela. Además a fecha de hoy por parte de Doña. Francisca Millán se ha interpuesto recurso de reposición.

Se pone en conocimiento del Pleno por parte del Sr. Alcalde-Presidente, que Iberdrola no concede enganche en el polígono industrial, por lo que se procederá a la cesión de la instalación eléctrica a Iberdrola.

### 3. APROBACIÓN INICIAL, PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2013.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2013, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Dictaminado favorablemente por la Comisión ESPECIAL DE CUENTAS/ COMISIÓN DE HACIENDA. Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Garbayuela, para el ejercicio económico 2013, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b><u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u></b>	
	<b><u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	96000,00€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00€
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	108.321,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	246.929,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.100,00
	<b><u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>	
6	ENEJAENACION DE INV. REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.100,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>556.450,00€</b>





CLASE B

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/1987, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se publica el presente presupuesto para el ejercicio 2017.

El presente presupuesto se divide en: Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Gastos.

**1. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

El presente presupuesto de ingresos se divide en: Ingresos Ordinarios e Ingresos Extraordinarios. Los ingresos ordinarios se componen de: Impuestos, Tasas y Precios, y Contribuciones. Los ingresos extraordinarios se componen de: Subvenciones, Donaciones y Otros.

El presente presupuesto de ingresos se divide en: Ingresos Ordinarios e Ingresos Extraordinarios.

El presente presupuesto de ingresos se divide en: Ingresos Ordinarios e Ingresos Extraordinarios.

**ESTADO DE INGRESOS**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	250.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000,00
EDUCACIÓN DE NIÑOS	50.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	50.000,00
INGRESOS FINANCIEROS	50.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00
IMPUESTOS	50.000,00
TASAS Y PRECIOS Y OTROS	50.000,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
IMPUESTOS DIRECTOS	50.000,00
OTROS	50.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	50.000,00
OTROS ACCIONES FINANCIERAS	50.000,00
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD





OL7410528

CLASE 8.ª

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	184.450,00€
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	239.100,00€
3	GASTOS FINANCIEROS	12.700,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.200,00€
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	81000,00€
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>565.450,00€</b>

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procede a su deliberación y votación, votándose en contra por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político PSOE por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

4. RÉGIMEN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Modificación del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2011, referente al régimen y periodicidad de las sesiones del pleno. En ejercicio de la potestad de autoorganización del artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



CLASE B.

## ESTADO DE GASTOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	100.000.000
2	INICIATIVAS DE CAPITAL	10.000.000
3	INICIATIVAS DE GASTOS	90.000.000
4	INICIATIVAS DE CAPITAL	10.000.000
5	INICIATIVAS DE GASTOS	80.000.000
6	INICIATIVAS DE CAPITAL	10.000.000
7	INICIATIVAS DE GASTOS	70.000.000
8	INICIATIVAS DE CAPITAL	10.000.000
9	INICIATIVAS DE GASTOS	60.000.000
10	INICIATIVAS DE CAPITAL	10.000.000
11	INICIATIVAS DE GASTOS	50.000.000
12	INICIATIVAS DE CAPITAL	10.000.000
13	INICIATIVAS DE GASTOS	40.000.000
14	INICIATIVAS DE CAPITAL	10.000.000
15	INICIATIVAS DE GASTOS	30.000.000
16	INICIATIVAS DE CAPITAL	10.000.000
17	INICIATIVAS DE GASTOS	20.000.000
18	INICIATIVAS DE CAPITAL	10.000.000
19	INICIATIVAS DE GASTOS	10.000.000
20	INICIATIVAS DE CAPITAL	10.000.000

RECIBIDA en el momento de su presentación al Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley Orgánica 1/1978, de 26 de julio, de Régimen Electoral General.

TERCERA.- Exposición de motivos de la propuesta de presupuesto para el año 1981 de la Diputación Provincial de Badajoz. La propuesta de presupuesto para el año 1981 de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley Orgánica 1/1978, de 26 de julio, de Régimen Electoral General, se ha elaborado en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley Orgánica 1/1978, de 26 de julio, de Régimen Electoral General, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley Orgánica 1/1978, de 26 de julio, de Régimen Electoral General.

CUARTO.- Comisión ejecutiva y definitiva para el estudio de la propuesta de presupuesto para el año 1981 de la Diputación Provincial de Badajoz.

QUINTO.- Exposición de motivos de la propuesta de presupuesto para el año 1981 de la Diputación Provincial de Badajoz.

Se procede a su deliberación y votación, tratándose de asunto para el que el artículo 10.º de la Ley Orgánica 1/1978, de 26 de julio, de Régimen Electoral General, exige la mayoría absoluta de los votos.

4.- RÉGIMEN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENOS.  
El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz se reúne en sesiones ordinarias el día 25 de junio de cada año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley Orgánica 1/1978, de 26 de julio, de Régimen Electoral General, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley Orgánica 1/1978, de 26 de julio, de Régimen Electoral General.



OL7410529

**CLASE 8.ª**

Y en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Por Alcaldía se propone:

**Primero.** Establecer que el régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre, preferentemente el último jueves de dicho mes, celebrándose la próxima sesión ordinaria en marzo de 2013, a las 20:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. Por lo que la periodicidad de la sesiones sea los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

**Segundo.** Facultar al señor Alcalde para convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 10 días naturales antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la convocatoria de un mayor estudio de los asuntos que se prevean tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. La hora de celebración podrá ser igualmente modificada a criterio de la Alcaldía cuando media causa.

En cuanto a la celebración y convocatoria de las sesión extraordinarias, y sesión extraordinarias-urgentes habrá que estar a lo dispuesto en el Art. 46.2 a) y b) de la ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de Bases de Régimen Local.





CLASE B.

Y en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1978 de 28 de noviembre. Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es preciso ordenar la gestión económica y administrativa que permita ser atendido urgentemente cualquier necesidad que existiera en las zonas afectadas por la declaración de emergencia sanitaria declarada por el artículo 46.3 de la Ley 46/83 de 26 de junio de 1983, en virtud de la cual en la misma ordenación debe a la misma por la Ley 11/1985 de 21 de mayo.

En virtud de lo anterior se propone:

Primera.- Emitir el acuerdo que se adjunta en el presente expediente al Pleno del Ayuntamiento de Badajoz para que se acuerde la declaración de emergencia sanitaria en las zonas afectadas por la declaración de emergencia sanitaria declarada por el artículo 46.3 de la Ley 46/83 de 26 de junio de 1983, en virtud de la cual en la misma ordenación debe a la misma por la Ley 11/1985 de 21 de mayo.

Segunda.- Emitir el acuerdo que se adjunta en el presente expediente al Pleno del Ayuntamiento de Badajoz para que se acuerde la declaración de emergencia sanitaria en las zonas afectadas por la declaración de emergencia sanitaria declarada por el artículo 46.3 de la Ley 46/83 de 26 de junio de 1983, en virtud de la cual en la misma ordenación debe a la misma por la Ley 11/1985 de 21 de mayo.

En cuanto a la declaración y convocatoria de las zonas afectadas y demás disposiciones urgentes para que sean de aplicación en el Art. 46.3 de la Ley 46/83 de 26 de junio de 1983, en virtud de la cual en la misma ordenación debe a la misma por la Ley 11/1985 de 21 de mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/1984 de 2 de abril.





OL7410530

CLASE 8.ª

SEGUUNDO. Las cosas del presente acuerdo y disposiciones y de la entidad municipal de la

Se procede a su deliberación por parte de los Sres. concejales se realizan preguntas referentes a la periodicidad de las sesiones, informando el Sr. Alcalde-Presidente que se celebraran conforme a lo indicado en el punto primero del acuerdo con la salvedad reflejada en el apartado segundo. En cuanto a la votación se vota a favor por parte del grupo político PSOE y el grupo político PP, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

#### 5. APROBAR, SI PROCEDE, ACUERDO DECLARACIÓN CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2012 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y el Informe de Intervención sobre la viabilidad de realizar la declaración como no disponible del crédito, por el importe y la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente que se indica:

PARTIDAS	IMPORTE
920 12003	720,02
920 12006	263,10
920 12100	509,84
920 12101	178,25

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Trabajo, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo. **PRIMERO.** Aprobar la declaración de no disponibilidad de los créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias, indicados anteriormente, y, en su caso, la afectación de estos créditos a la realización de aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



CLASE 01

Se propone a su deliberación por parte de las Juntas Comarcales en sus sesiones ordinarias y extraordinarias de las sesiones ordinarias de la Comisión Ejecutiva de la Diputación Provincial que se realicen trabajos de estudio en el punto primero del orden del día de la sesión ordinaria de 11 de mayo de 2010, en el orden del día de la sesión ordinaria de 18 de mayo de 2010 y en el orden del día de la sesión ordinaria de 25 de mayo de 2010, para que se realicen los trabajos que se indican a continuación.

**1. APROBAR EL PROYECTO DE ORDEN DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

En el punto primero del orden del día de la sesión ordinaria de 11 de mayo de 2010, en el orden del día de la sesión ordinaria de 18 de mayo de 2010 y en el orden del día de la sesión ordinaria de 25 de mayo de 2010, se aprobó el proyecto de Orden de Regulación de la Actividad de los Servidores Públicos, que se adjunta en el presente documento.

FECHA	CONTENIDO
11/05/10	11/05/10
18/05/10	18/05/10
25/05/10	25/05/10
01/06/10	01/06/10

La Comisión de Estudios de la Diputación Provincial, en su sesión ordinaria de 11 de mayo de 2010, en el orden del día de la sesión ordinaria de 18 de mayo de 2010 y en el orden del día de la sesión ordinaria de 25 de mayo de 2010, aprobó el proyecto de Orden de Regulación de la Actividad de los Servidores Públicos, que se adjunta en el presente documento. El presente proyecto de Orden de Regulación de la Actividad de los Servidores Públicos, que se adjunta en el presente documento, tiene como objetivo regular la actividad de los servidores públicos de la Diputación Provincial, en su calidad de funcionarios públicos, en el ámbito de la Administración Provincial de Badajoz.





0L7410531

CLASE 8.ª

**SEGUNDO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, y a la entidad encargada de la contabilidad del municipio, para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por el grupo político PSOE y en contra por el grupo político PP por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

#### 6. ACUERDO SEGREGACIÓN TERRENO POLÍGONO INDUSTRIAL FINCA MATRIZ "DEHESA BOYAL".

Dictaminado Favorablemente por la Comisión de Cuenta/Hacienda. Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo

**Primero.-** Aprobar la segregación de la finca registral nº 685, inscrita en el Registro propiedad de Herrera del Duque, al tomo 58, libro 4, folio 204. Terreno 54.576,27m<sup>2</sup> calificados como suelo urbanizable de uso industrial, según acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 29 de Mayo de 2008, ubicados en al noroeste del núcleo urbano, entre la carretera BA-135, de Siruela al Puerto de los Carneros, y la BA-073. Esta segregación afecta parcialmente a la parcela catastral 101 del polígono 16 del termino municipal de Garbayuela.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Raúl Romero Cano para la adopción de las resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por el grupo político PSOE y en contra por el grupo político PP por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.



DIPUTACION  
DE BADAJOZ



CLASE B.

RECUERDO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el momento de la inscripción de los candidatos y candidatas para las elecciones municipales, se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

En consecuencia, se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA LOCAL

El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha de hoy, ha acordado lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente de inscripción de los candidatos y candidatas para las elecciones municipales de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el momento de la inscripción de los candidatos y candidatas para las elecciones municipales de 2011.

Segundo.- Encargar al Sr. Alcalde, D. José Ramón Cruz para la redacción de las resoluciones y firma de los documentos que resulten de esta resolución de la actualidad de la actualidad.

Se procede a la inscripción y expedición de resoluciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.





0L7410532

CLASE 8.ª

**7. APROBAR, SI PROCEDE, AMPLIACIÓN DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS SUNTURARIOS EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.



CLASE B

7. APROBAR SI PROCEDE AMPLIACIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE GESTIÓN, RECADACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS IMPUESTOS RENTISTAS EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El texto del artículo de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, sobre el régimen de las Diputaciones de Gestión, Recadación e Inspección de los Impuestos Rentistas y el artículo 10.3 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, sobre el régimen de las Diputaciones de Gestión, Recadación e Inspección de los Impuestos Rentistas.

La ampliación que se solicita para el ejercicio de 1985, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, sobre el régimen de las Diputaciones de Gestión, Recadación e Inspección de los Impuestos Rentistas, se autoriza para el ejercicio de 1985, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, sobre el régimen de las Diputaciones de Gestión, Recadación e Inspección de los Impuestos Rentistas.

En virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, sobre el régimen de las Diputaciones de Gestión, Recadación e Inspección de los Impuestos Rentistas, se autoriza para el ejercicio de 1985, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, sobre el régimen de las Diputaciones de Gestión, Recadación e Inspección de los Impuestos Rentistas.

Al respecto de la gestión legal, esta Diputación de Gestión, Recadación e Inspección de los Impuestos Rentistas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, sobre el régimen de las Diputaciones de Gestión, Recadación e Inspección de los Impuestos Rentistas, se autoriza para el ejercicio de 1985, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, sobre el régimen de las Diputaciones de Gestión, Recadación e Inspección de los Impuestos Rentistas.

Por tanto, con arreglo a lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, sobre el régimen de las Diputaciones de Gestión, Recadación e Inspección de los Impuestos Rentistas, se autoriza para el ejercicio de 1985, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, sobre el régimen de las Diputaciones de Gestión, Recadación e Inspección de los Impuestos Rentistas.

La ejecución del plan de gestión de los impuestos rentistas en el ámbito de la gestión, la recaudación y la inspección de los impuestos rentistas se autoriza para el ejercicio de 1985, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, sobre el régimen de las Diputaciones de Gestión, Recadación e Inspección de los Impuestos Rentistas.





0L7410533

CLASE 8.ª

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

• INGRESOS Suntuarios

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.





CLASE 21

La Diputación de Badajoz, en cumplimiento de sus deberes...

La Diputación de Badajoz, en cumplimiento de sus deberes...

La Diputación de Badajoz, en cumplimiento de sus deberes...

La Diputación de Badajoz, en cumplimiento de sus deberes...

DECLARACIONES

La Diputación de Badajoz, en cumplimiento de sus deberes...

La Diputación de Badajoz, en cumplimiento de sus deberes...

La Diputación de Badajoz, en cumplimiento de sus deberes...

La Diputación de Badajoz, en cumplimiento de sus deberes...





0L7410534

### CLASE 8.ª

**SSEXTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SÉPTIMO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

**OCTAVO.-** Facultar al Alcalde para su firma.

**NOVENO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**DÉCIMO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por el grupo político PSOE y en contra por el grupo político PP por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

### 8. APROBAR, SI PROCEDE, LA DELEGACIÓN AL OAR PARA EL PAGO DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA.

Dictaminado favorablemente por la comisión de Cuenta/Hacienda, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar las aportaciones del Ayuntamiento de Garbayuela a la Mancomunidad de Municipios Siberia para su presupuesto General de 2013, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio. Haciéndose la correspondiente reserva; una vez notificados los importes por la Mancomunidad Siberia, se dará traslado al pleno para su toma en conocimiento en la primera sesión que se celebre.

**SEGUNDO:** Aprobar, según lo dispuesto en el Artículo 20.c de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago de las aportaciones dispuestas en el apartado anterior.





CLASE 5ª

SECCIÓN: El Ayuntamiento podrá emitir subvenciones, becas de estudio, becas de trabajo y becas de investigación, en los términos previstos en el artículo 17 y disposiciones de la Ley 1/82, de 30 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SECCIÓN: La prestación de los servicios que se tienen de la prestación de servicios en los términos previstos en el artículo 17 y disposiciones de la Ley 1/82, de 30 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos previstos en el artículo 17 y disposiciones de la Ley 1/82, de 30 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos previstos en el artículo 17 y disposiciones de la Ley 1/82, de 30 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SECCIÓN: El presente acuerdo podrá ser modificado o revocado en cualquier momento por el Ayuntamiento de Badajoz.

SECCIÓN: Este acuerdo se adopta en el Pleno de la Diputación de Badajoz, en su sesión de fecha 20 de mayo de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/82, de 30 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SECCIÓN: Este acuerdo se adopta en el Pleno de la Diputación de Badajoz, en su sesión de fecha 20 de mayo de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/82, de 30 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SECCIÓN: Este acuerdo se adopta en el Pleno de la Diputación de Badajoz, en su sesión de fecha 20 de mayo de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/82, de 30 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SECCIÓN: Este acuerdo se adopta en el Pleno de la Diputación de Badajoz, en su sesión de fecha 20 de mayo de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/82, de 30 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PRIMERO: Aprobar las especificaciones del Ayuntamiento de Badajoz y la Mancomunidad de Municipios Suroeste para el Programa General de 2014 y el desarrollo presupuestario en el presente ejercicio. Asimismo, la correspondiente reserva de presupuesto por la Mancomunidad Suroeste, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1/82, de 30 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Aprobar, según se dispone en el artículo 17 de la Ley 1/82, de 30 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos previstos en el artículo 17 y disposiciones de la Ley 1/82, de 30 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.





0L7410535

**CLASE 8.ª**

**TERCERO:** Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos municipales concertados, la cuota trimestral de la aportación municipal, e ingrese la misma a favor de la Mancomunidad de Municipios Siberia .

**CUARTO:** Aprobar en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 "in fine" de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidadas a favor de este Ayuntamiento para que retenga y haga pago a la Mancomunidad de Municipios "Siberia" de las cantidades correspondientes para atender al abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la certificación de descubierto del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

**QUINTO:** Que se remita certificado de dicho acuerdo al OAR de Badajoz, y a la Mancomunidad de Municipios Siberia.

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por el grupo político PSOE y en contra por el grupo político PP por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

**9. APROBAR, SI PROCEDE, LA DELEGACIÓN AL OAR PARA EL PAGO DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA.**

Visto la deuda contraída con el CEDER LA SIBERIA, proveniente de las anualidades 2008-2013, para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Dicho importe asciende a la cantidad de 3269,21€.

Debiéndose ingresar en cuatro pago trimestrales de importe 817,30€.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuenta/Hacienda, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.: Autorizar al OAR de Badajoz, para que detraiga de las cantidades que recauda de los tributos municipales, la cantidad de 817,30€ cada trimestre de el año 2013, e ingrese la misma a favor del CEDER LA SIBERIA.

Segundo.: Que se remita certificación de este acuerdo, al OAR de la Diputación de Badajoz, y al Ceder la Siberia.



CLASE B1

TEJERÍA. Aun así, el Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de la Ley de Bases de Régimen Local, tiene la facultad de emitir y cobrar tasas y contribuciones de carácter económico, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CLASIFICACIÓN: A efectos de lo que se dispone en el artículo 103 de la Ley de Bases de Régimen Local, la presente resolución se clasifica en el grupo B1, por ser de carácter económico y de naturaleza económica.

QUINTA.- Con la presente resolución se acuerda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Bases de Régimen Local, la clasificación de la presente resolución.

Se propone a la deliberación y votación de la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento para que se acuerde la aprobación de la presente resolución.

6. APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE LA DELEGACIÓN AL OAB PARA EL PAGO DE LAS APORTACIONES MENSUALES A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA.

En virtud de lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de la Ley de Bases de Régimen Local, tiene la facultad de emitir y cobrar tasas y contribuciones de carácter económico, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de la Ley de Bases de Régimen Local, tiene la facultad de emitir y cobrar tasas y contribuciones de carácter económico, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Bases de Régimen Local.





0L7410536

**CLASE 8.ª**

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por el grupo político PSOE y en contra por el grupo político PP por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

### **10. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA**

Dada cuenta del texto articulado del proyecto de Reglamento regulador del servicio de acceso a Internet a través de la red inalámbrica municipal del Ayuntamiento de Garbayuela, y visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha, obrante en el expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuenta/Hacienda, en virtud del art. 22.2 d y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno de la Entidad Local adoptar el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del servicio de acceso a Internet a través de la red inalámbrica municipal del Ayuntamiento de Garbayuela, cuyo texto literal se transcribe seguidamente, ("Insertar texto de la Ordenanza ") Anexo I.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.



CLASE B\*

de proceso a su deliberación y aprobación y en consecuencia a favor de la gestión de la...

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DEL GOBIERNO DE BADAJOZ A FAVOR DE LA...

En el marco del presente procedimiento de selección de personal de la Diputación Provincial de Badajoz...

En el marco del presente procedimiento de selección de personal de la Diputación Provincial de Badajoz...

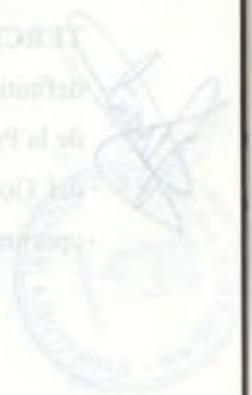
ARTÍCULO 1º

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de selección de personal de la Diputación Provincial de Badajoz...

(Procedimiento de la Ordenanza) Anexo I

SEGUNDO.- Se abre el expediente de selección de personal de la Diputación Provincial de Badajoz...

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten solicitudes de inscripción en el procedimiento de selección...





0L7410537

**CLASE 8.ª**

Se pasa a su deliberación y votación, por el grupo político PP se pregunta cuanto tiempo va a tardar en realizar la instalación de la red inalámbrica, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se informa que las obras tienen que estar instaladas antes del 12 de Marzo, posteriormente se procede a su votación emitiéndose voto a favor por el grupo político PSOE y voto a favor por el grupo político PP por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

**11. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVES DE LA RED INALAMBRICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA.**

Visto la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de acceso a Internet a través de la red inalámbrica municipal del ayuntamiento de Garbayuela

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda/ Cuenta, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanzas reguladoras de los mismos, según constan en el expediente.

("Insertar texto de la Ordenanza ") Anexo I.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Se pasa a su deliberación y votación, por el grupo político PP se pregunta sobre la obligatoriedad de su instalación y por el precio del servicio, por parte del Sr. portavoz del grupo político PSOE D. Manuel Zazo se informa que su instalación es opcional, siendo el coste del servicio de 45 a 60 € aproximadamente para cada usuario, posteriormente se procede a su votación emitiéndose voto a favor por el grupo político PSOE y voto a favor por el grupo político PP por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.



CLASE 81

Se trata de un subproyecto de inversión para el grupo político PP en el municipio de Badajoz. El objetivo principal es la mejora de las infraestructuras de transporte público urbano, concretamente se trata de la adquisición de autobuses urbanos para el grupo político PP. Este proyecto se enmarca dentro del Plan Municipal de Inversión 2014-2016.

II. APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL DE 2014-2016

El presente documento tiene por objeto la aprobación del Plan Municipal de Inversión 2014-2016, que constituye el instrumento de planificación de las inversiones que se van a realizar en el municipio de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

El Plan Municipal de Inversión 2014-2016 se fundamenta en el artículo 157 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, del Régimen Local, que establece la obligación de los municipios de elaborar un plan de inversiones que sirva de instrumento de planificación de las inversiones que se van a realizar en el municipio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

El Plan Municipal de Inversión 2014-2016 se fundamenta en el artículo 157 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, del Régimen Local, que establece la obligación de los municipios de elaborar un plan de inversiones que sirva de instrumento de planificación de las inversiones que se van a realizar en el municipio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

Se trata de un subproyecto de inversión para el grupo político PP en el municipio de Badajoz. El objetivo principal es la mejora de las infraestructuras de transporte público urbano, concretamente se trata de la adquisición de autobuses urbanos para el grupo político PP. Este proyecto se enmarca dentro del Plan Municipal de Inversión 2014-2016.





OL7410538

**CLASE 8.ª**

**12. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO "CENTRO DE DÍA" POR EL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA.**

Vista la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público "centro de día" por el Ayuntamiento de Garbayuela (Badajoz)

Y dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuenta/Hacienda, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público "centro de día" por el Ayuntamiento de Garbayuela.

« \_\_\_\_\_ » (Trascripción literal de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por \_\_\_\_\_)]. Anexo I.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia Badajoz, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



CLASE B\*

LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO «CENTRO DE DÍA» POR EL ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍA...

Para la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público «centro de día» por el establecimiento de garantía...

PRIMERO. Antes de proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público «centro de día» por el establecimiento de garantía...

En consecuencia, se aprueba la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público «centro de día» por el establecimiento de garantía...

SEGUNDO. Por el presente se establece la cantidad y condiciones generales de pago de la tasa en el ámbito de sujeción de esta Ordenanza y en el ámbito de la Provincia de Badajoz...

TERCERO. Considerar en el supuesto de que no se presentara reclamación al expediente en el plazo establecido, que el Acuerdo es definitivo en todo el ámbito de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales...

CUARTO. Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente para cumplir sus deberes...





CLASE 8.ª



OL7410539

Se pasa a su deliberación y votación, por el Sr. portavoz del grupo político PSOE se expone que el motivo de la modificación de dicha ordenanza viene impuesto desde el gobierno de Extremadura, teniendo como objetivo el establecimiento de dichas tasas la desaparición del servicio, es por ello que no es de nuestro agrado aprobarlo, pero debemos hacerlo para poder obtener las subvención de mantenimiento del servicio de centro de día. Por parte del grupo político PP se indica que sí el servicio no es rentable lo más conveniente sería cerrarlo. Pero por parte del Sr. portavoz del grupo político PSOE se plantea que cuando se piensa en servicios sociales no se piensa en rentabilidad. A dicho planteamiento el Sr. portavoz del grupo político PP expone que si pierde el ayuntamiento pierde el pueblo. En estos momentos toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, indicando que no se sabe que subvención va a dar la Junta de Extremadura, siendo un servicio necesario, y desde este gobierno local apostamos por este tipo de políticas, aunque con esta tarifas nos obligaran a cerrar el centro. Posteriormente se procede a su votación, emitiéndose voto a favor por el grupo político PSOE y voto a favor por el grupo político PP por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

### 13. APROBAR, SI PROCEDE, MOCIONES DEL GRUPO POLITICO PSOE.

Por el Sr. Portavoz del grupo político PSOE, Manuel Zazo, se procede a dar lectura de las cuatro mociones presentadas.

#### 1. Reafirmar la Autonomía Local

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Garbayuela somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.

3.- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

02110033



CLASIFICACIÓN

El presente informe se refiere a los trabajos realizados en el mes de mayo de 2011, en el marco de la ejecución del Plan de Actuaciones de la Diputación de Badajoz para el año 2011. Los trabajos se han desarrollado en el ámbito de la gestión de recursos humanos, concretamente en el área de selección de personal. En este sentido, se han realizado los siguientes trabajos: 1. Revisión de la oferta de empleo público para el año 2011. 2. Elaboración de las bases de concurso para la selección de personal. 3. Realización de las pruebas de selección de personal. 4. Elaboración de la lista de admitidos a prueba. 5. Realización de las pruebas de prueba de trabajo. 6. Elaboración de la lista de admitidos a empleo definitivo. 7. Realización de los trámites de contratación de personal. 8. Realización de los trámites de contratación de personal. 9. Realización de los trámites de contratación de personal. 10. Realización de los trámites de contratación de personal.

ANEXO I. RESULTADOS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL

En el presente informe se detallan los resultados de la selección de personal para el año 2011, en el marco de la ejecución del Plan de Actuaciones de la Diputación de Badajoz para el año 2011.

1. Realización de la oferta de empleo público

El Grupo Municipal Socialista es el responsable de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz. En este sentido, se han realizado los siguientes trabajos: 1. Revisión de la oferta de empleo público para el año 2011. 2. Elaboración de las bases de concurso para la selección de personal. 3. Realización de las pruebas de selección de personal. 4. Elaboración de la lista de admitidos a prueba. 5. Realización de las pruebas de prueba de trabajo. 6. Elaboración de la lista de admitidos a empleo definitivo. 7. Realización de los trámites de contratación de personal. 8. Realización de los trámites de contratación de personal. 9. Realización de los trámites de contratación de personal. 10. Realización de los trámites de contratación de personal.

1. Realización de la oferta de empleo público para el año 2011. 2. Elaboración de las bases de concurso para la selección de personal. 3. Realización de las pruebas de selección de personal. 4. Elaboración de la lista de admitidos a prueba. 5. Realización de las pruebas de prueba de trabajo. 6. Elaboración de la lista de admitidos a empleo definitivo. 7. Realización de los trámites de contratación de personal. 8. Realización de los trámites de contratación de personal. 9. Realización de los trámites de contratación de personal. 10. Realización de los trámites de contratación de personal.

2. Realización de los trámites de contratación de personal para el año 2011. 3. Realización de los trámites de contratación de personal para el año 2011. 4. Realización de los trámites de contratación de personal para el año 2011. 5. Realización de los trámites de contratación de personal para el año 2011. 6. Realización de los trámites de contratación de personal para el año 2011. 7. Realización de los trámites de contratación de personal para el año 2011. 8. Realización de los trámites de contratación de personal para el año 2011. 9. Realización de los trámites de contratación de personal para el año 2011. 10. Realización de los trámites de contratación de personal para el año 2011.





0L7410540

### CLASE 8.ª

#### 1. Acuerdos sobre política emergencias:

4. Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de..., a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes/Parlamento/Asamblea de....y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

#### 2. Programas de Teleasistencia.

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Garbayuela somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

El Pleno de la Corporación muestra su rechazo a los recortes realizados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para sufragar la red de Servicios Sociales Comunitarios en el Presupuesto de 2012 y de Presupuesto de 2013.

Instar al Gobierno de España a mantener y sostener un sistema público de servicios sociales de nivel primario que permita atender a toda la ciudadanía y dar respuesta a la exigencia de la Constitución Española de garantizar una serie de derechos sociales y, por tanto, el ejercicio de la igualdad de oportunidades.

Exigir al Gobierno de España que reponga los fondos del Plan Concertado y del programa de Teleasistencia, como mínimo a los niveles de 2011, además de un compromiso financiero estable para garantizar la viabilidad de los servicios sociales básicos.

Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a los Presidentes de las Comunidades Autónomas, a los/as representantes de los agentes sociales y a la Federación Española de Municipios y Provincias



DIPUTACION  
DE BADAJOZ



CLASE B1

El presente documento tiene carácter de informe y no de resolución. El contenido de este informe no constituye un acto de gestión administrativa.

El presente informe se elabora en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Programación de Intervenciones

El presente informe tiene carácter de informe y no de resolución. El contenido de este informe no constituye un acto de gestión administrativa.

El presente informe se elabora en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente informe se elabora en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente informe se elabora en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente informe se elabora en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





OL7410541

### CLASE 8.ª

#### 3. Moción sobre política energética.

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Garbayuela presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

1.- El Gobierno no puede seguir utilizando el recibo de la luz como una medida recaudatoria al servicio de una política económica radicalmente equivocada, que atenta contra las economías familiares, convirtiéndola de hecho en un recorte más de derechos. En consecuencia, instamos a la derogación de la Ley de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética.

2.- En tanto que persistan las actuales distorsiones del mercado energético, a cuya revisión emplaza el Consejo de la UE en su "Recomendación relativa al programa nacional de reforma de 2012 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2012-2015", instamos al Gobierno a mantener la Tarifa del último Recurso (TUR) a quienes tengan una potencia contratada que no supere los 10 kw/h.

3.- Emplazamos al Gobierno a abrir una mesa de encuentro con los agentes económicos y sociales en la que se acuerden mecanismos estables que aseguren que la energía sea factor de competitividad y generador de empleo de las empresas españolas, y no el lastre en el que la están convirtiendo sus decisiones.

4.- Pedimos al Gobierno la derogación del Decreto 1/2012 de moratoria para las renovables, y su sustitución por un Plan de apoyo al desarrollo de las energías renovables que permita a nuestro país retomar la senda de liderazgo que había alcanzado en el sector a nivel internacional.

5.- Reclamamos del Gobierno la elaboración de una nueva Ley del Sector Eléctrico, que sustituya a la vigente Ley 54/1997, convergente con la Estrategia Europea en materia de energía, en el marco de un acuerdo político y social lo más amplio posible.

6.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno y al Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

#### 4. Reforma laboral.

El pleno del Ayuntamiento de Garbayuela aprueba la siguiente declaración institucional en el día 8 de marzo en la que se insta al Gobierno del Estado a:

- La derogación de la Reforma Laboral.
- El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del autoempleo y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigido a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial.
- El mantenimiento de los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



CLASE 5

El Grupo Municipal socialista en el Ayuntamiento de Badajoz desea expresar su apoyo a las actividades que se desarrollan en el ámbito de la cultura y del deporte en el municipio de Badajoz.

En el presente informe se hace un resumen de las actividades que se han desarrollado en el ámbito de la cultura y del deporte en el municipio de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En el presente informe se hace un resumen de las actividades que se han desarrollado en el ámbito de la cultura y del deporte en el municipio de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En el presente informe se hace un resumen de las actividades que se han desarrollado en el ámbito de la cultura y del deporte en el municipio de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En el presente informe se hace un resumen de las actividades que se han desarrollado en el ámbito de la cultura y del deporte en el municipio de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En el presente informe se hace un resumen de las actividades que se han desarrollado en el ámbito de la cultura y del deporte en el municipio de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En el presente informe se hace un resumen de las actividades que se han desarrollado en el ámbito de la cultura y del deporte en el municipio de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En el presente informe se hace un resumen de las actividades que se han desarrollado en el ámbito de la cultura y del deporte en el municipio de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En el presente informe se hace un resumen de las actividades que se han desarrollado en el ámbito de la cultura y del deporte en el municipio de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En el presente informe se hace un resumen de las actividades que se han desarrollado en el ámbito de la cultura y del deporte en el municipio de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En el presente informe se hace un resumen de las actividades que se han desarrollado en el ámbito de la cultura y del deporte en el municipio de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.





0L7410542

### CLASE 8.ª

Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- El mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.
- La derogación de la Ley de tasas judiciales.

Se procede a su votación y deliberación, votándose a favor por el grupo político PSOE y votando en contra el grupo político PP, por lo que dichas mociones son aprobadas por mayoría absoluta.

### 14. ASUNTOS URGENTES.

No se presenta ningún asunto urgente por los grupos políticos.

### 15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejil Miguel Cendrero expone; que al principio de la legislatura renunció por escrito a lo que se cobraba en las sesiones con el objetivo que dichas cantidades fueran destinadas al centro de día, pero como dichas cantidades no han ido destinadas a cumplir dicho fin solicita recuperar su retribución correspondiente a comisiones y pleno.

El Sr. Concejil Manuel Zazo expone, con el deseo que conste en acta; que renuncia a todas las cantidades que se le adeudan por asistencia a comisiones y pleno, indicando que las donaciones que el realice a fines sociales las efectuará con fondos propios.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que el renuncia a las retribuciones que le corresponde por asistencia a comisiones.

Por parte de la Sra. Secretaria pregunta sobre las deudas existentes, con los concejales, por asistencia a sesiones de los órganos colegiados, así como a que se renuncia. Por los Srs. Concejales se indica que se debe los dos semestres del año 2012, a los cuales renuncian los Srs. Concejales pero desean recuperan la asignación en el año 2013.



CLASE 8ª

... de la Diputación de Badajoz...

... el procedimiento de la Ley de...

ARTÍCULO 1º

El presente artículo...

ARTÍCULO 2º

El Sr. Condejal Manuel Xara...

... el procedimiento de la Ley de...

El Sr. Condejal Manuel Xara...

... el procedimiento de la Ley de...

El Sr. Alcalde-Presidente...

... el procedimiento de la Ley de...

El Sr. Alcalde-Presidente...

... el procedimiento de la Ley de...





CLASE 8.ª



0L7410543

Posteriormente el Sr. Portavoz del grupo político PP, Juan de Dios Muñoz-Camacho, solicita el estado de cuentas a corto y largo plazo de los bancos y proveedores del ayuntamiento, indicando que ya hizo esta misma petición el 12 de Julio de 2011 pero hasta la fecha no ha obtenido dicha información.

Por el Sr. Portavoz del grupo político PSOE, Manuel Zazo, hacer referencia a los bienes patrimoniales de cada uno de los concejales, indicando que existe constancia de ellos en la declaración presentado por cada uno de ellos en la toma de posesión de su cargo.

El Sr. Concejral, Julio Piedras pregunta cual será el precio del metro cuadrado del polígono industrial, planteando una sugerencia que se cobre teniendo en cuenta todos los gastos que hubiera de urbanización puesto que los terrenos han sido cedidos por todo el pueblo.

El Sr. Portavoz del grupo político PP, Juan de Dios Muñoz-Camacho, solicita justificantes de los gastos del polígono y la valoración del suelo, planteando la siguiente sugerencia que el ayuntamiento no pierda con la valoración.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que la obra de urbanización del polígono industrial se esta realizando a través de subvenciones.

#### ANEXO I:

#### **REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA.**

*El avance de los últimos años en cuanto a las tecnologías desde el punto de vista de las comunicaciones, ha ocasionado un gran impacto en nuestra forma de vivir, sobre todo el desarrollo y expansión de Internet., que ha significado un cambio radical en el desarrollo de nuestra sociedad, no sólo en el plano tecnológico, sino también en relación a las implicaciones que tiene en los diferentes ámbitos que definen o estructuran una sociedad.*

*Asimismo, los nuevos hábitos de vida de la ciudadanía, exigen cada día más desplazamientos y libertad de movimientos, así como el desarrollo de nuevas formas de hacer negocios, de ocio y de prestar servicios públicos y privados.*

*Atendiendo a estas necesidades, el Ayuntamiento de GARBAYUELA quiere apostar por la introducción y el desarrollo de sistemas de comunicación inalámbrica, que se presentan como solución a las necesidades del ciudadano porque introducen comodidad, libertad de movimientos, acceso rápido a la Red y permite la desubicación de tareas y operaciones.*



CLASE B\*

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado... (text is mirrored)

En virtud de lo anterior, se acuerda... (text is mirrored)

El Sr. Alcalde-Presidente... (text is mirrored)

En consecuencia, se acuerda... (text is mirrored)

El Sr. Alcalde-Presidente... (text is mirrored)

ACTA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ DE LOS DÍAS 15 Y 16 DE JUNIO DE 2011

La sesión ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz se celebró el día 15 de junio de 2011... (text is mirrored)

El Sr. Alcalde-Presidente... (text is mirrored)

El Sr. Alcalde-Presidente... (text is mirrored)





**CLASE 8.ª**



0L7410544

*En este sentido, este Ayuntamiento pretende facilitar el acceso de cualquier ciudadano a la banda ancha de alta velocidad, prestando así un servicio que posibilite la igualdad de todos los ciudadanos en este ámbito, mejorando la calidad del servicio de conexión a Internet existente y potenciando Internet sin cables, para poder desarrollar el Acceso a servicios municipales y movilidad en la ciudad. Además, la implantación de una red inalámbrica Municipal también permitirá otras funciones públicas que propicien el acceso a los servicios municipales, propiciando el desarrollo de la e-administración, la formación online, el turismo, la cultura.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de GARBAYUELA ha implantado en este municipio una red wifi para la prestación de los referidos servicios y su uso por los ciudadanos interesados.*

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

##### **Artículo 1. Finalidad del Reglamento**

*1.1. Las presentes Condiciones de uso de los servicios de acceso de la red WiFi municipal tienen como finalidad regular su utilización, y determinar las condiciones de acceso a los contenidos y servicios que, a través de Internet, se ponen a disposición del usuario.*

*1.2. El Ayuntamiento de GARBAYUELA podrá en cualquier momento y sin previo aviso, modificar las condiciones de uso de sus contenidos y servicios e introducir nuevas condiciones, respetando en todo caso las adquiridas por los usuarios con anterioridad a estas modificaciones, salvo aquellas que se refieran a los precios establecidos en la correspondiente ordenanza municipal y que podrán ser revisados con las formalidades que la legislación de Régimen Local establece.*

##### **Artículo 2. Usuario y aceptación.**

*2.1. Usuarios mayores de edad. Al acceder a la red WiFi municipal adquiere la condición de usuario. Esta condición de usuario implica obligatoriamente la aceptación sin reservas de ninguna clase, de todos y cada uno de los términos de las presentes condiciones de uso así como de las condiciones específicas aplicables, en su caso, al contenido o servicio seleccionado y las determinaciones contenidas en la Ordenanza Municipal correspondiente. En todo caso, cualquier uso de la red WiFi municipal está subordinado al cumplimiento estricto de las presentes condiciones, de las condiciones específicas y de cualesquiera avisos legales y recomendaciones que fueren de aplicación.*

*2.2. Usuarios menores de edad. Los menores de edad para acceder y usar la red WiFi municipal necesitan obligatoriamente autorización de sus padres y/o representantes legales. El Ayuntamiento de GARBAYUELA considera que si se ha producido un acceso o utilización por un menor, éste cuenta con la correspondiente autorización de sus padres y/o su representante legal.*

*Serán los padres, tutores o representantes legales de los menores responsables del uso que aquellos hagan de este servicio, en el bien entendido caso de la red WiFi municipal facilita un acceso libre y transparente a Internet, lo cual permite el acceso a contenidos o servicios que pueden no ser apropiados o que pueden estar prohibidos para los menores.*

*A efecto del control que aquellos puedan hacer del uso responsable de internet por los menores, existen aplicaciones informáticas que permiten bloquear y filtrar el acceso a los contenidos y servicios que consideren no pertinentes para los menores a su cargo.*

##### **Artículo 3. Características del servicio WiFi municipal.**

*3.1. El Ayuntamiento de GARBAYUELA le facilita como usuario el acceso a los servicios de Internet, garantizando un*





CLASE B

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el resultado de la convocatoria de licitación para la adquisición de bienes muebles de carácter patrimonial, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 157 de la Ley 1/1983, de 22 de marzo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 157 de la Ley 1/1983, de 22 de marzo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se recomienda a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz que apruebe el presente informe y el correspondiente expediente de licitación.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

En virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 157 de la Ley 1/1983, de 22 de marzo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 157 de la Ley 1/1983, de 22 de marzo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se recomienda a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz que apruebe el presente informe y el correspondiente expediente de licitación.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

En virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 157 de la Ley 1/1983, de 22 de marzo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 157 de la Ley 1/1983, de 22 de marzo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se recomienda a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz que apruebe el presente informe y el correspondiente expediente de licitación.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

En virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 157 de la Ley 1/1983, de 22 de marzo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 157 de la Ley 1/1983, de 22 de marzo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se recomienda a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz que apruebe el presente informe y el correspondiente expediente de licitación.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO





OL7410545

**CLASE 8.ª**

*ancho de banda mínimo adecuado para una correcta navegación.*

3.2. El Ayuntamiento de GARBAYUELA garantizará la disponibilidad y accesibilidad del servicio de acceso WiFi con continuidad. No obstante, puede suceder que los cambios de dirección, el establecimiento de nuevas conexiones o la actualización de la red WiFi municipal ocasionen interrupciones por el tiempo que resulte necesario para realizar dichas tareas.

3.3. El Ayuntamiento de GARBAYUELA se reserva la facultad de alterar sin aviso previo y en cualquier momento la presentación y configuración del portal de acceso en su caso, así como sus servicios. Como usuario, reconoce y acepta que en cualquier instante el Ayuntamiento de GARBAYUELA pueda suspender, desactivar o suprimir este servicio; teniéndose en estos supuestos en cuenta lo establecido en la correspondiente ordenanza Municipal respecto al precio del servicio.

**Artículo 4. Obligaciones del usuario.**

4.1. Los usuarios deberán utilizar el servicio de acceso WiFi de forma diligente y correcta y se compromete a no utilizarlo para la realización de actividades contrarias a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres aceptadas y/o con fines o efectos ilícitos, prohibidos o lesivos de derechos e intereses de terceros. El Ayuntamiento de GARBAYUELA no se hará responsable del incumplimiento de esta obligación por los usuarios.

4.2. Como usuario, debe abstenerse de alterar o manipular las menciones de © y demás datos identificativos de derechos de propiedad intelectual y/o industrial del Ayuntamiento de GARBAYUELA o de cualquiera de los contenidos incorporados al portal de acceso en su caso y demás titulares de propiedades intelectuales, siendo de la exclusiva responsabilidad del usuario la infracción y consecuencias de todo orden que conlleve el incumplimiento de estas obligaciones.

**Artículo 5. Exclusión de garantías.**

5.1. Dada la gran cantidad de factores externos a su responsabilidad en la prestación de un servicio de este tipo, el Ayuntamiento de GARBAYUELA no garantiza, ni implícita ni explícitamente, los servicios que el usuario pretenda en toda circunstancia obtener de Internet. Así, a título meramente enunciativo, el Ayuntamiento de GARBAYUELA no garantiza:

- a) La disponibilidad y continuidad en todo momento y desde cualquier lugar del funcionamiento del servicio.
- b) El acceso ininterrumpido y, en todo momento, de los servicios de Internet.
- c) Los niveles de calidad, interoperabilidad, velocidad y funcionalidad de los servicios de Internet a los que el usuario accede desde la red WiFi municipal.
- d) La adecuación, idoneidad para un propósito particular y/o específico de los servicios ofrecidos desde la red WiFi municipal.
- e) La veracidad, exactitud, exhaustividad, licitud, fiabilidad, actualidad y utilidad de los servicios de Internet a los que se quiera acceder desde la red WiFi municipal.
- f) La ausencia de virus u otros elementos lesivos en los contenidos o servicios facilitados a través del servicio de acceso facilitado por la red WiFi municipal.
- g) El acceso no autorizado y/o la alteración de datos almacenados y transmitidos sobre sitios de Internet accedidos a través de la red WiFi municipal.





OL7410546

### CLASE 8.ª

5.2. El Ayuntamiento de GARBAYUELA, salvo que expresamente se indique en las condiciones específicas, no interviene en la prestación de los contenidos y/o servicios suministrados por terceras partes a través del portal de acceso WiFi. Este Ayuntamiento tampoco supervisa ni ejerce control sobre su licitud, exactitud, veracidad, idoneidad, calidad, fiabilidad, autenticidad y/o utilidad, no ofreciendo por lo tanto ninguna clase de garantía sobre los mismos.

#### Artículo 6. Responsabilidad.

Como usuario, es consciente y acepta de forma voluntaria que la utilización de la red WiFi municipal tiene lugar, en todo caso, bajo su responsabilidad. Así y salvo en los casos en que la ley prohíba de forma imperativa limitar la responsabilidad, el Ayuntamiento frente al usuario no asume responsabilidad alguna respecto de los usos que haga de este servicio, ni de los datos o informaciones transferidas de/desde Internet. En todo caso, si por cualquier razón, alguna de las exoneraciones de responsabilidad son consideradas inválidas y el Ayuntamiento pudiera ser declarado legalmente responsable de algún daño o pérdida en relación con el servicio, contenido, esta responsabilidad estará limitada a la cantidad efectivamente pagada por el usuario por el citado servicio.

#### Artículo 7. Altas de usuarios

7.1. Para utilizar el servicio de acceso a Internet a través de la red WiFi municipal, los interesados deberán cumplimentar el correspondiente documento de alta del servicio de Wifi municipal, bien a través de internet o bien presencialmente ante las oficinas del Ayuntamiento.

Los datos proporcionados por los peticionarios de alta en el servicio serán tratados por el Ayuntamiento de conformidad con los términos publicados en la política de protección de datos personales. Al completar y enviar los citados formularios, como usuario es consciente y autoriza expresamente al Ayuntamiento de GARBAYUELA para que colecte y trate automáticamente los datos de carácter personal que se le han solicitado con arreglo a las finalidades y bajo las condiciones detalladas en la citada Política de protección de datos personales.

7.2. El Ayuntamiento de GARBAYUELA ha adoptado y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean de obligado cumplimiento de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente, e incluso se compromete a implantar medidas de seguridad adicionales que excedan dicha normativa, en aras a buscar un servicio confiable y de alta calidad. No obstante, como usuario, reconoce y acepta que las medidas de seguridad en Internet no son inexpugnables, no pudiendo el Ayuntamiento de GARBAYUELA garantizar la plena seguridad del uso de Internet a través de este servicio.

#### Artículo 8. Duración y terminación del servicio.

La extinción de la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica WiFi tendrá lugar:

- Por renuncia expresa de su titular
- Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ordenanza que regulará el servicio.
- Por razones de interés público.
- Por impago del precio público establecido en los términos indicados en la correspondiente Ordenanza municipal.
- Por imposibilidad de prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, por condiciones técnicas u otras circunstancias.

#### Artículo 9. Derechos del abonado.

Los derechos del abonado son:

Recibir las claves que le posibiliten el acceso a Internet, desde su domicilio; siempre que técnicamente esto sea viable

#### Artículo 10. Deberes del abonado



CLASE B

El presente documento se refiere a la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

Artículo 1. Objeto del presente convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y retribución de los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente convenio se aplicará a los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

El presente convenio se aplicará a los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

El presente convenio se aplicará a los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

Artículo 3. Principios rectores.

El presente convenio se aplicará a los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

El presente convenio se aplicará a los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

El presente convenio se aplicará a los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

El presente convenio se aplicará a los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

El presente convenio se aplicará a los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

El presente convenio se aplicará a los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

El presente convenio se aplicará a los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

El presente convenio se aplicará a los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.

El presente convenio se aplicará a los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de personal, tanto en lo que respecta a la contratación como a la gestión de carrera profesional.





OL7410547

CLASE 8.ª

Los deberes del abonado son:

Pago del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza municipal.

Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitarla por escrito al Ayuntamiento, con 15 días de antelación, causando baja el primer día del siguiente mes en que se efectúe dicha solicitud.

No manipulación de los kits de usuario: El usuario tendrá absolutamente prohibido la manipulación de los kits, para obtener cualquier fin, sin que el Ayuntamiento tenga conocimiento de ello. De tener el Ayuntamiento constancia de ello, dará lugar a la baja del servicio, sin que se deriven derechos de reclamación alguno.

#### Artículo 11. Legislación aplicable. Jurisdicción

El contenido del presente Reglamento y las relaciones derivadas de su aplicación se rigen por la vigente Ley Española y por las normativas establecidas por la CMT (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).

Para resolver cualquier controversia que pudiera derivarse de la prestación de servicios de acceso, como usuario se somete a los Juzgados y Tribunales de ámbito local, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVES DE LA RED INALAMBRICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA

Artículo 1. Título competencial.- La presente ordenanza municipal y el consiguiente establecimiento del precio público se establece al amparo de lo establecido en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.- El hecho imponible estará constituido por la actividad municipal desarrollada para la distribución de señal de internet mediante la tecnología inalámbrica wifi en el municipio de GARBAYUELA (Badajoz) para fines laborales, de ocio, formativos y de comunicación, de cualquier persona, física o jurídica que quiera hacer uso del servicio.

Artículo 3. Obligados al pago.- Son obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten y disfruten el servicio de acceso a internet a través de la red inalámbrica municipal.





CLASE B

Faded, illegible text covering the majority of the page, likely representing the main body of a document or report.





OL7410548

### CLASE 8.ª

*Artículo 4. Cuantía.- Los precios públicos a aplicar serán los siguientes.*

Actividad	Cuantía (€)
Cuota de alta de usuario	30,00
Cuota mensual de usuario	15,00
Kit de red inalámbrica e instalación (coste máximo)	120,00

*El kit de usuario es el equipamiento inalámbrico que sirve para garantizar la conexión inalámbrica, y está compuesto por el dispositivo inalámbrico, el software y la antena. Tanto el kit, como la instalación y configuración inicial se abonarán directamente a una empresa, encargada de la gestión del servicio, designada a tal efecto por el Ayuntamiento. El mantenimiento de la instalación, las reparaciones o incidencias posteriores serán de cuenta del usuario.*

*Artículo 5. Obligación y forma de pago.- Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas del cual se benefician desde que se inicie la prestación del servicio de acceso a internet mediante la red inalámbrica municipal.*

*El usuario solicitará el alta en el servicio según modelo que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento o en las oficinas administrativas del Ayuntamiento, abonando en el momento de la presentación de la solicitud la cuota mensual de, cuota de la primera mensualidad y el depósito del kit de red inalámbrica, con carácter previo a la prestación del servicio de comunicación de datos.*

*Los sucesivos pagos de la cuota mensual deberá hacerse en los días 1 y 5 de cada mes mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso en banco o caja a la cuenta del Ayuntamiento indicando el objeto de pago: cuota mensual wifi municipal mes.*

*Artículo 6. Deudas.- Las deudas por los precios públicos de este servicio podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio conforme a lo establecido tanto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación como en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Artículo 7. Derechos y deberes de los usuarios.- Los usuarios tendrán derecho a recibir las claves para poder acceder a la red inalámbrica municipal, y deberán disponer de la tarjeta kit de conexión y abonar el precio del servicio mensualmente.*

*Artículo 8. Infracciones y sanciones.- En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que a las mismas corresponda, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.*





CLASE B

...de los ... de los ... de los ...

Clase B	...
...	...
...	...
...	...

...de los ... de los ... de los ...

...de los ... de los ... de los ...

...de los ... de los ... de los ...

...de los ... de los ... de los ...

...de los ... de los ... de los ...

...de los ... de los ... de los ...

...de los ... de los ... de los ...





OL7410549

**CLASE 8.ª**

*La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro por la vía de apremio de las cantidades devengadas y no satisfechas.*

*Artículo 9. Uso responsable.- El Ayuntamiento no es responsable del uso que los abonados puedan hacer en sus conexiones a internet, debiendo aquellos realizar un uso responsable del mismo.*

*Artículo 10. Problemas de conexión.- Cuando se produzcan cortes de conexión por causas imputables al Ayuntamiento y cuya duración exceda de 24 horas, se compensará mediante la deducción proporcional en la cuota mensual correspondiente.*

*Artículo 11. Legislación aplicable.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y cuantas normas sean de aplicación.*

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE GARBAYUELA (BADAJOZ). TARIFAS:**

2. *Abonaran una cuota del 15% de los ingresos de los usuarios cuando ésta sea inferior al SMI y de un 20% cuando este sea superior al mismo.*
3. *Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicaran por 14 y se dividirán por 12.*
4. *En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.*
5. *Esta cuota se verá incrementada en 30€/mensuales por servicio de comida a domicilio, Y por servicio de desplazamiento colectivo en coche municipal del domicilio del usuario al centro y regreso al domicilio al terminar la jornada.*



017410249



CLASE B1

El presente documento es una copia de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el resultado de un proceso de tramitación de un expediente administrativo. El presente documento es una copia de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el resultado de un proceso de tramitación de un expediente administrativo. El presente documento es una copia de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el resultado de un proceso de tramitación de un expediente administrativo.

*[Handwritten signature]*  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



CLASE 8.ª



0L7410550

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, el Sr. Alcalde declaró cerrada la sesión a las veinte horas y quince minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente.



Fdo.: D. Raúl Romero Cano.

La Secretaria-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

**Diligencia:** Para hacer constar que el acta de la Sesión Ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 22 de Febrero de 2013, consta de 25 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410526 A 0L7410550.

La Secretaria.



Fdo.: Emilia Camacho Risco.

017410250



CLASE B

Faint, illegible text block, possibly a header or introductory paragraph.

Faint signature and circular stamp on the left side of the page.

Faint signature and circular stamp on the right side of the page.

Faint, illegible text block, possibly a concluding paragraph or footer.

Faint signature and circular stamp at the bottom center of the page.



0L7410551

CLASE 8.ª

## ACTA SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE JULIO DE 2013.-

### ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

D. RAUL ROMERO CANO

#### CONCEJALES

D.ª ROCIO CENDRERO MAYORAL  
 D. JACINTO LAZARO LUENGO  
 D. MANUEL ZAZO CARDEÑOSA  
 D. JUAN DE DIOS MUÑOZ-  
 CAMACHO LAZARO  
 D. JULIO PIEDRAS MILARA  
 D. MIGUEL CENDRERO GOMEZ

#### SECRETARIO ACCTAL.

D. JUAN DONATO AGENJO GRANO  
 DE ORO

En Garbayuela a cinco de julio de dos mil trece, en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, se reúnen las personas al margen expresadas, miembros del pleno de la corporación.

Objeto: Celebrar sesión ordinaria, previa y legalmente convocada para el día cinco de julio, y hora de las diecinueve.

Preside el Alcalde D. Raúl Romero Cano, y asiste el Secretario Acctal. D. Juan Donato Agenjo Grano de Oro.

Comprobado que existe el quórum necesario para la celebración de la sesión, el Sr. Alcalde Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar el orden del día en esta forma :



DIPUTACION  
 DE BADAJOZ



CLASE B.

ACTA SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE JUNIO DE 2017.

ASISTENTES

A. CALDE FERRER

D. RAUL ROMERO GARCIA

CONCEJALES

D. PEDRO ESPINOSA GARCIA

D. JAVIER GARCIA ESPINOSA

D. MANUEL VILLALBA ESPINOSA

D. JUAN CARLOS GARCIA ESPINOSA

D. ALBERTO ESPINOSA GARCIA

D. JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA

D. ALBERTO ESPINOSA GARCIA

SECRETARIO/ACTUAL

D. JUAN DOMINGO DOMINGO GARCIA

DE OFICIO

Faltó el Sr. Alcalde de la Sesión anterior, Sr. ...





OL7410552

CLASE 8.ª

## I.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR .-

Habiendo sido remitida con la antelación suficiente el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente, en cumplimiento del artículo 91.1 del ROF, se pregunta a los Sres. Concejales presentes, si existe alguna alegación u objeción contra la misma.

No habiendo alegaciones, se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 4 votos a favor de la aprobación del acta, de los Concejales del PSOE.
- 3 votos en contra, de los Concejales del PP.

Por lo que el acta, es aprobada por la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

## II.- RESOLUCIONES, DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDIA .-

Se da cuenta de las siguientes:

### RESOLUCIONES :

- . Contencioso Administrativo, interpuesto por D<sup>a</sup> FRANCISCA MILLAN CAMACHO, contra este Ayuntamiento, por reclamación de de responsabilidad patrimonial.
- . Contencioso Administrativo, interpuesto por PADILLA ZAZO S.L., contra este Ayuntamiento sobre reclamación de cantidad.
- . Contencioso Administrativo, interpuesto por AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES, contra este Ayuntamiento, sobre reclamación de cantidad por servicio de aguas.
- . Concesión de Licencia de Obras a D<sup>a</sup> Josefa Lázaro Alcobendas.
- . Concesión de Licencia de Obras a D. José Manuel Piedras Lázaro.
- . Concesión de Licencia de Obras a D. Eusebio Pacha Camacho.
- . Concesión de Licencia de Obras a D. Florencio Lázaro Luengo.
- . Concesión de Licencia para instalar Grúa en obra, a D. Justo Pina.
- . No concesión de vertido de residuos de obra al vertedero municipal, ya que el mismo ha sido clausurado por la Junta de Extremadura.





CLAVE Nº

I.- APROBACION SI PROCEDIE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

En la sesion de fecha 12 de febrero de 2011, por el Sr. Alcalde Presidente, en cumplimiento del artículo 101.1 del RLO, se presenta a los señ. Concejales para su consideración y aprobación el acta de la sesion anterior.

No habiendo alegaciones de ningún tipo, se aprueba el acta de la sesion anterior por unanimidad de votos a favor de los señ. Concejales del PS y voto en contra de los Concejales del PP.

II.- RESOLUCIONES DE MAYOR E INTERES DE LA CIUDAD

Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

1.- Contratación Administrativa, suscrita por D.ª María Jesús García, con el Ayuntamiento de Badajoz, para la realización de los trabajos de mantenimiento de las zonas verdes.

2.- Contratación Administrativa, suscrita por D.ª María Jesús García, con el Ayuntamiento de Badajoz, para la realización de los trabajos de mantenimiento de las zonas verdes.

3.- Contratación Administrativa, suscrita por D.ª María Jesús García, con el Ayuntamiento de Badajoz, para la realización de los trabajos de mantenimiento de las zonas verdes.

4.- Contratación de Licencia de Obras a D.ª María Jesús García.

5.- Contratación de Licencia de Obras a D.ª María Jesús García.

6.- Contratación de Licencia de Obras a D.ª María Jesús García.

7.- Contratación de Licencia de Obras a D.ª María Jesús García.

8.- Contratación de Licencia de Obras a D.ª María Jesús García.

9.- Contratación de Licencia de Obras a D.ª María Jesús García.





CLASE 8.ª



0L7410553

**DECRETOS:**

. De adhesión al servicio de Gestión Cultural de la Mancomunidad Siberia.

**III.- CESION DE TERRENOS PARA EJECUCION OBRA GLORIETA DE ACCESO AL POLIGONO INDUSTRIAL .-**

Por el Sr. Alcalde, se informa a la Corporación del escrito recibido de la Excm. Diputación provincial, por el que solicitan en relación con la obra nº 87/RV/2012, denominada "Glorieta de Intersección entre las carreteras provinciales BA-135 Siruela al Puerto Carneros: EX103; y BA073 de Garbayuela a Tamurejo", y que servirá de acceso al Polígono Industrial de esta localidad, la cesión gratuita de 385 m2, de la parcela 101, polígono 16, que es de propiedad de este Ayuntamiento.

. Viendo el fin para el que dicha cesión se destina, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, que dispone:

" Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal".

La Corporación municipal, por unanimidad de todos los Concejales presentes adoptó el siguiente,

**ACUERDO**

**Primero.-** Ceder gratuitamente 385m2, de la parcela 101 del polígono 16, del vigente catastro de rústica del término municipal de Garbayuela; que son de los bienes de propios de este Ayuntamiento, a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para la construcción de la obra: "Glorieta de Intersección entre las Carreteras Provinciales: BA 135 Siruela al Puerto de los Carneros; ( EX103) y BA=73 de Garbayuela a Tamurejo ; que servirá de acceso al Polígono Industrial "Eras Altas" de este municipio .-

**Segundo.-** Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para actuar sobre terrenos de dominio público, los cuales gozan de las condiciones de: inalienables, inembargables e imprescriptibles; al amparo del artº 80 de la Ley de Bases de Régimen Local, para llevar a cabo la ejecución de las obras de la glorieta antes mencionada.

**Tercero.-** Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firmar de cuantos documentos sean precisos en relación a este asunto.

**Cuarto.-** Que se remita certificado de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado del Area de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz .-



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



CLASE B\*

DECRETOS

El alcalde el termino de Gestión y honor de la Administración Pública

III.- ESTADO DE TERRENOS PARA TURISMO DE TIPO GASTRONOMICO DE ACCESO AL POLIGONO INDUSTRIAL

Por el Sr. Alcalde se indica a la Diputación Provincial de Badajoz la necesidad de solicitar a la Administración Provincial de Badajoz la cesión de terrenos para la construcción de un polígono industrial de acceso al turismo gastronómico de tipo gastronómico en el término municipal de Badajoz, para el desarrollo de actividades turísticas y gastronómicas.

En virtud de lo que se indica en el presente informe, se recomienda a la Diputación Provincial de Badajoz que solicite a la Administración Provincial de Badajoz la cesión de terrenos para la construcción de un polígono industrial de acceso al turismo gastronómico de tipo gastronómico en el término municipal de Badajoz, para el desarrollo de actividades turísticas y gastronómicas.

ACUERDO

Primero.- Que se acuerda solicitar a la Diputación Provincial de Badajoz la cesión de terrenos para la construcción de un polígono industrial de acceso al turismo gastronómico de tipo gastronómico en el término municipal de Badajoz, para el desarrollo de actividades turísticas y gastronómicas.

Segundo.- Autorizar a la Diputación Provincial de Badajoz para que solicite a la Administración Provincial de Badajoz la cesión de terrenos para la construcción de un polígono industrial de acceso al turismo gastronómico de tipo gastronómico en el término municipal de Badajoz, para el desarrollo de actividades turísticas y gastronómicas.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado en este acuerdo.

En virtud de lo que se indica en el presente informe, se recomienda a la Diputación Provincial de Badajoz que solicite a la Administración Provincial de Badajoz la cesión de terrenos para la construcción de un polígono industrial de acceso al turismo gastronómico de tipo gastronómico en el término municipal de Badajoz, para el desarrollo de actividades turísticas y gastronómicas.





CLASE 8.ª



OL7410554

#### IV.- APROBAR SI PROCEDE, AMPLIACION DE ACUERDO DE DELEGACION DE FUNCIONES DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DE LOS INGRESOS POR EL ICIO DE DIFICIL COBRO.-

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz, creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria, que tiene como misión específica realizar las funciones: gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulado de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, se somete al Pleno de la Corporación la delegación del cobro del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de difícil cobro, dado que este Ayuntamiento no dispone de personal, para llevarlo al efecto aunque el Ayuntamiento siga tramitando las licencias normales con el fin de agilizar la concesión de las mismas.

Enterada la Corporación, y sometido el asunto a votación, se adopta el siguiente,

#### ACUERDO

Primero.- Aprobar por unanimidad de todos los concejales presentes, ( 4 del PSOE y 3 del PP), la delegación de la recaudación del (ICIO) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; de dudoso cobro; a favor del OAR de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, aunque procedan de fechas anteriores a este acuerdo.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Tercero.- Que se notifique este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos procedentes.



CLASE 2ª

IV.- APROBAR EL PROYECTO, AMPLIACION DE ACUERDO DE DELIBERACION DE COMISIONES DE GESTION, RECADACION E INSPECCION DE LOS EJERCICIOS POR EL CEN DE DIFICAL COBRO.-

El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2004, aprobó el Proyecto de ampliación de la Comisión de Gestión, Recadación e Inspección de los Ejercicios por el CEN de Difical Cobro, en el marco de la Ley 1/2004 de 28 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1997 de 16 de febrero, de Régimen Local, y el artículo 153 del Reglamento General de Régimen Local, por Real Decreto 238/2002, de 20 de julio.

En consecuencia, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2004, aprobó el Proyecto de ampliación de la Comisión de Gestión, Recadación e Inspección de los Ejercicios por el CEN de Difical Cobro, en el marco de la Ley 1/2004 de 28 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1997 de 16 de febrero, de Régimen Local, y el artículo 153 del Reglamento General de Régimen Local, por Real Decreto 238/2002, de 20 de julio.

En consecuencia, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2004, aprobó el Proyecto de ampliación de la Comisión de Gestión, Recadación e Inspección de los Ejercicios por el CEN de Difical Cobro, en el marco de la Ley 1/2004 de 28 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1997 de 16 de febrero, de Régimen Local, y el artículo 153 del Reglamento General de Régimen Local, por Real Decreto 238/2002, de 20 de julio.

En consecuencia, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2004, aprobó el Proyecto de ampliación de la Comisión de Gestión, Recadación e Inspección de los Ejercicios por el CEN de Difical Cobro, en el marco de la Ley 1/2004 de 28 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1997 de 16 de febrero, de Régimen Local, y el artículo 153 del Reglamento General de Régimen Local, por Real Decreto 238/2002, de 20 de julio.

En consecuencia, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2004, aprobó el Proyecto de ampliación de la Comisión de Gestión, Recadación e Inspección de los Ejercicios por el CEN de Difical Cobro, en el marco de la Ley 1/2004 de 28 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1997 de 16 de febrero, de Régimen Local, y el artículo 153 del Reglamento General de Régimen Local, por Real Decreto 238/2002, de 20 de julio.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2004, aprobó el Proyecto de ampliación de la Comisión de Gestión, Recadación e Inspección de los Ejercicios por el CEN de Difical Cobro, en el marco de la Ley 1/2004 de 28 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1997 de 16 de febrero, de Régimen Local, y el artículo 153 del Reglamento General de Régimen Local, por Real Decreto 238/2002, de 20 de julio.

En consecuencia, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2004, aprobó el Proyecto de ampliación de la Comisión de Gestión, Recadación e Inspección de los Ejercicios por el CEN de Difical Cobro, en el marco de la Ley 1/2004 de 28 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1997 de 16 de febrero, de Régimen Local, y el artículo 153 del Reglamento General de Régimen Local, por Real Decreto 238/2002, de 20 de julio.

En consecuencia, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2004, aprobó el Proyecto de ampliación de la Comisión de Gestión, Recadación e Inspección de los Ejercicios por el CEN de Difical Cobro, en el marco de la Ley 1/2004 de 28 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1997 de 16 de febrero, de Régimen Local, y el artículo 153 del Reglamento General de Régimen Local, por Real Decreto 238/2002, de 20 de julio.





CLASE 8.ª



0L7410555

**V.- ASUNTOS DE URGENCIA .-** Por el Sr. Alcalde se expone a la Corporación que tras haberse remitido la convocatoria, se han recibido asuntos, que se deben tratar por el Pleno, entre ellos los siguientes:

- Aprobación del Plan General Municipal de este municipio, así como la Evaluación Ambiental y el Informe de Sostenibilidad Ambiental de dicho Plan..
- Aprobación del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Garbayuela.
- Moción presentada por el Grupo Popular Municipal.

Enterada la Corporación, se somete el asunto a votación, adoptándose el siguiente,

#### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar por unanimidad de todos los Concejales presentes ( 4 votos a favor del PSOE y 3 del PP ), incluir en el orden del día de la sesión los siguientes asuntos:

- . Aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Garbayuela, así como la Evaluación Ambiental y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, redactado sobre dicho Plan.
- . Prestar conformidad a la aprobación del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Garbayuela, por la Dirección General de Medio Ambiente.
- . Moción del Grupo Popular Municipal.

#### VI.- APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL URBANO DE GARBAYUELA, LA EVALUACION AMBIENTAL Y EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE DICHO PLAN.-

Por el Sr. Alcalde, se pone en conocimiento de la Corporación, que recibido el Plan General Municipal de esta localidad, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Gobierno de Extremadura; ya que han sido corregidas las actuaciones encomendadas al equipo redactor del mismo, en concreto la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio CIJARA-SIBERIA; es preciso seguir el procedimiento de tramitación para la aprobación del mismo haciéndose necesario en primera instancia someterlo a la aprobación Inicial por el Pleno.

Tras ver las líneas básicas en que ha sido redactado, y los planos de información, el asunto es sometido a votación, adoptándose el siguiente,

#### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente por mayoría de los Concejales presentes, 4 votos a favor de los Concejales del PSOE, y 3 votos en contra de los Concejales del PP, el Plan General Municipal Urbano de este municipio, redactado por la OGU VAT-CIJARA-SIBERIA.

017410552



CLASE B1

VI- ACTIVOS DE URGENCIA - Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación que tras haberse producido la contingencia, se han producido cambios que se deben tener por el Plan Municipal de Emergencias.

- Aprobación del Plan General Municipal de Emergencias así como la Evaluación Ambiental y el Informe de Impacto Ambiental en dicho Plan.
- Aprobación del Plan Municipal de Emergencias de Incendios Forestales de Urgencia.
- Aprobación presentada por el Grupo Popular Municipal.

Entiendo la Corporación se somete al acuerdo siguiente, en consecuencia se aprueba.

ACUERDO

Primero.- Aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos: 1º voto a favor del PSOE y 2º voto en el sentido del Sr. Alcalde y los siguientes acuerdos.

Aprobación del Plan General Municipal de Emergencias así como la Evaluación Ambiental y el Informe de Impacto Ambiental en dicho Plan. Presentado por el Sr. Alcalde y el Grupo Popular Municipal. Aprobación del Plan Municipal de Emergencias de Incendios Forestales de Urgencia. Presentado por el Sr. Alcalde y el Grupo Popular Municipal.

VII- APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL URBANO DE GABAYUELA, LA EVALUACION AMBIENTAL Y EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE DICHO PLAN.

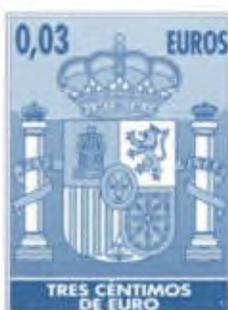
Por el Sr. Alcalde se propone en conocimiento de la Corporación, que respecto al Plan General Municipal de esta localidad, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Extremadura ya que han sido convocadas las actuaciones económicas al equipo técnico del mismo, en concreto la Oficina de Gestión Urbanística. Vivienda, Arquitectura y Territorio GUARA-SIBERIA, en proceso según el procedimiento de tramitación para la aprobación del mismo haciendo presente en primer término respecto a la aprobación inicial por el Sr. Alcalde.

Tras ver las líneas básicas en que se debe trabajar, y los puntos de interés, el Sr. Alcalde se somete a votación, aprobándose el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente por mayoría de los siguientes puntos: 1º voto a favor de los Diputados del PSOE y 2º voto en contra de los Diputados del PP, el Plan General Municipal de esta localidad, referida por el Sr. Alcalde GUARA-SIBERIA.





0L7410556

CLASE 8.ª

**Segundo.-** Igualmente aprobar por mayoría absoluta , 4 votos a favor de los Concejales del PSOE y 3 en contra de los Concejales del PP, la Evaluación Ambiental y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, redactados sobre dicho Plan.-

**Tercero.-** Que se someta a información pública por plazo de 45 días, mediante anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico HOY, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### **VII.- CONFORMIDAD AL PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE GARBAYUELA.-**

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación, que se ha recibido escrito de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; remitiendo Resolución del Director General de Medio Ambiente, sobre "Aprobación del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Garbayuela.( Expte. PPZAR(10)/002/2007 ).

Esto se ha llevado a cabo en virtud de escrito de este Ayuntamiento de fecha 01/10/2007  
Por el que se solicitaba la aprobación de dicho plan.

Una vez comprobado que la solicitud reunía todos los requisitos necesarios para ser estimada, dictándose resolución en los siguientes términos:

1º.- Aprobar el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales arriba indicado, al reunirse todos los requisitos exigibles para ello.

2º.- Considerar que el año 1 del calendario, corresponde al año 2014, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23.2 de los Decretos que regulan los Planes de Defensa de las distintas zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3º.- Supeditar la vigencia de esta resolución a que se sigan dando los presupuestos de hecho jurídicos exigibles para otorgarla; por tanto, su falta de concurrencia en el futuro podrá determinar la revocación de la autorización ahora concedida.

De la misma manera, toda actuación que no cumpla los requisitos establecidos, deberá estar justificada convenientemente, que en todo caso serán valorados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

4º.- La aprobación de este Plan no exime al Ayuntamiento de solicitar autorización para todas aquellas acciones que precisen además , otro tipo de autorización según la legislación competente en cada caso.

Aprobar inicialmente las actuaciones que se reflejan en el Anexo Periurbano y en el mapa adjunto.



Anteriormente se aprobó por el Pleno de la Diputación de Badajoz, a propuesta de la Comisión de Estudios, el Plan de Fomento de la Agricultura y Ganadería de Badajoz para el período 1975-1980.

Tras de haberse cumplido el primer período de vigencia del Plan de Fomento de la Agricultura y Ganadería de Badajoz para el período 1975-1980, y de haberse aprobado el Plan de Fomento de la Agricultura y Ganadería de Badajoz para el período 1981-1985, resulta necesario que se apruebe el Plan de Fomento de la Agricultura y Ganadería de Badajoz para el período 1986-1990.

VII.- COMPROMISO AL PLAN REGIONAL DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ESPAÑA

Por el presente se aprueba el compromiso de la Diputación de Badajoz con el Plan Regional de Fomento de la Agricultura y Ganadería de España para el período 1986-1990, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 14 de mayo de 1985, de la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, se aprueba el presente Decreto, que entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.

En fe de lo cual, se ha firmado el presente Decreto en el despacho de la Presidencia de la Diputación de Badajoz, a las once horas de la tarde del día veintidós de mayo de mil noventa y seis.

Yo, el Presidente de la Diputación de Badajoz, firmo el presente Decreto.

Yo, el Secretario de la Diputación de Badajoz, certifico que el presente Decreto es fiel y verdadero traslado del original que se encuentra en el expediente de este asunto.

Yo, el Secretario de la Diputación de Badajoz, certifico que el presente Decreto es fiel y verdadero traslado del original que se encuentra en el expediente de este asunto.

Yo, el Secretario de la Diputación de Badajoz, certifico que el presente Decreto es fiel y verdadero traslado del original que se encuentra en el expediente de este asunto.

Yo, el Secretario de la Diputación de Badajoz, certifico que el presente Decreto es fiel y verdadero traslado del original que se encuentra en el expediente de este asunto.





CLASE 8.ª



0L7410557

6º.- Deberán respetar las medidas propuestas por el Informe de Afección que se adjunta así como cumplir su condicionado.

Asimismo, de no estar de acuerdo con esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes.

La Corporación enterada al respecto, por unanimidad de todos los Concejales presente adoptó el siguiente:

#### ACUERDO

1º.- Prestar su conformidad a la aprobación del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Garbayuela.

2º.- Someterlo a información pública, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

#### VIII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-

De orden del Sr. Alcalde, por mí el Secretario, se da lectura a escrito del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, que es del siguiente tenor literal:

“Al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garbayuela; para su elevación al Pleno.

D. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro, concejal del Ayuntamiento de Garbayuela, adscrito al grupo popular, y siendo portavoz del mismo, en tal condición y de conformidad con lo establecido en el artº 91.4 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece y regula la moción como un instrumento de participación local, desea someter, y por razones de urgencia, a la consideración del Pleno la siguiente,

#### MOCION

Mediante la cual se insta al Pleno del Ayuntamiento de Garbayuela a reconocer fehacientemente la actuación del Gobierno de Extremadura (GOBEX), en relación al abono de las deudas anteriores contraídas con los Ayuntamientos de Extremadura, y a instarle a que en la medida de las posibilidades financieras de la Comunidad Autónoma, siga aplicando las mismas medidas y atención.

#### JUSTIFICACION DE LA URGENCIA

Los Ayuntamientos de Extremadura, como Administraciones Públicas más cercanas a los ciudadanos prestan determinadas acciones y servicios públicos encaminados a satisfacer las necesidades de los vecinos, servicios que alguna vez son propios y otras delegados de otras





CLASE 8ª

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerda lo siguiente:

1.- Aprobar el presupuesto de gastos de 2011, en su totalidad, y el presupuesto de ingresos de 2011, en su totalidad, para el ejercicio de 2011.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde para que presente el presupuesto de gastos de 2011, en su totalidad, y el presupuesto de ingresos de 2011, en su totalidad, a la Comisión de Hacienda y Contabilidad del Pleno de este Ayuntamiento.

ACUERDO

1.- Probar en su totalidad a la totalidad del Pleno el presupuesto de gastos de 2011, en su totalidad, y el presupuesto de ingresos de 2011, en su totalidad, para el ejercicio de 2011.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde para que presente el presupuesto de gastos de 2011, en su totalidad, y el presupuesto de ingresos de 2011, en su totalidad, a la Comisión de Hacienda y Contabilidad del Pleno de este Ayuntamiento.

VIII.- MOTION DEL Sr. CONCEJAL POPULAR

El Sr. Concejal Popular, Sr. Juan de Dios, en uso de sus facultades, propone lo siguiente:

1.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerde lo siguiente:

1.1.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerde lo siguiente:

1.1.1.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerde lo siguiente:

1.1.1.1.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerde lo siguiente:

1.1.1.1.1.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerde lo siguiente:

MOCION

Moción de Sr. Concejal Popular Sr. Juan de Dios, en uso de sus facultades, propone lo siguiente:

1.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerde lo siguiente:

1.1.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerde lo siguiente:

1.1.1.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerde lo siguiente:

JUSTIFICACION DE LA URGENCIA

La urgencia de esta moción se justifica en que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerde lo siguiente:

1.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerde lo siguiente:

1.1.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerde lo siguiente:

1.1.1.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerde lo siguiente:





OL7410558

**CLASE 8.ª**

Administraciones. Para la satisfacción de esas actuaciones las Corporaciones Locales se nutren entre otros de fondos económicos provenientes de la Administración Autonómica.

Históricamente la Junta de Extremadura, por ese motivo ha mantenido con los Ayuntamientos deudas que en los momentos de crisis que se están viviendo también contribuyen al empeoramiento de la grave situación que ya viven de por sí las Haciendas Locales.

Por lo anteriormente expuesto, el GOBEX, desde la sensibilidad local que cree debe marcar la acción de gobierno, y ante el reconocimiento explícito del mal momento económico que están viviendo los Ayuntamientos de Extremadura ha asignado y repartido una cantidad importante de dinero, destinado a satisfacer ese endeudamiento y aliviar, en la medida de lo posible la precaria situación financiera de estas administraciones en estos momentos difíciles.

**ACUERDOS A ADOPTAR**

**UNO.-** El Ayuntamiento de Garbayuela, reconoce y valora mediante este acuerdo la actuación del Gobierno de Extremadura (GOBEX), en relación a la satisfacción de las deudas mantenidas con los Ayuntamientos de la Región.

**DOS .-** Los Grupos Políticos con representación en este Ayuntamiento, instamos al GOBEX a que siga insistiendo en esta línea en la medida de las posibilidades financieras de la Comunidad Autónoma.

**TRES.-** Exhortamos al Gobierno de Extremadura, a que muestre y siga mostrando sensibilidad política hacia los Ayuntamientos de Extremadura y máximo en los tiempos difíciles que están viviendo todas las administraciones públicas.

En Garbayuela a 4 de julio de 2013.

Fdo. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro.- Portavoz del Grupo Popular.-"

- Terminada la lectura toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que este Ayuntamiento no ha recibido cantidad alguna del Gobierno de Extremadura para saldar la deuda .
- Tras debate al respecto, el asunto se somete a votación dando el siguiente resultado.-

. 4 votos en contra de la aprobación de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Popular, de los Concejales del PSOE.

3 Votos a favor de la moción de los Concejales del Grupo Municipal Popular

**IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Alcalde, declara abierto el turno de ruegos y preguntas, interviniendo los siguientes concejales:





CLASE N.º

Administración Para la realización de una sesión de la Comisión Local de...

Habitación. La Junta de Extremadura por las causas de materia que se...

Por la presente se acuerda el IBEREX, desde la institución local que...

ACUERDOS ADOPTAR

1.º El Ayuntamiento de Extremadura, en virtud de las competencias...

2.º En virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de...

3.º En virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de...

4.º En virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de...

5.º En virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de...

6.º En virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de...

7.º En virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de...





CLASE 8.ª



0L7410559

- D. Miguel Cendrero Gómez, manifiesta que hay contenedores rotos y como consecuencia de ello, el servicio de recogida de basuras no los recoge, esto causa mal estar en el vecindario, por los olores que produce.

. El Alcalde contesta que de acuerdo con las posibilidades económicas, se tratará de sustituir los que se pueda.-

- D. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro, indica que en las pasadas fiestas patronales de San Pedro, ha sido imposible el descanso, en la Plaza y Calles colindantes, en base a que por el día han estado de botellón con la música de los coches , y por la noche está la orquesta; siguiendo una vez terminan las orquestas, la música con los coches.

. El Alcalde dice que se tomarán las medidas procedentes, para que una vez que terminen las orquestas, el botellón lo haga la juventud en el lugar que en su día se fijó para ello.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde, da por terminada la sesión, siendo las 20,10 horas, de la que se levanta la presente acta, de lo que como Secretario Acctal., Certifico.-

Vº. Bº.

El Alcalde Presidente .-



Fdo.: Raul Romero Cano

El Secretario .-



Fdo.: Juan Donato Agenjo Grano de Oro.

**Diligencia:** Para hacer constar que el acta de la Sesión Ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 5 de Julio de 2013, consta de 9 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410551 A 0L7410559.

El Secretario.



Fdo.: Juan Donato Agenjo Grano de Oro.

01101003



CLASE 11

El Alcalde... El Alcalde...

El Alcalde... El Alcalde...

El Alcalde... El Alcalde...

El Alcalde... El Alcalde...



El Alcalde... El Alcalde...





0L7410560

CLASE 8.ª

Por lo que el acto es aprobado por la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.  
**ACTA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 2013.-**

EL APROBACION PLEGO DE CONDICIONES CONCLUIDO DE ARRIBA DE LOS PASTOS DE LA DEHESA ROYAL SAN AGUSTIN DE A 2013-2014.

**ASISTENTES****ALCALDE PRESIDENTE**

D. RAUL ROMERO CANO

En Garbayuela a treinta de agosto de dos mil trece, se reúnen las personas al margen expresadas, miembros del Pleno de la Corporación.

**CONCEJALES**

D.ª ROCIO CENDRERO MAYORAL

Objeto: Celebrar sesión extraordinaria, previa y legalmente convocada para las 20 horas.

D. JACINTO LAZARO LUENGO

D. MANUEL ZAZO GARCIA

D. JUAN DE DIOS MUÑOZ-

CAMACHO LAZARO

D. MIGUEL CENDRERO GOMEZ

Preside el Alcalde D. Raúl Romero Cano, y asiste el Secretario Acctal. D. Juan Donato Agenjo Grano de Oro .

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

D. JULIO PIEDRAS MILARA

No asiste el Concejil D. Julio Piedras Milara, por motivos laborales.

**SECRETARIO ACCTAL.**

D. JUAN DONATO AGENJO GRANO DE ORO.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar el orden del día, en la siguiente forma:

**I.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 05-07-2013.-**

Habiendo sido remitido con la antelación suficiente el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 05 de julio de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente, en cumplimiento del artículo 91.1 del ROF, se pregunta a los Sres. Concejales presentes, si existe alguna alegación u objeción contra la misma.

No habiendo alegaciones, se somete a votación dando el siguiente resultado:

- 4 votos a favor de la aprobación del acta, de los Concejales del PSOE.
- 2 votos en contra, de los Concejales del PP.



DIPUTACION DE BADAJOZ

017410880



CLASE B\*

ACTA ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ASISTENTES

ALCALDE PRIMERAMENTE

D. JUAN ROMERO CASO

CONCEJAL

- D. ROJO EDUARDO ALFARO
- D. JACINTO LAZARO FERNANDEZ
- D. MANUEL SANCHEZ GARCIA
- D. JUAN DE DIOS TORRES
- D. MANUEL TORRES GARCIA

CONCEJAL SEGUNDO ASISTENTE

D. JULIO BARRERA MARIANA

SECRETARIO ACTUAL

D. JUAN DONATO AGUIRRE GONZALEZ DE ORO

En el Ayuntamiento de Badajoz, a las 10:00 horas del día 17 de mayo de 2013, se reunió el Ayuntamiento para celebrar la Junta Ordinaria de Gobierno. En esta sesión se aprobó el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación del Procedimiento de Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de 02-07-2013.

Tras leer el acta de la sesión anterior, el Sr. Alcalde Prácticamente aprobó el acta de la sesión anterior, a lo que se levantó el acta de la sesión anterior.

Después de leer el acta de la sesión anterior, el Sr. Alcalde Prácticamente aprobó el acta de la sesión anterior, a lo que se levantó el acta de la sesión anterior.

Tras leer el acta de la sesión anterior, el Sr. Alcalde Prácticamente aprobó el acta de la sesión anterior, a lo que se levantó el acta de la sesión anterior.

1.- APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 02-07-2013

Tras leer el acta de la sesión anterior, el Sr. Alcalde Prácticamente aprobó el acta de la sesión anterior, a lo que se levantó el acta de la sesión anterior.

Después de leer el acta de la sesión anterior, el Sr. Alcalde Prácticamente aprobó el acta de la sesión anterior, a lo que se levantó el acta de la sesión anterior.

Tras leer el acta de la sesión anterior, el Sr. Alcalde Prácticamente aprobó el acta de la sesión anterior, a lo que se levantó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda a favor de la aprobación del acta de la sesión anterior, a lo que se levantó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda en contra de la aprobación del acta de la sesión anterior, a lo que se levantó el acta de la sesión anterior.





0L7410561

**CLASE 8.ª**

Por lo que el acta, es aprobada por la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

## **II.-APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA BOYAL, AÑO AGRICOLA 2013-2014.-**

Por el Sr. Alcalde, se informa a la Corporación del Pliego de condiciones elaborado para licitar la contratación mediante concurso de los pastos que produzca la Dehesa Boyal de los bienes de propios de este Ayuntamiento, siendo del siguiente tenor literal:

### **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DEHESA BOYAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA.**

#### **- CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

Constituye el objeto del contrato, arrendamiento mediante CONCURSO, procedimiento abierto, de los pastos del bien patrimonial denominada DEHESA BOYAL. Pieza de tierra sita en este término municipal, que mide 172 Has., 27 a. Y 70 ca., y que linda:

NORTE. COLADA

SUR: CAÑADA REAL Y QUINTO DE LA MORRA COLORADA Y QUINTO DEL CERRO GUADALPERAL..

ESTE: ARROYO DE LA JAROSA

OESTE: QUINTO DEL CERRO DEL CUERVO

Dicha finca pertenece al Ayuntamiento de Garbayuela por Título de propiedad, y se halla inscrita en el Libro de Inventario y Registro de Bienes, rectificado del año mil novecientos noventa y en el Registro de la Propiedad con el numero 685.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

#### **- CLÁUSULA TERCERA. Importe del arrendamiento y Criterios de Adjudicación.**

El canon de arrendamiento se fija en las siguientes cantidades, siendo la base el canon de arrendamiento para el periodo (2.012-2.013), la que sigue;





CLASE B1

En el día 10 de mayo de 2011 se aprobó por la mayoría absoluta (10 de los 12 votos) de la Corporación

**EL ARRENDAMIENTO DE LOS PUESTOS DE COORDINADOR CONDUCTOR DE AGRICULTORES 2011-2014**

En el día 10 de mayo de 2011 se aprobó por la mayoría absoluta (10 de los 12 votos) de la Corporación el presente convenio de arrendamiento de los puestos de coordinador conductor de agricultores 2011-2014.

**ARRENDAMIENTO DE LOS PUESTOS DE COORDINADOR CONDUCTOR DE AGRICULTORES 2011-2014**

**CLASIFICA TERCERA OPOSICIÓN DE CONDUCTORES**

El presente convenio de arrendamiento de los puestos de coordinador conductor de agricultores 2011-2014 se aprueba por la mayoría absoluta (10 de los 12 votos) de la Corporación.

ESTI: GUSTAVO DEL CERRO DEL CERRO  
ESTE: ARROYO DE LA JAROSA  
CIUDAD REAL  
MURCIA  
MURCIA

En el día 10 de mayo de 2011 se aprobó por la mayoría absoluta (10 de los 12 votos) de la Corporación el presente convenio de arrendamiento de los puestos de coordinador conductor de agricultores 2011-2014.

CLASIFICA SEGUNDA OPOSICIÓN DE COORDINADORES Y ASESORES

En el día 10 de mayo de 2011 se aprobó por la mayoría absoluta (10 de los 12 votos) de la Corporación el presente convenio de arrendamiento de los puestos de coordinador conductor de agricultores 2011-2014.

CLASIFICA TERCERA OPOSICIÓN DE COORDINADORES Y ASESORES

En el día 10 de mayo de 2011 se aprobó por la mayoría absoluta (10 de los 12 votos) de la Corporación el presente convenio de arrendamiento de los puestos de coordinador conductor de agricultores 2011-2014.





0L7410562

**CLASE 8.ª**

1. CERCON DEL ESTANQUE 1:	2.495,54 € (25 has. aproximadamente)
2. CERCON DEL ESTANQUE 2:	2.116,24 € (25 has. aproximadamente)
3. CERCON DEL GAMO I:	2.139,32 € (20 has. aproximadamente)
4. CERCON DEL GAMO II:	1.556,57 € (20 has. aproximadamente)
5. CERCON DE LA CHARCA 1:	2.883,75 € (28,50 has. aproximadam.)
6. CERCON DE LA CHARCA 2:	2.669,57 € (28,50 has. aproximadam.)
7. CERCON DE LAS VACAS:	2.205,49 € (20,43 has. aproximadam.)
8. CERCON DE LAS CABRAS:	2.471,00 € (21,83 has. aproximadam.)

El canon podrá ser mejorado al alza.

El pago del precio de adjudicación se hará al Excmo. Ayuntamiento de Garbayuela en dos plazos, del primero antes del 15 de Octubre de 2.013 y el segundo antes del 15 de Mayo de 2.014.

El Concurso se resolverá de acuerdo con el siguiente criterio de adjudicación:

- . Mejor oferta económica..... 8 puntos.
- . Ser agricultor a título principal..... 1 punto
- . Ser joven agricultor..... 1 punto

**CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno de la Corporación.-

**- CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato se fija en un año, comprendido desde el 30 de Septiembre de 2.013 hasta el 29 de Septiembre de 2.014.

**CLÁUSULA SEXTA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

**1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:**

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.





CLASE III

- 1. CIRCON DEL ESTADUE II
- 2. CIRCON DEL ESTADUE I
- 3. CIRCON DEL CAMO I
- 4. CIRCON DEL CAMO II
- 5. CIRCON DE LA CIARCA I
- 6. CIRCON DE LA CIARCA II
- 7. CIRCON DE LA VACA I
- 8. CIRCON DE LA VACA II

El punto por el que se divide el área.

El pago del punto de división se hace en el momento de la división de la zona del punto por el que se divide el área.

El punto por el que se divide el área se divide en dos partes.

El punto por el que se divide el área se divide en dos partes.

El punto por el que se divide el área se divide en dos partes.

El punto por el que se divide el área se divide en dos partes.

CLASE IV. Quinta División del Cuadrante

El punto por el que se divide el área se divide en dos partes.

CLASE V. Sexta División del Cuadrante

El punto por el que se divide el área se divide en dos partes.

CLASE VI. Séptima División del Cuadrante

El punto por el que se divide el área se divide en dos partes.

CLASE VII. Octava División del Cuadrante

El punto por el que se divide el área se divide en dos partes.





0L7410563

**CLASE 8.ª**

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Garbayuela, durante el plazo de **SIETE días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax, o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo máximo de presentación, en caso contrario no será admitida la proposición.

Entregado y admitido el sobre conteniendo la proposición, el licitador no podrá retirarlo, pero sí entregar otra en la misma forma y dentro del plazo señalado para su presentación. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble dehesa boyal, propiedad del Ayuntamiento de Garbayuela". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- **SOBRE «A»**
- **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.





CLASE B

b) En cuanto a prevenciones jurídicas, mediante la instrucción número 1011/11 y la instrucción de modificación de clasificación, los relativos a la zona declarada, en los que se establecen normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el caso, en el Registro Público de Comercio según el tipo de prevenciones jurídicas de que se trate.

### CLASIFICA OCTAVA. Prevención de Riesgos y Prevenciones Adulterativas

Las prevenciones de prevención de riesgos en el Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de la Ley 17/1987, de 13 de junio, de esta Ley, a partir de la fecha de su aprobación en el Registro Público de Comercio, se podrán de suer y suscribir de forma...

Como las prevenciones de riesgos por parte de las empresas, en virtud de la Ley 17/1987, de 13 de junio, de esta Ley, a partir de la fecha de su aprobación en el Registro Público de Comercio, se podrán de suer y suscribir de forma...

Empresas y personas físicas o jurídicas, en virtud de la Ley 17/1987, de 13 de junio, de esta Ley, a partir de la fecha de su aprobación en el Registro Público de Comercio, se podrán de suer y suscribir de forma...

Las normas que se refieren a las empresas, en virtud de la Ley 17/1987, de 13 de junio, de esta Ley, a partir de la fecha de su aprobación en el Registro Público de Comercio, se podrán de suer y suscribir de forma...

— Para las Prevenciones Adulterativas  
— Sobre y las Otras Prevenciones y Documentación que se refieren a la instrucción de esta Ley, a partir de la fecha de su aprobación en el Registro Público de Comercio, se podrán de suer y suscribir de forma...

Las prevenciones a incluir en esta Ley, se refieren a las empresas, en virtud de la Ley 17/1987, de 13 de junio, de esta Ley, a partir de la fecha de su aprobación en el Registro Público de Comercio, se podrán de suer y suscribir de forma...

Desde la fecha de su aprobación en el Registro Público de Comercio, se podrán de suer y suscribir de forma...

SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de firma del titular.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Las que se refieren a las empresas, en virtud de la Ley 17/1987, de 13 de junio, de esta Ley, a partir de la fecha de su aprobación en el Registro Público de Comercio, se podrán de suer y suscribir de forma...





0L7410564

CLASE 8.ª

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

d) Fotocopia compulsada del último boletín de cotización a la Seguridad Social pagado (último sello pagado a la Seguridad Social en régimen agrario).

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

f) Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

- o SOBRE «B»
- o OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL ARRIENDO MEDIANTE CONCURSO DEL CERCON \_\_\_\_\_, EN LA DEHESA BOYAL, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA, AÑO AGRÍCOLA 2.013-2.014, con el siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), y D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio, ( o en representación de \_\_\_\_\_, como acredita por \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.012, toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el CERCON DE \_\_\_\_\_ EN EL PRECIO DE \_\_\_\_\_ ( ..... EUROS), (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

017410864



CLASE B.

— El presente proyecto de ley tiene por objeto...

— En consecuencia, la presente ley...

— En virtud de lo anterior, se propone...

— El presente proyecto de ley...

— En consecuencia, la presente ley...

— En virtud de lo anterior, se propone...

— (Otras enmiendas)

— (Otras enmiendas)

El presente proyecto de ley...

PROYECTO DE LEY PARA LA REGIÓN DE BADAJOZ EN EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE CONTRATO DEL CERCO EN LA DUESA ROYAL CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRIZUELA DE ALBAZCÁN PARA EL AÑO 2012

En el día de ... de ... de 2012, en el Ayuntamiento de Garrizuela de Albazán, se celebró una sesión pública de la Junta de Gobierno Local, en la que se acordó aprobar el presente proyecto de ley...





0L7410565

**CLASE 8.ª**

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

- **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos dos vocales.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. \_\_\_\_\_, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. \_\_\_\_\_ CONCEJAL PSOE, Vocal
- D. \_\_\_\_\_ CONCEJAL PP, Vocal
- D. \_\_\_\_\_, que actuará como Secretario de la Mesa.

- **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de un día para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

- **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 3 tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



OLTAJOS



CLASE 31

El presente documento que precede a la Mesa de Comarcas... las mesas según los términos de adjuntados, si así se quiere.

CLASIFICACIÓN DE LAS MESAS DE COMARCAS

La Mesa de Comarcas de esta provincia por el presente... el presente o en cualquier otro momento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

En esta parte de este documento se establece:

El número de mesas de comarcas que se establezcan:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

CLASIFICACIÓN DE LAS MESAS DE COMARCAS

La Mesa de Comarcas se compondrá de representantes de todas las comarcas de la provincia... el presente o en cualquier otro momento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

El presente documento que precede a la Mesa de Comarcas... las mesas según los términos de adjuntados, si así se quiere.

El presente documento que precede a la Mesa de Comarcas... las mesas según los términos de adjuntados, si así se quiere.

El presente documento que precede a la Mesa de Comarcas... las mesas según los términos de adjuntados, si así se quiere.

CLASIFICACIÓN DE LAS MESAS DE COMARCAS

El presente documento que precede a la Mesa de Comarcas... las mesas según los términos de adjuntados, si así se quiere.

El presente documento que precede a la Mesa de Comarcas... las mesas según los términos de adjuntados, si así se quiere.





0L7410566

**CLASE 8.ª**

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza**

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta de arrendamiento.

La fianza definitiva garantizará el cumplimiento por el arrendatario de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el arrendatario. La forma de presentación de fianza será en efectivo o bien mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de las demás admitidas en derecho.

Si el adjudicatario no presentara fianza definitiva, no concurriera para la formalización del correspondiente contrato o no cumpliera las condiciones establecidas para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del mismo y con las responsabilidades o consecuencias establecidas en la legislación aplicable en la materia

**- CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el tablón de anuncio del ayuntamiento.

**- CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario**

El arrendatario utilizará la finca con cualquier tipo de ganado, excepto el de cerda, no pudiendo aprovechar el fruto de los árboles que son de particulares.

El arrendatario queda obligado a conservar las instalaciones en perfecto estado: cerca y establos, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato.

El arrendatario no podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendar la finca, sin permiso expreso del Pleno de la Corporación.

El arrendatario deberá tolerar la realización de obras de mejora de la finca, sin el menor impedimento y sin exigencia de ningún tipo de indemnización por daños o perjuicios. No obstante, el importe del canon o renta podrá ser objeto de revisión, si por parte del Ayuntamiento se produjera la disminución del terreno de algún cercón por causas de interés público; dicha reducción de la renta o canon será en proporción a la reducción del terreno. En este caso, la reducción de la renta será sobre el precio de licitación, no de adjudicación.

El aprovechamiento de esta subasta no podrá excluir cualquier otra clase de aprovechamiento que siendo compatible con el de pastos, pueda efectuar este Ayuntamiento directamente o a través de tercero





CLASE B\*

Las competencias atribuidas a esta Corporación son las que se detallan en el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz debe asumir las competencias que se le atribuyen en el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Badajoz debe asumir las competencias que se le atribuyen en el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz debe asumir las competencias que se le atribuyen en el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 1.º DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El artículo 1.º del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma establece que el Ayuntamiento de Badajoz debe asumir las competencias que se le atribuyen en el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz debe asumir las competencias que se le atribuyen en el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Badajoz debe asumir las competencias que se le atribuyen en el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz debe asumir las competencias que se le atribuyen en el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Badajoz debe asumir las competencias que se le atribuyen en el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz debe asumir las competencias que se le atribuyen en el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Badajoz debe asumir las competencias que se le atribuyen en el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.





0L7410567

**CLASE 8.ª**

El arrendatario no queda en relación de dependencia, a los efectos del artículo 22 del Código Penal, respecto del Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan. Así como los impuestos, permisos, autorizaciones, etc., de toda clase relacionados con los aprovechamientos de pastos durante la vigencia del contrato

El pago del precio de adjudicación se hará al Excmo. Ayuntamiento de Garbayuela en dos plazos, el primero antes del 15 de Octubre de 2.013, y el segundo antes del 15 de Mayo de 2.014.

En caso de demora en el pago del precio, sin perjuicio de otras responsabilidades, el adjudicatario deberá satisfacer los intereses e incrementos establecidos en la normativa en vigor.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

El adjudicatario deberá orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente.

El adjudicatario finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

- **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Efectos y Extinción del Contrato**

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

- **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.





21 682 21

El Ayuntamiento de Badajoz se complace en haberse de acuerdo con el Ayuntamiento de Badajoz de la Provincia de Badajoz.

El Ayuntamiento de Badajoz se complace en haberse de acuerdo con el Ayuntamiento de Badajoz de la Provincia de Badajoz.

El Ayuntamiento de Badajoz se complace en haberse de acuerdo con el Ayuntamiento de Badajoz de la Provincia de Badajoz.

El Ayuntamiento de Badajoz se complace en haberse de acuerdo con el Ayuntamiento de Badajoz de la Provincia de Badajoz.

El Ayuntamiento de Badajoz se complace en haberse de acuerdo con el Ayuntamiento de Badajoz de la Provincia de Badajoz.

El Ayuntamiento de Badajoz se complace en haberse de acuerdo con el Ayuntamiento de Badajoz de la Provincia de Badajoz.

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El Ayuntamiento de Badajoz se complace en haberse de acuerdo con el Ayuntamiento de Badajoz de la Provincia de Badajoz.

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El Ayuntamiento de Badajoz se complace en haberse de acuerdo con el Ayuntamiento de Badajoz de la Provincia de Badajoz.

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El Ayuntamiento de Badajoz se complace en haberse de acuerdo con el Ayuntamiento de Badajoz de la Provincia de Badajoz.

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El Ayuntamiento de Badajoz se complace en haberse de acuerdo con el Ayuntamiento de Badajoz de la Provincia de Badajoz.

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El Ayuntamiento de Badajoz se complace en haberse de acuerdo con el Ayuntamiento de Badajoz de la Provincia de Badajoz.





OL7410568

**CLASE 8.ª****CLÁUSULA SEGUNDA. Preparación de Pliegos y Adjudicación**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. El Pliego de condiciones**

. Tras ello, se entabla debate, en los siguientes términos:

- El Concejal Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro, dice que el arrendamiento se podría hacer por tres años.
- El Concejal Manuel Zazo García, indica que el hacerlo por un año, es con el fin de favorecer a que tengan opción a contratar personas que no posean terreno para sus ganados, ya que si no fuese así, deberían esperar tres años para poder optar.

Por lo que el asunto se somete a votación dando el siguiente resultado:

- . 4 votos a favor de la aprobación del pliego de condiciones redactado, de los Concejales del PSOE.
- . 2 votos en contra de los Concejales del PP.

A la vista del resultado, es aprobado por la mayoría legal de los miembros de la Corporación.

**III.- APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE ARRENDAMIENTO CENTRO SOCIAL.-**

Por el Sr. Alcalde se da conocimiento a la Corporación, del Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso de Arrendamiento del Centro de Día, propiedad de este Ayuntamiento, que es del siguiente tenor literal:

**MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES****- CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial y ubicado en la c/ Reyes Católicos, número 3 de este Municipio, para destinarlo a Centro Social.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.





CLASE DE  
CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo de los empleados de la Diputación de Badajoz que se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de febrero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Estatuto de los Empleados Públicos.

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación de Badajoz por la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de febrero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Estatuto de los Empleados Públicos.

En virtud de lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución Española:

- El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación de Badajoz por la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de febrero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Estatuto de los Empleados Públicos.
- El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación de Badajoz por la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de febrero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Estatuto de los Empleados Públicos.

Por lo que se acuerda el presente convenio de las siguientes condiciones:

1. Este convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación de Badajoz por la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de febrero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Estatuto de los Empleados Públicos.

A la vez del presente convenio se celebra el convenio de la Diputación de Badajoz.

### III - APROBACION DEL PLAN DE COORDINACION CONVICTO DE ARREDAJAMIENTO CENTRO SOCIAL.

Por el Sr. Alcalde se ha convenido a la Diputación de Badajoz que se apruebe el Plan de Coordinación de Arredamiento del Centro de Día de Badajoz, que se encuentra en el siguiente texto:

#### MODELO DE PLAN DE COORDINACION

##### CLASIFICACION DE EMPLEADOS

El objeto del presente convenio es el establecimiento del modelo de convenio de coordinación de los empleados de la Diputación de Badajoz que se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de febrero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Estatuto de los Empleados Públicos. El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación de Badajoz por la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de febrero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Estatuto de los Empleados Públicos.





0L7410569

**CLASE 8.ª****CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

**- CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante.

**- CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento**

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 1.750,00 euros anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

**CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

**- CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, de carácter prorrogable. La duración del contrato incluido la prórroga no podrá ser superior a tres años, a contar desde la fecha de la firma del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

**1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:**

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las





CLASE 2ª

EL ALCAIDE DE LA PRISION...  
La Junta de Gobierno de la Prision de Badajoz...  
conceder a los reclusos...  
el uso de la ropa...  
de la Prision de Badajoz...

CLASIFICACION DE LA PRISION DE BADAJOZ

En virtud de la necesidad de tener un...  
ordenado el servicio de la Prision de Badajoz...  
CLASIFICACION DE LA PRISION DE BADAJOZ

El objeto de esta orden es...  
establecer el orden de...  
de la Prision de Badajoz...  
de la Prision de Badajoz...

CLASIFICACION DE LA PRISION DE BADAJOZ

A la vez que...  
de la Prision de Badajoz...  
de la Prision de Badajoz...

CLASIFICACION DE LA PRISION DE BADAJOZ

La presente...  
de la Prision de Badajoz...  
de la Prision de Badajoz...

CLASIFICACION DE LA PRISION DE BADAJOZ

En virtud de...  
de la Prision de Badajoz...  
de la Prision de Badajoz...

CLASIFICACION DE LA PRISION DE BADAJOZ

En virtud de...  
de la Prision de Badajoz...  
de la Prision de Badajoz...

En virtud de...  
de la Prision de Badajoz...  
de la Prision de Badajoz...

En virtud de...  
de la Prision de Badajoz...  
de la Prision de Badajoz...





OL7410570

**CLASE 8.ª**

normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Tablón de Anuncios de la Corporación*.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble propiedad del Ayuntamiento de GARBAYUELA y calificado como bien patrimonial, ubicado en la c/ Reyes Católicos, número 3, de este Municipio, para destinarlo a CENTRO SOCIAL». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- SOBRES «A»
- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA





CLASE 27

...que se trata de un... de... de...

CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

...de... de... de...





0L7410571

CLASE 8.ª

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- o SOBRE «B»
- o OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble [vivienda/local/nave/...], ubicado en la c/ \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de este Municipio, para destinarlo a \_\_\_\_\_, por concurso, anunciado en el Tablón de anuncios de la Corporación, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



CLASE 2

21) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del interesado.

22) Documentos que acrediten la representación.

— Los que proporcione el interesado en forma original o copia certificada o fotocopia de cualquier otro modo que acredite su autenticidad.
— Si el interesado desea presentar copias de los documentos, deberá presentarlos en triplicado y en formato digital en formato PDF.
— Asimismo, el interesado que solicite la inscripción de un documento deberá presentar el original y una copia certificada o fotocopia de cualquier otro modo que acredite su autenticidad.

OBJETOS ECONÓMICOS Y DE PATRIMONIO PÚBLICO

— Estos documentos

de carácter económico y de patrimonio público

23) Los interesados que soliciten la inscripción de un documento de carácter económico y de patrimonio público, deberán presentar los documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del interesado, así como los documentos que acrediten la representación del interesado.
Además, el interesado deberá presentar los documentos que acrediten la autenticidad de los datos que se declaran en el documento.
Asimismo, el interesado deberá presentar los documentos que acrediten la autenticidad de los datos que se declaran en el documento.

CLASE 2

CLASE 2

24) Documentos que acrediten a la firma de Contratación Pública las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se requiere.

CLASE 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en el momento que en su momento se presente la oferta. Asimismo, en el momento que se presente la oferta, el interesado deberá presentar los documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del interesado, así como los documentos que acrediten la representación del interesado.





OL7410572

**CLASE 8.ª**

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- *IMPORTE ANUAL OFRECIDO (VALORACIÓN 8 PUNTOS)*
- *OTROS CRITERIOS (VALORACIÓN 2 PUNTOS)*
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

- **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. \_\_\_\_\_, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. \_\_\_\_\_ CONCEJAL PSOE \_\_\_\_\_, Vocal
- D. \_\_\_\_\_ CONCEJAL PP \_\_\_\_\_, Vocal
- D. \_\_\_\_\_, que actuará como Secretario de la Mesa.

- **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días hábiles contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de dos días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

- **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.





FUERE

El presente documento es copia de un documento original que forma parte de un expediente.

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la Convención

La Mesa de Conciliación, en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 14/1980, de 1 de agosto, de mediación arbitral, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 14/1980, de 1 de agosto, de mediación arbitral, se constituye en Mesa de Conciliación.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 14/1980, de 1 de agosto, de mediación arbitral, se constituye en Mesa de Conciliación.

- a) El objeto de la Convención es la resolución de los conflictos que surjan entre las partes contratantes.
- b) La Mesa de Conciliación se constituye en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 14/1980, de 1 de agosto, de mediación arbitral.
- c) La Mesa de Conciliación se constituye en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 14/1980, de 1 de agosto, de mediación arbitral.
- d) La Mesa de Conciliación se constituye en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 14/1980, de 1 de agosto, de mediación arbitral.

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance de la Convención

La presente es la única convención celebrada en el presente momento de tiempo y no se podrá celebrar ninguna otra convención en el futuro.

La Mesa de Conciliación se constituye en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 14/1980, de 1 de agosto, de mediación arbitral, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 14/1980, de 1 de agosto, de mediación arbitral, se constituye en Mesa de Conciliación.

El presente documento es copia de un documento original que forma parte de un expediente.

El presente documento es copia de un documento original que forma parte de un expediente.

El presente documento es copia de un documento original que forma parte de un expediente.

CLÁUSULA TERCERA. Resolución de los conflictos

A la luz de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 14/1980, de 1 de agosto, de mediación arbitral, se constituye en Mesa de Conciliación.





OL7410573

### CLASE 8.ª

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del adjudicatario.

1.- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere pertinentes.

2.- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones.- El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible del *Centro Social* se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular alguna reclamación.

3.- El adjudicatario, se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, el mobiliario, vajilla, equipamiento o cualquier otro necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios. **No serán aportados por el Ayuntamiento.**

4.- El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

5.- El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si





CLASE N.º

El objeto de esta Ley es regular el funcionamiento de los servicios de atención al ciudadano de la Diputación de Badajoz, garantizando la calidad de los servicios y la satisfacción de los usuarios.

### CLASE N.º DE SERVICIOS

A los efectos de esta Ley, se entenderá por servicio de atención al ciudadano cualquier actividad que se realice en el ámbito de las competencias de la Diputación de Badajoz.

### CLASE N.º DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Los servicios de atención al ciudadano de la Diputación de Badajoz se clasificarán en los siguientes tipos:

1.- SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: Son aquellos servicios que se prestan directamente al ciudadano a través de los canales de atención al ciudadano.

2.- SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: Son aquellos servicios que se prestan indirectamente al ciudadano a través de los canales de atención al ciudadano.

3.- SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: Son aquellos servicios que se prestan indirectamente al ciudadano a través de los canales de atención al ciudadano.

4.- SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: Son aquellos servicios que se prestan indirectamente al ciudadano a través de los canales de atención al ciudadano.

5.- SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: Son aquellos servicios que se prestan indirectamente al ciudadano a través de los canales de atención al ciudadano.

6.- SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: Son aquellos servicios que se prestan indirectamente al ciudadano a través de los canales de atención al ciudadano.

7.- SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: Son aquellos servicios que se prestan indirectamente al ciudadano a través de los canales de atención al ciudadano.

8.- SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: Son aquellos servicios que se prestan indirectamente al ciudadano a través de los canales de atención al ciudadano.





OL7410574

### CLASE 8.ª

estas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

6.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

7.- Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

8.- Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que de lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia .-

9.- Son de cuenta del contratista los gastos por suministros como, agua, luz, teléfonos, etc., los de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

10.- El adjudicatario se obliga a prestar el servicio de bar-restaurante, por lo que se deberán vender comidas, tales como raciones, bocadillos, menús, u otros, además de los productos propios de bar-cafetería.

11.-El adjudicatario se obliga a prestar el servicio cumpliendo las condiciones higiénico-sanitarias preceptivas. En caso contrario, y previo informe de Sanidad, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato, sin indemnización alguna.

12.- El adjudicatario, deberá presentar en el Ayuntamiento antes del servicio de cada año, unos horarios y calendario de apertura, que deberán llevar el visto bueno del Alcalde o Concejal en quien delegue.

13.- El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

14.- El arrendatario deberá abonar el canon, del 1 al 5 de cada mes durante la explotación del servicio, bajo domiciliación bancaria.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

15.- El adjudicatario será totalmente responsable de los desperfectos, problemas o deterioros que puedan ocasionarse en las instalaciones del **Centro Social**.

En este sentido se hará cargo de todas las reparaciones que fueran necesarias, e incluso podrá ser causa de resolución del contrato.







0L7410575

CLASE 8.ª

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. EJECUCION DEL CONTRATO.

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será de un años desde la firma del mismo, con carácter prorrogable.

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en doce meses desde la finalización del contrato.

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios de bar/café restaurante del *Centro Social*, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la fecha de firma del contrato.

El servicio se prestará en los locales del bar/café restaurante del *Centro Social*.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y este no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

### CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO .-

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la pérdida de la fianza definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del





CLASE 81

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. RESERVA DE DERECHO DEL CONTRATADO

En virtud de la reserva de la propiedad del contrato de suministro de suministros de...

El presente contrato se celebra en virtud de la reserva de la propiedad del contrato de...

El presente contrato se celebra en virtud de la reserva de la propiedad del contrato de...

El presente contrato se celebra en virtud de la reserva de la propiedad del contrato de...

El presente contrato se celebra en virtud de la reserva de la propiedad del contrato de...

El presente contrato se celebra en virtud de la reserva de la propiedad del contrato de...

El presente contrato se celebra en virtud de la reserva de la propiedad del contrato de...

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. CARGAS DE RESERVA DEL CONTRATADO

Las cargas de reserva del contrato de suministro de suministros de...

La reserva de la propiedad del contrato de suministro de suministros de...

La reserva de la propiedad del contrato de suministro de suministros de...





0L7410576

### CLASE 8.ª

contrato dará derecho a la parte que hubiere incumplido la suya a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas.

- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- El subarriendo o la cesión inconsentidos.
- La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de este sea necesario.
- Cuando en el inmueble tengan lugar actividades insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- O cualquiera de las recogidas en los apartados anteriores.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

#### **CLÁUSULA VEINTE. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Enterada la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presente se adoptó el siguiente,



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

017410878



CLASE 2

El presente es un documento que forma parte de un expediente de tramitación de un asunto de competencia de esta Corporación. El presente documento es un informe de la Comisión de Asesoramiento Jurídico de fecha 15 de mayo de 2014.

El presente informe se refiere al expediente de tramitación de un asunto de competencia de esta Corporación. El presente documento es un informe de la Comisión de Asesoramiento Jurídico de fecha 15 de mayo de 2014.

El presente informe se refiere al expediente de tramitación de un asunto de competencia de esta Corporación. El presente documento es un informe de la Comisión de Asesoramiento Jurídico de fecha 15 de mayo de 2014.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Las partes en este contrato se obligan a ejecutar y cumplir con el presente contrato de acuerdo con el contenido de las cláusulas y condiciones que se expresan en el presente contrato. El presente contrato se celebra en virtud de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 17/1984 de 7 de junio de 1984, de Bases de Régimen Local.

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 17/1984 de 7 de junio de 1984, de Bases de Régimen Local.

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 17/1984 de 7 de junio de 1984, de Bases de Régimen Local.

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 17/1984 de 7 de junio de 1984, de Bases de Régimen Local.

En fe de lo cual, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes en el momento de la firma.





0L7410577

CLASE 8.ª

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el concurso de arrendamiento del Centro Social propiedad del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Publicar anuncios en el tablón de anuncios de la Corporación, para información de las personas interesadas en participar en dicho concurso.

### IV.- PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO BAR, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno, el pliego de condiciones que ha de regir para el concurso de arrendamiento del Kiosco-Bar de propiedad municipal, que es del siguiente tenor literal:

#### MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES

##### - CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial y ubicado en la Plaza de la Constitución s/n, de este Municipio, para destinarlo a Kiosco-Bar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

##### - CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

##### - CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Tablón de anuncios de la Corporación..

##### - CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 1.750,00 euros anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de





CLASE 2ª

ACTIVIDAD

El presente es el primer de los capítulos que se van a desarrollar en el presente documento...

El presente es el primer de los capítulos que se van a desarrollar en el presente documento...

EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente es el primer de los capítulos que se van a desarrollar en el presente documento...

CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO

El presente es el primer de los capítulos que se van a desarrollar en el presente documento...

El presente es el primer de los capítulos que se van a desarrollar en el presente documento...

CLÁUSULA TERCERA. TIPO DE SUBASTA

El presente es el primer de los capítulos que se van a desarrollar en el presente documento...

CLÁUSULA CUARTA. TIPO DE SUBASTA

El presente es el primer de los capítulos que se van a desarrollar en el presente documento...





0L7410578

**CLASE 8.ª**

Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

**CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

**- CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, de carácter prorrogable. La duración del contrato incluido la prórroga no podrá ser superior a tres años, a contar desde la fecha de la firma del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

**1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:**

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**- CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Tablón de Anuncios de la Corporación*.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión





CLASE B1

Indice de la Parte de Contorno en los puntos de los datos estadísticos y de los datos estadísticos.

CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS

A la vista de la importancia del presente estudio y de los datos estadísticos que se refieren al presente estudio y de los datos estadísticos que se refieren al presente estudio...

La finalidad del presente estudio es la de proporcionar datos estadísticos que permitan conocer el estado de los datos estadísticos...

CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS

El presente estudio se divide en dos partes: la primera de ellas se refiere a los datos estadísticos...

CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS

El presente estudio se divide en dos partes: la primera de ellas se refiere a los datos estadísticos...

CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS

El presente estudio se divide en dos partes: la primera de ellas se refiere a los datos estadísticos...

b) En cuanto a los datos estadísticos, se refieren a los datos estadísticos que se refieren al presente estudio...

CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS

Administrativa

Las partes de la presente memoria se refieren a los datos estadísticos que se refieren al presente estudio...

Las partes de la presente memoria se refieren a los datos estadísticos que se refieren al presente estudio...

Contra las dudas que puedan surgir en el presente estudio, se refieren a los datos estadísticos que se refieren al presente estudio...



CLASE 8.ª



OL7410579

de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble propiedad del Ayuntamiento de GARBAYUELA y calificado como bien patrimonial, ubicado en la c/ Reyes Católicos, número 3, de este Municipio, para destinarlo a KIOSCO BAR». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- SOBRE «A»
- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- SOBRE «B»





14 300 10

En el día de hoy, día de mayo de mil noventa y dos, he sido designado para el cargo de secretario de la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, he tomado posesión de dicho cargo, y he prestado juramento de desempeñar fielmente el mismo.

En fe de lo cual, he firmado el presente documento en el lugar y a la hora que se indica.

Yo, el suscrito, secretario de la Diputación de Badajoz, certifico que lo anterior es cierto.

— Yo, el suscrito, secretario de la Diputación de Badajoz, certifico que lo anterior es cierto.

Yo, el suscrito, secretario de la Diputación de Badajoz, certifico que lo anterior es cierto.

Yo, el suscrito, secretario de la Diputación de Badajoz, certifico que lo anterior es cierto.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Yo, el suscrito, secretario de la Diputación de Badajoz, certifico que lo anterior es cierto.

Yo, el suscrito, secretario de la Diputación de Badajoz, certifico que lo anterior es cierto.

Yo, el suscrito, secretario de la Diputación de Badajoz, certifico que lo anterior es cierto.





0L7410580

CLASE 8.ª

o **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble [vivienda/local/nave/...], ubicado en la c/ \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de este Municipio, para destinarlo a \_\_\_\_\_, por concurso, anunciado en el Tablón de anuncios de la Corporación, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

- **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- **IMPORTE ANUAL OFRECIDO (VALORACIÓN 8 PUNTOS)**
- **OTROS CRITERIOR (VALORACION 2 PUNTOS)**

- **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:





CLASE B

ORDENACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Objeto

Presentación de un expediente de...

El presente expediente de... tiene por objeto... en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En fecha...

Firma

...

El presente expediente de... tiene por objeto... en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CLASIFICACIÓN TÉCNICA DE LA EXPEDIENTE

La clasificación técnica de la expediente que se indica que en su momento, para la mejor ordenación de los expedientes que se indican que se indican en el presente Expediente de...

Los datos objetivos de clasificación de la expediente que se indican que se indican en el presente Expediente de...

IMPORTE TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS Y PUNTOS  
CÓDIGO CANTONAL (PARTICULARIZADO)

CLASIFICACIÓN TÉCNICA DE LA EXPEDIENTE

La Mesa de Clasificación de la Expediente de... tiene por objeto... en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En fecha...





OL7410581

**CLASE 8.ª**

- D. \_\_\_\_\_, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. \_\_\_\_\_ CONCEJAL PSOE \_\_\_\_\_, Vocal
- D. \_\_\_\_\_ CONCEJAL PP \_\_\_\_\_, Vocal
- D. \_\_\_\_\_, que actuará como Secretario de la Mesa.

- **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días hábiles contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de dos días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

- **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza**

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

- **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.





CLASE Nº

D.º \_\_\_\_\_  
 D.º \_\_\_\_\_  
 D.º \_\_\_\_\_  
 D.º \_\_\_\_\_

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la obra

La presente es la minuta de la obra de construcción de un edificio de viviendas de carácter residencial, en el terreno sito en la calle de San Juan nº 10 de Badajoz, con una superficie de 1.200 metros cuadrados.

La obra se ejecutará de acuerdo con el proyecto de arquitectura que acompaña a esta minuta y el presupuesto que acompaña a esta minuta, así como con el programa de condiciones técnicas que acompaña a esta minuta.

El presente contrato se celebra en virtud de la ley de ordenación de la edificación y de la ley de contratación pública.

El presente contrato se celebra en virtud de la ley de ordenación de la edificación y de la ley de contratación pública, y de la ley de contratación pública.

Por la presente se declara que la obra objeto de esta minuta se ejecutará de acuerdo con el programa de condiciones técnicas que acompaña a esta minuta.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto de la obra

A la vez de la redacción de la minuta, se firma el presente contrato por ambas partes para su cumplimiento.

El objeto de esta obra es la construcción de un edificio de viviendas de carácter residencial, en el terreno sito en la calle de San Juan nº 10 de Badajoz, con una superficie de 1.200 metros cuadrados.

CLÁUSULA TERCERA. Forma

A la redacción del presente contrato se adjunta el presupuesto y programa de condiciones técnicas que acompaña a esta minuta.

CLÁUSULA CUARTA. Adjudicación del contrato

Recibe la presente minuta el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la ley de ordenación de la edificación y de la ley de contratación pública.





OL7410582

**CLASE 8.ª****CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del adjudicatario.**

1.- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere pertinentes.

2.- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones.- El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible del *Kiosco Bar* se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular alguna reclamación.

3.- El adjudicatario, se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, el mobiliario, vajilla, equipamiento o cualquier otro necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios. **No serán aportados por el Ayuntamiento.**

4.- El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

5.- El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si estas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

6.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

7.- Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

8.- Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que de lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse,





CLASE 2

DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

1- El Ayuntamiento de Badajoz declara de interés público y de relevancia social el proyecto de obra de construcción de una casa de jubilados en el barrio de San Juan de los Rios.

2- El Ayuntamiento de Badajoz declara de interés público y de relevancia social el proyecto de obra de construcción de una casa de jubilados en el barrio de San Juan de los Rios.

3- El Ayuntamiento de Badajoz declara de interés público y de relevancia social el proyecto de obra de construcción de una casa de jubilados en el barrio de San Juan de los Rios.

4- El Ayuntamiento de Badajoz declara de interés público y de relevancia social el proyecto de obra de construcción de una casa de jubilados en el barrio de San Juan de los Rios.

5- El Ayuntamiento de Badajoz declara de interés público y de relevancia social el proyecto de obra de construcción de una casa de jubilados en el barrio de San Juan de los Rios.

6- El Ayuntamiento de Badajoz declara de interés público y de relevancia social el proyecto de obra de construcción de una casa de jubilados en el barrio de San Juan de los Rios.

7- El Ayuntamiento de Badajoz declara de interés público y de relevancia social el proyecto de obra de construcción de una casa de jubilados en el barrio de San Juan de los Rios.

8- El Ayuntamiento de Badajoz declara de interés público y de relevancia social el proyecto de obra de construcción de una casa de jubilados en el barrio de San Juan de los Rios.

9- El Ayuntamiento de Badajoz declara de interés público y de relevancia social el proyecto de obra de construcción de una casa de jubilados en el barrio de San Juan de los Rios.

10- El Ayuntamiento de Badajoz declara de interés público y de relevancia social el proyecto de obra de construcción de una casa de jubilados en el barrio de San Juan de los Rios.

11- El Ayuntamiento de Badajoz declara de interés público y de relevancia social el proyecto de obra de construcción de una casa de jubilados en el barrio de San Juan de los Rios.





OL7410583

**CLASE 8.ª**

especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia .-

9.- Son de cuenta del contratista los gastos por suministros como, agua, luz, teléfonos, etc., los de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

10.- El adjudicatario se obliga a prestar el servicio de bar-restaurante, por lo que se deberán vender comidas, tales como raciones, bocadillos, menús, u otros, además de los productos propios de bar-cafetería.

11.-El adjudicatario se obliga a prestar el servicio cumpliendo las condiciones higiénico-sanitarias preceptivas. En caso contrario, y previo informe de Sanidad, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato, sin indemnización alguna.

12.- El adjudicatario, deberá presentar en el Ayuntamiento antes del servicio de cada año, unos horarios y calendario de apertura, que deberán llevar el visto bueno del Alcalde o Concejal en quien delegue.

13.- El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

14.- El arrendatario deberá abonar el canon, del 1 al 5 de cada mes durante la explotación del servicio, bajo domiciliación bancaria.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

15.- El adjudicatario será totalmente responsable de los desperfectos, problemas o deterioros que puedan ocasionarse en las instalaciones del **Kiosco-Bar.**

En este sentido se hará cargo de todas las reparaciones que fueran necesarias, e incluso podrá ser causa de resolución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA . EJECUCION DEL CONTRATO .**

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio .

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.





CLASE B.

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación Provincial de Badajoz por el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se celebra el presente convenio.

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación Provincial de Badajoz por el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación Provincial de Badajoz por el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación Provincial de Badajoz por el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación Provincial de Badajoz por el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación Provincial de Badajoz por el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación Provincial de Badajoz por el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación Provincial de Badajoz por el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. ELECCIÓN DEL CONTACTO.

En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se celebra el presente convenio.

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida a la Diputación Provincial de Badajoz por el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.





0L7410584

### CLASE 8.ª

El plazo de ejecución del contrato será de un años desde la firma del mismo, con carácter prorrogable.

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en doce meses desde la finalización del contrato.

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios de bar/café restaurante del Kiosco-Bar, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la fecha de firma del contrato.

El servicio se prestará en los locales del bar/café restaurante del Kiosco-Bar.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y este no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

### CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO .-

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la pérdida de la fianza definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere incumplido la suya a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas.

- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- El subarriendo o la cesión incontinentes.
- La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de este sea necesario.
- Cuando en el inmueble tengan lugar actividades insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- O cualquiera de las recogidas en los apartados anteriores.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato



UL7A10584



CLASSE B.

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...

CLASIFICACIÓN DE LA OBRA DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...

El plan de gestión del sistema de agua potable de la zona de San Juan de los Rios...



CLASIFICACIÓN DE LA OBRA DE INVERSIÓN DEL PROYECTO



OL7410585

**CLASE 8.ª**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

#### **CLÁUSULA VEINTE. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Enterada la Corporación, por unanimidad de todos los Concejales presentes, se adopta el siguiente,

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el pliego de condiciones por el que se regirá el concurso de arrendamiento del Kiosco-Bar, de los bienes de propios de este Ayuntamiento, en los términos en que ha sido redactado.

**Segundo.-** Publicar edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para información de las personas interesadas en participar en dicho concurso.

#### **V.- FIESTAS LOCALES 2014.-**

Por el Sr. Alcalde, se pone en conocimiento de la Corporación el escrito de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Dirección General de Trabajo, por el que solicitan se propongan las fiestas locales para el año 2014, a efectos de confeccionar el Calendario Laboral para dicho año; debiendo comunicarlo antes del 15 de octubre próximo.



017410885



CLASE B

El contrato de prestación de servicios se ajustará a las condiciones que se establezcan en el presente convenio, y a las que se establezcan en el futuro, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio...

CLÁUSULA VEINTIÉ REGÍSTRAR LOS DATOS DE CONTACTO

Las partes del presente convenio se comprometen a mantener actualizado el registro de datos de contacto de las partes del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio...

En todo caso, las partes del presente convenio se comprometen a mantener actualizado el registro de datos de contacto de las partes del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio...

El presente convenio se ajustará a las condiciones que se establezcan en el presente convenio, y a las que se establezcan en el futuro, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio...

En todo caso, las partes del presente convenio se comprometen a mantener actualizado el registro de datos de contacto de las partes del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio...

Para más detalles, por favor consultar el texto del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio...

ACUERDO

Primero - Aprobación del pliego de condiciones por el que se regula el contrato de prestación de servicios de las partes del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio...

Segundo - Realización de las partes del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio...

V.- FUERTES LOCALES 2011

Por el Sr. Alcalde se hace un llamamiento a la Diputación Provincial de Badajoz para que, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio, en el momento de la firma del presente convenio...





0L7410586

CLASE 8.ª

La Corporación, tras debatir el asunto, acuerda por unanimidad de todos los concejales presentes,

**Primero.-** Fijar como fiestas locales de este municipio para el año 2014, los días:

- 03-02-2014
- 30-06-2014

**Segundo.-** Que se remita certificación a la Dirección General de Trabajo, para su inclusión en el Calendario Laboral a confeccionar para 2014.

#### VI.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS .-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a la Corporación del Convenio interadministrativo de colaboración entre el Consorcio de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz "Promedio y este Ayuntamiento, para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

La Corporación, tras debate al respecto, por unanimidad de todos los concejales presentes, adoptó el siguiente,

#### ACUERDO

**Primero.-** Acogerse al convenio interadministrativo de colaboración entre el consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz "Promedio" y el Ayuntamiento de Garbayuela, para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

**Segundo.-** Autorizar al Alcalde Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para este fin.

#### VII RESULTADO FESTEJOS AGOSTO 2013.-

De orden de la Alcaldía, por mí el Secretario se da cuenta a la Corporación del resultado contable de las fiestas de agosto de 2013; y desglosando minuciosamente el estado de ingresos y gastos de los mismos, han dado un déficit cuyo montante asciende a 4.660,01 €.

Esta cantidad, será la aportación municipal a dichos festejos.

DL 1410586



CLASE B'

La Corporación, por el presente, acuerda por unanimidad de votos los siguientes puntos:

Primero.- Que se acuerde la creación de un nuevo punto de venta de agua en la zona de...

10-03-2014  
10-04-2014

Segundo.- Que se acuerde la modificación de la Ordenanza de Gestión de los Recursos Hídricos de la Diputación de Badajoz, en el artículo 10, en el sentido que se propone.

### VI.- CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por el presente convenio se establece la colaboración y participación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz en el servicio de recolección y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en el ámbito de la zona de gestión de residuos de Badajoz, para la gestión de los residuos sólidos urbanos.

La Corporación, por el presente, acuerda por unanimidad de votos los siguientes puntos, sujetos al siguiente:

### ACUERDO

Primero.- Aprobar el convenio intermunicipal de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz en el servicio de recolección y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en el ámbito de la zona de gestión de residuos de Badajoz, para la gestión de los residuos sólidos urbanos.

Segundo.- Autorizar al Alcalde Provisorio, para la firma de cualquier documento que sea necesario para este fin.

### III RESULTADO RESULTOS AGOSTO 2014

Por orden de la Alcaldía por el presente se da cuenta a la Corporación del resultado de las elecciones de agosto de 2014, y se acuerda por unanimidad de votos los siguientes puntos, para la gestión de los residuos sólidos urbanos, en el ámbito de la zona de gestión de residuos de Badajoz, para la gestión de los residuos sólidos urbanos.



Este acuerdo, así como el presente, se comunicará a dicho Ayuntamiento.



CLASE 8.ª



OL7410587

Tras ello, se entabla debate, sobre la gestión de dichas fiestas, a lo que el Sr. Alcalde, informa que al haber dimitido la Comisión de Festejos, se ha convocado una reunión para que se presentaran todas las personas que quisieran formar parte de la nueva comisión, y llevada a efecto la misma, ha quedado constituida, quedando abierta la posibilidad de que puedan apuntarse más integrantes; y habiendo mantenido este primer contacto, iniciar su actividad con antelación suficiente para que el próximo año, se aminore este déficit en la medida de lo posible, pues como puede apreciarse los festejos que más encarecen el costo son los taurinos, y con la encuesta que se ha realizado, ha salido se mantengan los mismos, por lo que habrá que hacer los estudios que corresponda para culminar el éxito.

La Corporación queda enterada.-

#### VIII.- DELEGACION DE COBRO DEL ALQUILER DE BIENES DE PROPIOS DE DIFÍCIL COBRO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ.-

El Sr. Alcalde expone a la Corporación, que dado que el Ayuntamiento no dispone de personal para atender todos los servicios, y que teniendo cedida la gestión de la mayoría de los impuestos a favor del OAR de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, cree conveniente, que el importe de alquiler de bienes de propios de difícil cobro, que viene cobrando el Ayuntamiento, también sean delegados al , a partir de esta fecha.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- . 4 votos de los Concejales del PSOE a favor de la cesión .
- . 2 votos de los Concejales del PP, en contra de la cesión.

A la vista del resultado, se adopta el siguiente,

#### ACUERDO

**Primero.-** Ceder , por mayoría de 4 votos a favor, y dos en contra, a favor del OAR, el cobro del alquiler de difícil cobro de bienes de propios del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos convenios y documentos sean preceptivos, con dicho Organismo.

**Tercero.-** Remitir certificado de este acuerdo al OAR en Badajoz.

#### IX.- APROBACION CUENTA GENERAL 2012.-



CLASE B1

Tras ello, en unánime decisión, sobre la gestión de dichos gastos, y lo que al Sr. Alcalde, informo que el Sr. Alcalde, en la Comisión de Gobierno, se ha acordado...

La Comisión de...

VIII.- DELIBERACIÓN DEL CONSEJO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE...

El Sr. Alcalde expone a la Comisión de Gobierno que el Ayuntamiento de...

Finalizado el debate a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 4 votos de los Concejales del PSOE a favor de la ley.
- 2 votos de los Concejales del PP, en contra de la ley.

A la vista del resultado, se adopta el siguiente:

ACUERDO

- Primero.- Ceder, por mayoría de 4 votos a favor, y dos en contra a favor del...
Segundo.- Facilitar al Sr. Alcalde, para la firma de...
Tercero.- Limitar...
Cuarto.-...

EX-ARREGLACIÓN CUENTA GENERAL 2012





CLASE 8.ª



0L7410588

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para informar que el presente punto tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 192 y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, que señala la aprobación por el Pleno de la Entidad Local de la Cuenta General.

Tras breve debate, se somete el asunto a votación dado que ha sido previamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, y expuesta al público mediante edictos en el BOP y Tablón de anuncios de la Corporación, dando el siguiente resultado, 4 votos a favor de los Concejales del PSOE, y 2 votos en contra de los Concejales del PP, por lo que a la vista de los resultados se adoptó el siguiente ,

#### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2012; una vez cumplido el procedimiento establecido en la normativa legal.

**Segundo.-** Acordar la remisión al Tribunal de Cuentas de la Cuenta General de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levanta la sesión siendo las 20,30 horas, de la que se redacta la presente acta, de lo que como Secretario Acctal., Certifico.



Vº. Bº.

El Alcalde Presidente .-

Fdo. Raúl Romero Cano.-



El Secretario .-

Fdo. Juan Donato Agenjo Grano de Oro .-

**Diligencia:** Para hacer constar que el acta de la Sesión Extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 30 de Agosto de 2013, consta de 29 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410560 A 0L7410588.



El Secretario

Fdo. Juan Donato Agenjo Grano de Oro .



CLASE B\*

Tras la lectura el Sr. Alcalde Presidente para informar por el presente punto sobre por objeto del cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Bases de Régimen Local y del artículo 102 y 103 de la Ley 7/1985 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales por medio de la aprobación por el Pleno de la Comisión Local de Clases B\*.

Para tener debida en cuenta el punto a tratar se acuerda que se informe al respecto por la Comisión Local de Clases B\* y se informe al Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para que se acuerde la aprobación de la Ley 7/1985 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Bases de Régimen Local y del artículo 102 y 103 de la Ley 7/1985 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales por medio de la aprobación por el Pleno de la Comisión Local de Clases B\*.

ACTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Bases de Régimen Local y del artículo 102 y 103 de la Ley 7/1985 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales por medio de la aprobación por el Pleno de la Comisión Local de Clases B\*.

Segunda.- Se acuerda la aprobación de la Ley 7/1985 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Bases de Régimen Local y del artículo 102 y 103 de la Ley 7/1985 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales por medio de la aprobación por el Pleno de la Comisión Local de Clases B\*.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se acuerda que se informe al Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para que se acuerde la aprobación de la Ley 7/1985 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Bases de Régimen Local y del artículo 102 y 103 de la Ley 7/1985 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales por medio de la aprobación por el Pleno de la Comisión Local de Clases B\*.



CLASE 8.ª



0L7410589

ACTA SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

ASISTENTES

D. RAUL ROMERO CANO

CONCEJALES

D.ª ROCIO CENDRERO MAYORAL  
 D. JACINTO LAZARO LUENGO  
 D. MANUEL ZAZO CARDEÑOSA  
 D. JUAN DE DIOS MUÑOZ-CAMACHO LAZARO  
 D. JULIO PIEDRAS MILARA  
 D. MIGUEL CENDRERO GOMEZ

SECRETARIO ACCTAL.

D. JUAN DONATO AGENJO GRANO DE ORO

En Garbayuela a veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se reúnen las personas al margen expresadas, miembros del Pleno de la Corporación.

Objeto: Celebrar sesión ordinaria, previa y legalmente convocada para las 19 horas.

Preside el Alcalde D. Raúl Romero Cano, y asiste el Secretario Acctal. D. Juan Donato Agenjo Grano de Oro

Comprobado que existe el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, siendo la hora señalada, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar el orden del día, en la siguiente forma:

I.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 30 DE AGOSTO DE 2013.

Habiendo sido remitida con la antelación suficiente el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente, en cumplimiento del art. 91.1 del R.O.F., se pregunta a los Sres. Concejales, si existe alguna alegación u objeción contra la misma.

No habiendo alegaciones, se somete a votación dando el siguiente resultado:

- 4 votos a favor de la aprobación del acta de los Concejales del PSOE.
- 3 votos en contra de la aprobación, de los Concejales del PP.

01741088



CLASE B\*

ACTA REGION ORDINARIA DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES

D. JUAN BOMBERO LOBO

FONCTUARIES

- D. RAFAEL CEBRIANO MAJUELO
- D. JACINTO LACORTA FERRAZ
- D. MARCELINO LACORTA FERRAZ
- D. JUAN DE DIOS BARRAL GARCIA
- D. JUAN BARRAL GARCIA
- D. JUAN BARRAL GARCIA
- D. JUAN BARRAL GARCIA

SECRETARIO ACTUAL

D. JUAN DONATO AGUIRRE GRANDI DE ORO

El Sr. Presidente y el Sr. Secretario de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el marco de sus competencias, han acordado...

En virtud de lo anterior, se acuerda que el Sr. Juan Bombero Lobo, en su calidad de Presidente de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asuma el cargo de Secretario de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

En consecuencia, se acuerda que el Sr. Juan Bombero Lobo, en su calidad de Presidente de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asuma el cargo de Secretario de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

El Sr. Secretario de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Secretario de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asume el cargo de Secretario de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

1.- APROBACION SI PROcede DEL BORSAJEOR DEL ACTA DE LA REGION EXTRAORDINARIA DE 30 DE AGOSTO DE 2017.

Tratándose de una materia que afecta a la actividad económica de la región, el Sr. Presidente de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el marco de sus competencias, ha acordado... No habiendo discrepancias, se acuerda a unanimidad que el Sr. Juan Bombero Lobo, en su calidad de Presidente de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asuma el cargo de Secretario de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

A favor de la aprobación del acta de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 4 votos.  
En contra de la aprobación del acta de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 0 votos.





OL7410590

**CLASE 8.ª**

Por lo que el acta, es aprobada por la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

II.- APERTURA PLIEGOS PRESENTADOS PARA EL CONCURSO DE ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA BOYAL, AÑO AGRICOLA 2013-2014.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a la apertura de los pliegos presentados para el concurso de arrendamiento de los pastos y hierbas que produzca la Dehesa Boyal de los Bienes de Propios de este Ayuntamiento, para el año agrícola 2013/2014, obteniéndose el siguiente resultado:

PROPONENTE	CERCON	OFERTA ECONOMICA	AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL	JOVEN AGRICULTOR
PURIFICACION LAZARO GONZALEZ	GAMO II	2157,00	0	0
MARCELINO BARRANQUERO PAZ	GAMO II	3001,60	1	1
EVARISTO MERCHAN DELGADO	GAMO II	2005,00	0	0
JOSE M <sup>º</sup> CABELLO MARTIN	GAMO II	2560,00	0	0
MARCELINO BARRAQUERO PAZ	CHARCA I	4000,00	1	1
JOSE ALFREDO CAMACHO VILLAREJO	CHARCA I	4215,15	0	0
JOSE MANUEL PARRALEJO RISCO	CHARCA I	4100,00	0	0
EVARISTO MERCHAN DELGADO	CHARCA I	4550,00	0	0
JOSE M <sup>º</sup> CABELLO MARTIN	CHARCA I	4950,00	0	0
MARCELINO	CHARCA II	3115,00	1	1





0L7410591

**CLASE 8.ª**

BARRANQUERO PAZ				
JULIO CAMACHO CABALLERO	CHARCA II	3365,00	1	0
JOSE MANUEL PARRALEJO RISCO	CHARCA II	4403,00	0	0
EVARISTO MERCHAN DELGADO	CHARCA II	3950,00	0	0
MANUEL ROMERO MANSILLA	CHARCA II	3610,00	1	1
MARCELINO BARRANQUERO PAZ	VACAS	2500,00	1	1
JOSE ALFREDO CAMACHO VILLAREJO	VACAS	2715,15	0	0
EVARISTO MERCHAN DELGADO	VACAS	4005,00	0	0
JOSE CABELLO MARTIN Mª	VACAS	2300,00	0	0
MARCELINO BARRANQUERO PAZ	ESTANQUE I	5002,20	1	1
JULIO CAMACHO CABALLERO	ESTANQUE I	4135,00	1	0
EVARISTO MERCHAN DELGADO	ESTANQUE II	4010,00	0	0
JOSE CABELLO MARTIN Mª	ESTANQUE II	4720,00	0	0
MARCELINO BARRANQUERO PAZ	GAMO I	4001,00	1	1
JULIO	GAMO I	3450,00	1	0



01710831



CLASE 5ª

BARCABUENO				
VAS				
JULIO				
CAMACHO				
CABALLERO				
JOSE MANUEL				
PARRALES				
IRIJO				
EVARISTO				
MERCIAN				
DELAGO				
MANUEL				
ROMERO				
MARTELA				
MARCELINO				
BARCABUENO				
VAS				
JOSE ALFREDO				
CAMACHO				
YLLANO				
EVARISTO				
MERCIAN				
DELAGO				
JOSE				
CABALLERO				
MARTIN				
MARCELINO				
BARCABUENO				
VAS				
JULIO				
CAMACHO				
CABALLERO				
EVARISTO				
MERCIAN				
DELAGO				
JOSE				
CABALLERO				
MARTIN				
MARCELINO				
BARCABUENO				
VAS				
JULIO				
CAMACHO				
CABALLERO				
EVARISTO				
MERCIAN				
DELAGO				
JOSE				
CABALLERO				
MARTIN				
MARCELINO				
BARCABUENO				
VAS				
JULIO				





OL7410592

**CLASE 8.ª**

CAMACHO CABALLERO				
EVARISTO MERCHAN DELGADO	GAMO I	3900,00	0	0
MANUEL ROMERO MANSILLA	GAMO I	3600,00	1	1
MARCELINO BARRANQUERO PAZ	CABRAS	3015,15	1	1
EVARISTO MERCHAN DELGADO	CABRAS	3500,00	0	0
JULIO CAMACHO CABALLERO	CABRAS	2830,00	1	0
MANUEL ROMERO MANSILLA	CABRAS	2510,00	1	1

A la vista de los resultados, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Concejales presentes, adoptó el siguiente,

**ACUERDO**

Primero.- Adjudicar definitivamente los cercones de la Dehesa Boyal, para el año agrícola 2013/2014, en la siguiente forma:

ADJUDICATARIO	CERCON	IMPORTE DE ADJUDICACION	PUNTUACION TOTAL
EVARISTO MERCHAN DELGADO	CABRAS	3.500,00	8
EVARISTO MERCHAN DELGADO	VACAS	4.005,00	8
JOSÉ CABELLO	Mª CHARCA I	4.950,00	8



CLASE 81

MARILLA	MEMBRILLO	CABRAL	1	1	1
MARILLA	CABRAL	1	1	1	1
MARILLA	MEMBRILLO	CABRAL	1	1	1
MARILLA	MEMBRILLO	CABRAL	1	1	1
MARILLA	MEMBRILLO	CABRAL	1	1	1
MARILLA	MEMBRILLO	CABRAL	1	1	1
MARILLA	MEMBRILLO	CABRAL	1	1	1
MARILLA	MEMBRILLO	CABRAL	1	1	1
MARILLA	MEMBRILLO	CABRAL	1	1	1
MARILLA	MEMBRILLO	CABRAL	1	1	1
MARILLA	MEMBRILLO	CABRAL	1	1	1

A la vista de los resultados, el Pleno de la Diputación por unanimidad de votos ha acordado presentar, según el siguiente:

**ACUERDO**

Pleno - Adjudicar definitivamente los terrenos de la finca Royal, por el año 2012/2014, en la siguiente forma:

ADJUDICATARIO	CIBION	IMPORTE DE ADJUDICACION TOTAL	DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION
CABRAL	MR. CABRAL	4.000,00	1
MEMBRILLO			



OL7410593

**CLASE 8.ª**

MARTIN				
JOSE MANUEL PARRALEJO RISCO	CHARCA II	4.403,00	8	
MARCELINO BARRANQUERO PAZ	ESTANQUE I	5.002,20	10	
MARCELINO BARRANQUERO PAZ	ESTANQUE II	5.002,20	10	
MARCELINO BARRANQUERO PAZ	GAMO I	4001,60	10	
MARCELINO BARRANQUERO PAZ	GAMO II	3001,60	10	

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la resolución del concurso .-

### III.- APERTURA PLIEGOS PRESENTADOS PARA EL CONCURSO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL .-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a la apertura de los pliegos presentados para el concurso de arrendamiento del Centro Social, año 2013, prorrogable, obteniéndose el siguiente resultado:

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	VALORACION OFERTA ECONOMICA	VALORACION OTROS	TOTAL
ANA BELEN MILARA MORENO	10.824,00	8	0	8
AGUSTINA CAMACHO NIETO	2.643,06	1,95	0,5	2
JULIAN BOTOFEI MIHAI	9.588,00	7,09	0	7,09
Mª JOSEFA ROMERO VAQUERIZO	4884,00	3,61	0	3,61

01710283



CLASE 81

BARCELONA	BARCELONA	CLASE II	100,00	10
BARCELONA	BARCELONA	CLASE I	100,00	10
BARCELONA	BARCELONA	ESTACIONE II	100,00	10
BARCELONA	BARCELONA	ESTACIONE I	100,00	10
BARCELONA	BARCELONA	CLASE II	100,00	10

Según el artículo 10 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, de Bases de Régimen Local, se autoriza para la realización del presente estudio de presupuesto.

III. ANEXOS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone a la Junta de los señores concejales para el ejercicio de arrendamiento del Centro Social, las 2011. (Presupuesto ordinario) el siguiente cuadro:

PROFESIONISTA	QUANTIA ECONOMICA	VALORACION ECONOMICA	VALORACION OTROS	TOTAL
YACUERNO XOMERO DE JOSEFA	488,00	3,01	0	1,81
MILAI BOTOFI KULIAN	9.288,00	7,94	0	1,78
YITO CANACHO AGUSTINA	2.641,08	1,92	0,2	2
MORENO MILARA ANA BELÉN	10.834,00	8	0	8





OL7410594

CLASE 8.ª

A la vista de los resultados, el Pleno de la Corporación por unanimidad de todos los Concejales presentes, adoptó el siguiente:

## ACUERDO

Primero.- Adjudicar el Centro Social, de propiedad municipal, por un año a contar de la firma del contrato, prorrogable por otros dos más en la siguiente forma:

ADJUDICATARIO	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION TOTAL
ANA BELEN MILARA MORENO	10824,00	8

Segundo.- Caso de renunciar la 1ª adjudicataria, se pasará a la siguiente oferta mejor puntuada, en virtud de lo regulado en el artº 151.2 del RDL 3/2011 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la resolución del concurso.

## IV.- RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDIA .-

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

- Licencia de obras concedida a Dª. Antonia Ramos Camacho.
- Programa de Formación Profesional Dual@prendizext, a desarrollar por la Mancomunidad de Municipios Siberia I.

Se han propuesto actuaciones en este municipio, que consistirán :

. Ocupación 1.- Trabajador Agrícola para preparación del terreno para regadío, ( siembra, plantación de cultivos, riego, abonado, aplicación de tratamientos, y recolección, en una extensión de 2 Has. de la Dehesa Boyal).-

. Ocupación 2.- Actividades auxiliares de jardinería y floristería, que consistirán en el mantenimiento de parques y jardines existentes en la localidad, en concreto el Parque en honor a la Mujer Extremeña, así como el diseño y redistribución interior del Parque del Chabarcón.

. Ocupación 3.- Auxiliar de Ayuda a Domicilio, que consistirán en los trabajos de atención domiciliaria de los usuarios/as derivados por el Servicio Social de Base.-



01741094



CLASE 81

A la vista de las actas de la Comisión de Asesoramiento de la Diputación Provincial de Badajoz...

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela de Estudios de la Diputación Provincial de Badajoz...

ADRIANA ALVARO	OPORTA M. CONCEPCION	1
ANA BELÉN MORALES		2

Segundo.- El Plan de Estudios de la Escuela de Estudios de la Diputación Provincial de Badajoz...

Tercero.- Aprobar a la Diputación Provincial de Badajoz...

IV.- RESOLUCIÓN FAVORABLE A LA ALIENDA

Se da cuenta de las solicitudes de la Alienda...

- Los datos de datos económicos y D. Antonio Ramos Cárdenas.
- Programa de Estudios Profesionales Interdisciplinarios, a desarrollar por la Municipalidad de Mérida (Mérida).

Se han presentado solicitudes en este sentido, que consisten:

Operación 1.- Trabajos Agrícolas para preparación del terreno para regadío y desarrollo de cultivos de cítricos, naranjo, mandarina y mandarina en una extensión de 2 Hec. de la Zona B-111.

Operación 2.- Actividades agrícolas de jardines y huertos, que consisten en el mantenimiento de parques y jardines existentes en la localidad de Mérida en un terreno de 1 Hec. en la Zona B-111 y realización de un parque de 1 Hec. en la Zona B-111.

Operación 3.- Asesoría de Asesoría a la Alienda que consisten en las tareas de asesoría de los servicios de Asesoría de la Alienda Social de Mérida.





OL7410595

CLASE 8.ª

Asimismo, hacer frente a los gastos de material que no financie el Servicio Público de Empleo Estatal; de las actuaciones a desarrollar en este municipio.

#### V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

. El Concejal Julio Piedras Milara, indica que en relación a los puestos de trabajo que salen, se hace lo que se quiere aquí, y luego llega la gente quejándose a él.

- Contesta el Alcalde, que cuando salen puestos de trabajo, por parte del Ayuntamiento se actúa de acuerdo con la normativa legal por la que se rigen esas subvenciones, siendo la misión del Ayuntamiento, el solicitar al SEXPE, las ofertas genéricas, para los puestos a contratar, y siguiendo posteriormente los procesos de selección, en los que no participa ningún cargo político.

Invita el Alcalde al Sr. Piedras a que en próximas selecciones, vaya y compruebe como se actúa.

. El Sr. Piedras, sigue diciendo que él puede tener su opinión al respecto; siendo contestado por el Sr. Alcalde, que sí, pero que en este Ayuntamiento sobre este particular se viene actuando legalmente; y que comprende que dado el momento en que vivimos, al no haber el trabajo que deseamos, las personas que quedan fuera, se sientan mal.

También indica el Alcalde al Concejal Piedras, que si hay personas que le manifiestan a él sus quejas, que las remita al Ayuntamiento, donde él mismo las atenderá, como normalmente viene haciendo con los vecinos que vienen.

. Por su parte el Concejal Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro, indica que el equipo de gobierno hace lo que quiere al tener mayoría, pero que quedan en cosas que luego no les dan participación.

- El Alcalde contesta, que siempre está abierto al diálogo, y que cuando han quedado en ver alguna cosa, pues saben que pueden venir al Ayuntamiento para interesarse por ello.





CLASE 8ª

Adicionalmente, para tener a los gastos de control, los se financia el Servicio de Gestión de...

Y- RIESGO Y PREVENCIÓN

El Consejo de Administración de la Diputación de Badajoz, en su sesión de fecha...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones...

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones...

También, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones...

El Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización...





0L7410596

**CLASE 8.ª**

Y no habiendo más asuntos a tratar el Sr. Alcalde da por terminada la sesión siendo las 20,50 horas, de la que se redacta la presente acta de lo que como Secretario, Certifico.-----

Vº. Bº.

El Alcalde



Fdo. Raúl Romero Cano .-

El Secretario .-



Fdo. Juan Donato Agenjo Grano de Oro .-

**Diligencia:** Para hacer constar que el acta de la Sesión Ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 24 de Septiembre de 2013, consta de 8 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410588 A 0L7410596.

El Secretario.



Fdo. Juan Donato Agenjo Grano de Oro .

1. APROBACIÓN DEL PROCESO DE LA ORDENANZA FISCAL DE RECIBOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

RECUERDA

PRIMERO. Que fue provisionalmente la responsabilidad de la base por residuos sólidos urbanos y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

A la Comisión Fiscal de la Ordenanza Fiscal...

SEGUNDO. Que el expediente de tramitación y publicación provisional, así como el texto de la misma en el ámbito de gestión de esta Diputación Provincial y en el ámbito de gestión de la Provincia de Badajoz, por el Sr. Alcalde de Garbayuela, dentro de la misma los interesados podrán presentar y plantear las reclamaciones que correspondan.



CLASE B.

Y en debiendo tener presente a todo el Sr. Alcalde de Badajoz por lo que respecta a la presente...

El Sr. Alcalde de Badajoz  
[Signature]

V. B.  
[Signature]

Dispositivo que tiene por objeto... [Illegible text]

[Signature]



0L7410597

**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Sres/as. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

Don. Raúl Romero Cano (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Doña. Rocio Cendrero Mayoral.(PSOE)

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.(PSOE)

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho

Lázaro.(PP)

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Raúl Romero Cano, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. RATIFICAR, SI PROCEDE, LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Siendo necesario la ratificación de la urgencia de la sesión, puesto que se trata de aprobar la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la firma del convenio para la gestión del servicio de RSU por PROMEDIO, y dado que el servicio se va a iniciar a partir del 1 de Enero de 2014, es necesario celebrar la presente sesión con carácter de urgente.

Procediéndose a su deliberación y votación, por el grupo político PP se emite voto en sentido en contra, y por el grupo político PSOE se vota a favor, por lo que la urgencia de la sesión es ratificada por mayoría absoluta.

**2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.**

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma,

« \_\_\_\_\_ » (Transcripción literal de la Ordenanza fiscal)(AnexoI)

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia Badajoz, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



CLASE B

ACJA DE LA SEÑOR EXTRAORDINARIA FURITEE - ELIBRADA FOR EL  
PIENO DEL AVUNTAMIENTO DE GABARTELA EL DIA 8 DE NOVIERBRE DE 1908  
DEL ERRECE

El Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, vecino de Badajoz, ha solicitado el otorgamiento de un privilegio de invención para el procedimiento que describe en el presente escrito, consistente en el uso de un aparato para la extracción de la esencia de las plantas aromáticas, que se describe en el presente escrito y que se acompaña de un dibujo que representa el aparato en cuestión.



El Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, vecino de Badajoz, ha solicitado el otorgamiento de un privilegio de invención para el procedimiento que describe en el presente escrito, consistente en el uso de un aparato para la extracción de la esencia de las plantas aromáticas, que se describe en el presente escrito y que se acompaña de un dibujo que representa el aparato en cuestión.

1. BAJAR EL PROYECTO DE LA LEY DE

Después de haberse leído el proyecto de la Ley de Bajas, que se trata de aprobar, se ha discutido en el seno de la Comisión de Bajas, y se ha acordado que se apruebe el proyecto en la forma en que se presenta, con las modificaciones que se indican a continuación.

2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA ESCAL DE RECOLECCIÓN DE

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ordenanza de la forma que se indica en el presente escrito y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

El Diputado Sr. D. Juan de Dios de la Cruz (Acreditado)





0L7410598

**CLASE 8ª**

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se procede a su votación y deliberación, por el grupo Político PP se vota en contra y por el grupo Político PSOE se vota a favor, por lo que el acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

**3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE GARBAYUELA AL CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (PROMEDIO).**

El objeto del presente Convenio, lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz –PROMEDIO-, de la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Garbayuela, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no sólo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de los equipos y vehículos, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

Por lo tanto se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.: Aprobar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE GARBAYUELA AL CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (PROMEDIO).

Segundo.: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente Convenio.

Se procede a su votación y deliberación, por el grupo Político PP se vota en contra y por el grupo Político PSOE se vota a favor, por lo que el acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

**4. APROBAR, SI PROCEDE, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

Resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar temas específicos.



CLASE B.

El presente es un informe y deliberación del grupo político PSE en esta sesión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el día 17 de mayo de 1982, en virtud de la convocatoria de la Comisión de Estudios de la Diputación Provincial de Badajoz.

El presente es un informe y deliberación del grupo político PSE en esta sesión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el día 17 de mayo de 1982, en virtud de la convocatoria de la Comisión de Estudios de la Diputación Provincial de Badajoz.

INICIATIVA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA CREACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ

El objeto del presente estudio es analizar la situación actual de los servicios sociales en el municipio de Badajoz, en el marco de la Ley 30/1984, de 26 de septiembre, de procedimiento administrativo común, y de la Ley 14/1980, de 30 de octubre, de ordenación de las administraciones públicas, y de la Ley 1/1982, de 25 de febrero, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

El presente es un informe y deliberación del grupo político PSE en esta sesión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el día 17 de mayo de 1982, en virtud de la convocatoria de la Comisión de Estudios de la Diputación Provincial de Badajoz.

INICIATIVA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA CREACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ

El presente es un informe y deliberación del grupo político PSE en esta sesión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el día 17 de mayo de 1982, en virtud de la convocatoria de la Comisión de Estudios de la Diputación Provincial de Badajoz.

El presente es un informe y deliberación del grupo político PSE en esta sesión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el día 17 de mayo de 1982, en virtud de la convocatoria de la Comisión de Estudios de la Diputación Provincial de Badajoz.

INICIATIVA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA CREACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ

El presente es un informe y deliberación del grupo político PSE en esta sesión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el día 17 de mayo de 1982, en virtud de la convocatoria de la Comisión de Estudios de la Diputación Provincial de Badajoz.

El presente es un informe y deliberación del grupo político PSE en esta sesión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el día 17 de mayo de 1982, en virtud de la convocatoria de la Comisión de Estudios de la Diputación Provincial de Badajoz.



0L7410599

### CLASE 8.ª

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, por parte de Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

Primero. Crear las Comisión Informativa de carácter permanente siguiente:

Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Rural, Agricultura y Medio Ambiente.

Composición: Estará integrada por todos los miembros de la Corporación. El presidente nato de todas las comisiones será el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Segundo. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Tercero. El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

Dichas Comisiones siempre estarán integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad señalada y como resultado de las Elecciones Locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125, letra b, del Real Decreto 2568/86.

Por la Sra. Secretaria se informa de los miembros que forman parte de cada comisión.

Cuarto. La Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Rural, Agricultura y Medio Ambiente. estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:  
Todos los Concejales de la Corporación.
- Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento, quién podrá delegar en el funcionario administrativo o laboral que considere conveniente.

DL 1410389



CLASE 8ª

El Sr. D. (faint text)...

(faint text)...

(faint text)

(faint text)

(faint text)

(faint text)...

(faint text)...

(faint text)

(faint text)...

(faint text)...

(faint text)

(faint text)...

(faint text)

(faint text)

(faint text)

(faint text)...





0L7410600

**CLASE 8.ª**

(Asuntos Materiales).

- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Tráfico y Seguridad vial, Protección civil, Planes de emergencia.

Urbanismo y medio ambiente: Gestión y disciplina urbanística, Obras, Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios, Vías urbanas y caminos rurales; Vías pecuarias; Gestión del dominio público; Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo; Medio ambiente; Industria y energía; Establecimientos y actividades comerciales e industriales; Espectáculos públicos y actividades recreativas; Agricultura y ganadería; Vivienda; Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas; Cementerio; Oficina Técnica para informes, estudios, proyectos o memorias; Catastros inmobiliarios; Banco de datos técnicos; Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras; ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones; Conservación de vehículos, maquinaria y material; Almacén etc.....

Se procede a su deliberación y votación, por el Sr. Alcalde se informa que el motivo de crear esta comisión es discutir todos los asuntos referentes al PGOU y en particular las alegaciones presentadas al mismo por los vecinos. El Sr. Concejal Don. Julio Piedras Milara pregunta si asistirán a estas comisiones los técnicos, informándole por el Sr. Alcalde que si. Por el Sr. Portavoz del grupo político PP Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro se considera correcto la asistencia a la comisión de los Técnicos. Pasando posteriormente a su votación, por el grupo político PP se vota a favor y por el grupo político PSOE se vota a favor, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

## ANEXO I.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS****ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Garbayuela, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, especialmente:

“Servicio RSU + Lavado + P/C + Voluminosos”: Servicio de recogida y transporte de la fracción resto y envases ligeros, atendiendo a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, así como el servicio de lavado de contenedores, servicio de recogida, transporte y valorización de los residuos selectivos de papel y cartón, y servicios de recogida de muebles y enseres, de recogida de pilas y baterías usadas y de recogida de R.A.E.E. 's.



CLASE B

COMISION INTERMUNICIPAL DE INVESTIGACION DE DESASTRES

La Comisión Inter municipal de Investigación de Desastres...

El presente acuerdo se adopta en virtud de lo dispuesto...

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

ARTICULO 1.º Objeto y ámbito

En uno de las facultades conferidas por las Cortes Constitucionales...

ARTICULO 2.º Alcance de aplicación

La Comisión Inter municipal de Investigación de Desastres...

El presente acuerdo se adopta en virtud de lo dispuesto...





0L7410601

### CLASE 8.ª

Los citados servicios son de recepción obligatoria para todos los inmuebles sitos en el municipio de Garbayuela.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

#### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa que los expresamente previstos en el punto 1 de este artículo y en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales

#### ARTÍCULO 6. Normas de Gestión

El Titular de esta tasa, el ayuntamiento, el Ayuntamiento de Garbayuela, podrá adoptar las disposiciones de carácter general y modificaciones que se requieran para la gestión de esta tasa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 19 de junio, de Bases de Régimen Local, siempre que no afecten a los principios de igualdad y no discriminación que rigen en el sistema tributario.

En el caso de que se produjera un cambio de titularidad de esta tasa, el Ayuntamiento de Garbayuela, podrá adoptar las disposiciones de carácter general y modificaciones que se requieran para la gestión de esta tasa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 19 de junio, de Bases de Régimen Local, siempre que no afecten a los principios de igualdad y no discriminación que rigen en el sistema tributario.

Las modificaciones de esta tasa, aprobadas por el Ayuntamiento de Garbayuela, podrán ser recurridas ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución que las aprueba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 19 de junio, de Bases de Régimen Local.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



CLASE 01

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

En el presente documento se detallan los datos de identificación de los procedimientos administrativos que se tramitan en esta oficina.

ARTÍCULO 2. Objeto

El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos de los procedimientos administrativos que se tramitan en esta oficina.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

ARTÍCULO 3. Alcance

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

ARTÍCULO 4. Finalidad y justificación

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.





0L7410602

**CLASE 8.ª****ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por abonado, dicho abonado será caracterizado en función de la unidad local de la que sea titular, y ésta a su vez será determinada por su uso, destino y superficie, y con arreglo a la siguiente tarifa.

<b>Categoría 1</b>	Viviendas (habitadas y deshabitadas)	73,27€
<b>Categoría 2</b>	Naves, Almacenes, cocheras independientes	31,21€
<b>Categoría 3</b>	Locales comerciales, bares, bancos, oficinas	104,02€
<b>Categoría 4</b>	Locales industriales, hoteles, restaurantes, talleres, casas rurales	135,22€
<b>Categoría 5</b>	Otros.	124,82€

- Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y se corresponden a un año.
- Las tarifas de la presente ordenanza se actualizarán automáticamente con referencia al I.P.C. general e interanual positivo del mes de diciembre, y entrará en vigor el día 1 de enero siguiente.

En el caso en el que se impusiere algún tipo de impuesto o canon que alterase el coste del servicio cubierto por estas tasas, las tarifas se actualizarán para que pueda incluirse dicho impuesto y establecerse así el equilibrio de costes e ingresos del servicio en las mismas. Dicha actualización entraría en vigor el día 1 de enero siguiente.

**ARTÍCULO 7. Devengo**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural, que podrá ser trimestral o semestral en función de lo especificado en el punto 8.6 de esta Ordenanza, en los casos de altas se producirá el devengo en la fecha en que se produzca el alta, devengándose íntegro el periodo en que se produzca la misma.

**ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

1. Tomando como base el ejercicio precedente, el Ayuntamiento confeccionará el padrón, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, tanto en Licencias de Aperturas, Actas de inspección, Declaraciones de los interesados y cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.
2. Cuando se trate de actividades comerciales o industriales los interesados vendrán obligados a la presentación, junto a la solicitud de licencia de apertura, de la oportuna declaración de alta a efectos de tasa de recogida de basura, asimismo deberá formular declaración en los casos de baja o modificación de los elementos tributarios.
3. Cuando se trate de actividades profesionales, los interesados vendrán obligados a la presentación de la oportuna declaración de alta, baja o variación, en el plazo de un mes desde que la misma se produzca.
4. En los casos de alta, la declaración podrá ser sustituida por la autoliquidación, sistema por el cual se exigirá el ingreso en los casos de inicio de la prestación del servicio de recogida de basura.
5. Las variaciones de los datos figurados en la matrícula, surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.



CLASE 2ª

El presente documento describe los trabajos que se van a realizar en el presente año...

Categoría 1	Mano de obra	12,5
Categoría 2	Mano de obra especializada	15,0
Categoría 3	Mano de obra cualificada	10,0
Categoría 4	Mano de obra no cualificada	8,0
Categoría 5	Mano de obra no cualificada	6,0

Los trabajos se van a realizar en el presente año...

ANEXO 1

El presente documento describe los trabajos que se van a realizar en el presente año...

Los trabajos se van a realizar en el presente año...

ANEXO 2

El presente documento describe los trabajos que se van a realizar en el presente año...

Los trabajos se van a realizar en el presente año...

El presente documento describe los trabajos que se van a realizar en el presente año...





0L7410603

**CLASE 8.ª**

6. Las cuotas exigibles, una vez incluido en el padrón, se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente y en los casos de cobro junto al recibo del agua y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como agua, alcantarillado, depuración, etc.

7. En el supuesto de bajas de actividades no domésticas dejará de devengarse esta tasa el día siguiente natural al que se comunique por el sujeto pasivo, de manera fehaciente, al Ayuntamiento, el cese de dicha actividad.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta Ordenanza Fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

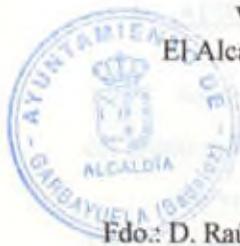
**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de Noviembre de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. Una vez publicado íntegramente quedarán derogada la ordenanza de recogida de basura anterior.

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, el Sr. Alcalde declaró cerrada la sesión a las diecisiete horas y dieciocho minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente.



Fdo.: D. Raúl Romero Cano.

La Secretaria-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

**Diligencia:** Para hacer constar que el acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 8 de Noviembre de 2013, consta de 7 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410597 al 0L7410603.

La Secretaria.



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.



CLASE 2ª

A los efectos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para la adquisición de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola, en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz.

ARTÍCULO 1º Objeto y condiciones

El objeto del presente anuncio es la adquisición de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola, en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre de 2011 y el 31 de octubre de 2012.

La oferta a la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola, en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, se realizará de acuerdo con el procedimiento que se indica en el presente anuncio.

INDICACIONES PARA LA OFERTA

1.- La oferta deberá presentarse en un sobre cerrado con el nombre de "Oferta para la adquisición de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola, en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz", y dirigirse a: Oficina de Contratación, Calle de la Diputación, s/n, 06100 Badajoz (Badajoz).

2.- El sobre deberá estar sellado con el nombre de "Oferta para la adquisición de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola, en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz", y firmado por el interesado.

  
El Diputado Presidente  
Diputación Provincial de Badajoz

  
Diputado Presidente  
Diputación Provincial de Badajoz

Este anuncio se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

  
El Diputado Presidente  
Diputación Provincial de Badajoz



0L7410604

**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 10 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**

Sres/as. Asistentes:

**ALCALDE-PRESIDENTE**

Don. Raúl Romero Cano (PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

Doña. Rocío Cendrero Mayoral.(PSOE)

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.(PSOE)

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho

Lázaro.(PP)

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Raúl Romero Cano, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBAR, SI PROCEDE, ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometidas a votación, por el portavoz del grupo político PP se vota en contra y por el portavoz del grupo político PSOE se vota a favor.

En virtud de lo expuesto, el acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Septiembre de 2.013, fue aprobada por mayoría absoluta.

En virtud de lo expuesto, el acta de la Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el día 8 de Noviembre de 2.013, fue aprobada por mayoría absoluta.





CLASE B.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLAZO III. AYUNTAMIENTO DE GANAVELE. EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2017. CLASE B.

En el día 19 de febrero de 2017, en el Ayuntamiento de Ganavele, se celebró la sesión ordinaria de pleno, convocada para el día 19 de febrero de 2017 a las 19:00 horas.

Asistieron: D. Juan Carlos Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento; D. Juan Carlos Rodríguez, Alcalde; D. Juan Carlos Rodríguez, Teniente de Alcalde; D. Juan Carlos Rodríguez, Concejales.

Fue leída y aprobada la lista de comparecencia. Se aprobó el acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de febrero de 2017.



1. APROBAR SI PROCEDE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Se acuerda a unanimidad, por el portavoz del grupo político PP se vota en contra y por el portavoz del grupo político PSOE se vota a favor. En virtud de lo expuesto, el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, fue aprobada por mayoría absoluta. En virtud de lo expuesto, el acta de la sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2017, fue aprobada por mayoría absoluta.





0L7410605

**CLASE 8.ª****2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS, RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.**

- LICENCIA DE OBRAS DE JULIANA AGENJO GRANO DE ORO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013
- LICENCIA DE OBRAS DE JULIO PIEDRAS GOMEZ, FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013
- LICENCIA DE OBRAS DE FELIPE MARTIN ALCOBENDAS, FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2013
- LICENCIA DE OBRAS DE ANTONIO LAZARO TRENADO, FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013
- LICENCIA DE OBRAS DENEGADA DE MARIA PETRA GOMEZ LAZARO, FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013
- LICENCIA DE OBRAS DE JULIO ENRIQUE SERRANO, FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2013
- LICENCIA DE OBRAS DE GUADALUPE LAZARO BLAZQUEZ, FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013
- LICENCIA DE OBRAS DE ANGEL GOMEZ ALCOBENDAS, FECHA 7 DE ENERO DE 2014
- LICENCIA DE OBRAS DE DAMIANA LAZARO GONZALEZ, FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013
- LICENCIA DE OBRAS DE JUAN PEDRO MILLAN CAMACHO, FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013
- LICENCIA DE OBRAS DE JOSE FELIPE LUENGO MAYORAL, FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013
- LICENCIA DE OBRAS DE ABEL ARAUJO VERA, FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013
- CONVENIO CESION GESTION RESIDUOS SOLIDOS URBANOS AL CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, NO SEGUIR FORMANDO PARTE DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS, FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013
- ENTREGADA COPIA DEL INFORME DE JOSE ANTONIO FLORES PASTOR A DOMINGO LOPEZ-LERMA DIEZ-MADROÑERO POR DAÑOS EN CAMINO PUBLICO DE TITULARIDAD MUNICIPAL, FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013

**3. ANULACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS, A-1/2014.**

Acto seguido, conforme al Decreto de Alcaldía de fecha 2 de Enero de 2014, se pasa a dar cuenta y examinar, los Derechos y obligaciones de Presupuestos Cerrados, contempladas en la contabilidad municipal, que por prescripción, duplicidad, error en el contraído u otras causas deben ser anulados.

Que dicho expediente, fue sometido a dictamen de la Comisión de Cuenta de fecha 10-01-2014, infirmándose favorablemente con el voto a favor del grupo político PSOE y con el voto en contra del grupo político PP.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



CLASE B1

**1. BAL CIENTA DE LOS DECRETOS RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDIA**

- LICENCIA DE FIBRA DE JULIANA AGUDO ORLANDO DE ORDEN DE LICENIA FOR  
 NOVIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 NOVIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 NOVIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 DICIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 DICIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 2014  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 NOVIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 DICIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 DICIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 DICIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 DICIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 DICIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 DICIEMBRE DE 2013  
 - LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION DE PUERTOS DE LA ALCAZAR DE  
 DICIEMBRE DE 2013

**2. ASILACION DE DECRETOS Y ORDENACIONES DE LA ALCAZAR DE**

Este informe, conforme al Decreto de creación de Alcaldía de fecha 1 de mayo de 2014, se ha  
 elaborado y se remite a la Diputación de Badajoz para su conocimiento e inclusión en el  
 expediente municipal, que por prescripción legal debe estar en el expediente de esta clase  
 en el momento de la creación de Alcaldía.





0L7410606

**CLASE 8.ª**

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuenta, se procede a su votación por el pleno el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de anulación de derechos y obligaciones A-1/2014, cuyo resumen es:

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS:**

Suman los ingresos a anular por Prescripción, error en contraído u otras causas	53.151,12
<b>Total ingresos a anular</b>	<b>53.151,12</b>

**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE PRESUPUESTOS CERRADOS:**

Suman los gastos a anular por prescripción, error contraído u otras causas	85.908,67
<b>Total gastos a anular</b>	<b>85.908,67</b>

**SEGUNDO.-** Publicar dicho expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, resumidamente, para que durante 15 días cualquier interesado pueda examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Que simultáneamente al envío al Boletín Oficial se remitirá copia del expediente a la Delegación Provincial de Hacienda y la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente de la Junta de Extremadura.

Se procede a su deliberación y votación, por el Sr. portavoz del grupo político PP se expone que no se tiene conocimiento sobre esta cuestión considerando que se debe arreglar por quien se haya confundido, votándose en contra por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político PSOE, por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.



01710806



**CLASE B1**

Diputación Provincial de Badajoz - Consejo de Control de Presupuestos y de Hacienda  
de acuerdo ACUERDO

PRIMERO - Que el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011 se aprueba en su totalidad.

SEGUNDO - Que el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011 se aprueba en su totalidad.

Total ingresos a su favor	21.181,13
Total ingresos a su favor por concepto de explotación	21.181,13

TERCERO - Que el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011 se aprueba en su totalidad.

Total gastos a su favor	21.181,13
Total gastos a su favor por concepto de explotación	21.181,13

CUARTO - Que el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011 se aprueba en su totalidad. En consecuencia, el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011 se aprueba en su totalidad.

QUINTO - Que el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011 se aprueba en su totalidad. En consecuencia, el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011 se aprueba en su totalidad.

SEXTO - Que el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011 se aprueba en su totalidad. En consecuencia, el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011 se aprueba en su totalidad.





OL7410607

**CLASE 8.ª****4. APROBAR, SI PROCEDE, EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2014.****ESTADO DE GASTOS**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Garbayuela, para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b><u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u></b>	
	<b><u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	116.000,00€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	70.420,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	261.500,00€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	47.800,00€
	<b><u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>	
6	ENEJAENACION DE INV. REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.700,00€
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>558.420,00€</b>





0L7410608

CLASE 8.ª

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe
S	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	179.200,00€
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	223.920,00€
3	GASTOS FINANCIEROS	11.300,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.200,00€
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	125.000,00€
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.800,00€
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>558.420,00€</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2014, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Se procede a su deliberación y votación, por el Sr. portavoz del grupo político PP se expone que no entiende como hay errores cuando luego cuadran los presupuestos, votándose en contra por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político PSOE, por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

017410808



CLASE 1.  
Impuestos

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESIGNACIÓN	Importe
1	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
1	<u>1.1 OPERACIONES CONCRETAS</u>	
1	1.1.1 GASTOS DE PERSONAL	11.330,00€
2	1.1.2 GASTOS DE ALERGENOS Y ALERGENOS	22.000,00€
3	1.1.3 GASTOS DE SERVICIOS	11.330,00€
4	1.1.4 GASTOS DE MATERIALES	4.000,00€
5	<u>1.2 GASTOS DE OTRO TIPO</u>	
5	1.2.1 GASTOS DE ALERGENOS	11.330,00€
6	<u>1.3 GASTOS DE OTRO TIPO</u>	
6	1.3.1 GASTOS DE PERSONAL	11.330,00€
6	1.3.2 GASTOS DE ALERGENOS Y ALERGENOS	22.000,00€
6	1.3.3 GASTOS DE SERVICIOS	11.330,00€
6	1.3.4 GASTOS DE MATERIALES	4.000,00€
6	1.3.5 GASTOS DE OTRO TIPO	11.330,00€
6	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	206.660,00€

SECCIÓN. Aprobación definitiva de las cuentas de gastos de personal, materiales y servicios de la Diputación de Badajoz en el ejercicio de 2014.

TERCERO. Exponer el régimen de gestión de personal, materiales y servicios de la Diputación de Badajoz y también de los gastos de personal, materiales y servicios de la Diputación de Badajoz en el ejercicio de 2014.

CUARTO. Exponer los resultados de la gestión de personal, materiales y servicios de la Diputación de Badajoz en el ejercicio de 2014.

QUINTO. Exponer los resultados de la gestión de personal, materiales y servicios de la Diputación de Badajoz en el ejercicio de 2014.

SEXTO. Exponer los resultados de la gestión de personal, materiales y servicios de la Diputación de Badajoz en el ejercicio de 2014.

SEPTIMO. Exponer los resultados de la gestión de personal, materiales y servicios de la Diputación de Badajoz en el ejercicio de 2014.

ACTO DE GASTOS DE PERSONAL, MATERIALES Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN EL EJERCICIO DE 2014.





0L7410609

**CLASE 8.ª****5. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACUERDO DE SEGREGACIÓN.**

Que dicho expediente, fue sometido a dictamen de la Comisión de Cuenta de fecha 10-01-2014, infirmándose favorablemente con el voto a favor del grupo político PSOE y con el voto a favor del grupo político PP.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuenta, se procede a su votación por el pleno el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar la segregación, de 385 m2( se adjunta plano) de la finca registral nº 685, inscrita en el Registro propiedad de Herrera del Duque, al tomo 58, folio 204, inscripción 1º, la superficie de 172 hectáreas, veintisiete áreas, setenta centiáreas calificados como suelo rustico.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Raúl Romero Cano para la adopción de las resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político PSOE, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

**6. APROBAR, SI PROCEDE, CESIÓN GRATUITA.**

Que dicho expediente, fue sometido a dictamen de la Comisión de Cuenta de fecha 10-01-2014, infirmándose favorablemente con el voto a favor del grupo político PSOE y con el voto a favor del grupo político PP.

**PRIMERO.** Iniciar expediente para ceder gratuitamente 385 m2, de la parcela 101 del polígono 16, a favor de la Diputación de Badajoz, para la realización de la obra nº 87/RV/2012 denominada "Glorieta de Intersección entre las CCPP BA-135 Siruela al Pto. De los Carneros (EX103) y BA-073 Garbayuela a Tamurejo".

**SEGUNDO.** Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

**TERCERO.** De no presentarse alegaciones, se entenderá cedido el bien indicado a la Diputación de Badajoz.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



CLASE B1

**APROBAR SI PROCEDER EL ACTUANDO DE REGULACIÓN**

Que dicho expediente fue remitido a Comisión de Estudios de la Junta de 19-03-2014, informándose favorablemente con el voto a favor del grupo político PSOE y con el voto a favor del grupo político PP.

Conforme a lo establecido en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Ley que se adjunta al expediente de 19-03-2014, informándose favorablemente con el voto a favor del grupo político PSOE y con el voto a favor del grupo político PP.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, se acuerda lo siguiente:

TERCERO.- Se acuerda la aprobación y entrada en vigor de la Ley que se adjunta al expediente de 19-03-2014, informándose favorablemente con el voto a favor del grupo político PSOE y con el voto a favor del grupo político PP.

**APROBAR SI PROCEDER CESIÓN GRATUITA**

Que dicho expediente fue remitido a Comisión de Estudios de la Junta de 19-03-2014, informándose favorablemente con el voto a favor del grupo político PSOE y con el voto a favor del grupo político PP.

PRIMERO.- Se acuerda la aprobación y entrada en vigor de la Ley que se adjunta al expediente de 19-03-2014, informándose favorablemente con el voto a favor del grupo político PSOE y con el voto a favor del grupo político PP.

SEGUNDO.- Se acuerda la aprobación y entrada en vigor de la Ley que se adjunta al expediente de 19-03-2014, informándose favorablemente con el voto a favor del grupo político PSOE y con el voto a favor del grupo político PP.

TERCERO.- Se acuerda la aprobación y entrada en vigor de la Ley que se adjunta al expediente de 19-03-2014, informándose favorablemente con el voto a favor del grupo político PSOE y con el voto a favor del grupo político PP.





0L7410610

**CLASE 8.ª**

**CUARTO.** Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de dos años.

**QUINTO.** Remitir el expediente para su conocimiento a la Consejería competente en materia de Administración Local.

Se procede a su deliberación y votación, por el Sr. portavoz del grupo político PP se cuestiona si la diputación dá algo de forma gratuita, por el Sr. Alcalde se responde que estamos ante un trámite para poder hacer la glorieta, posteriormente se procede a su votación votándose a favor por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político PSOE, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

**7. ASUNTOS URGENTES.**

Por los portavoces de los grupos políticos del pleno se ratifica la urgencia, para poder aprobar, si procede, modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia I.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad Siberia, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil trece, referente a la Modificación de los Estatutos, para modificar el artículo 21.C, por lo que se propone al Pleno de la Corporación su aprobación.

**Primero.:** Ratificar la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Siberia, que queda redactado de la siguiente forma:

21.c.-Las aportaciones de los Ayuntamientos mancomunados para los gastos corrientes y/o de inversión de la Mancomunidad, será la que fije la Asamblea de la misma y se repartirá de forma que determine el órgano competente de la mancomunidad.

Igualmente se podrán establecer cuotas extraordinarias para atender gastos de carácter extraordinario o imprevisto.

**Segundo.:** Remitir certificación del presente acuerdo a la Presidencia de la mancomunidad, para su conocimiento y efectos.



01801470



CLASE B\*

CUARTO.- El presente informe se refiere a la gestión de los servicios de...

QUINTO.- Respecto al expediente de modificación de la...

Se procede a su tramitación y resolución por el Pleno de la Diputación...

7. ANEXOS

Por el Pleno de la Diputación de Badajoz se acuerda...

En el punto del orden del día relativo a la tramitación de la...

11.- La Diputación de Badajoz se compromete a...

El presente informe se refiere a la gestión de los servicios...

Se acuerda la tramitación del presente expediente...





0L7410611

### CLASE 8.ª

Se procede a su deliberación y votación: Por el Sr. Portavoz del grupo político PP se pregunta si por parte de la Mancomunidad se van a prestar más servicios, incluido los de maquinaria, por el Sr. Alcalde se informa que la aportación es de carácter general, por el Sr. Portavoz del grupo político PP se considera que la Mancomunidad sale carísima, por el Sr. Alcalde se informa que hay programas que el ayuntamiento no es capaz de mantener. Por el grupo político PP se vota en contra y por el grupo político PSOE se vota a favor, por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

### 8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Portavoz Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho, se expone que no hay transparencia, que están ocurriendo últimamente cosas raras; primero, se abren los sobres de adjudicación del Kiosco en un día diferente al notificado.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que hubo un error en la citación no actuando en ningún momento de mala fe, también se pregunta a la Sra. Secretaria si es obligatorio la presencia de los miembros, por la Sra. Secretaria se informa que será obligatorio si está regulado en el pliego de condiciones, pero en este tipo de adjudicación no sería necesario.

Tras lo expuesto el Sr. Don. Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho señala que en los asuntos que no sea obligatorio nuestra presencia no nos aviséis.

Por el Sr. Portavoz del grupo político PP, se cuestiona la falta de presencia del Sr. Alcalde, por el Sr. Alcalde se indica que él está en el ayuntamiento todos los días y además está localizable a cualquier hora del día.

Por el Sr. Portavoz del grupo político PP, se pregunta sobre la venta de nichos por anticipado, ya que no se realiza reserva de nichos en el ayuntamiento. Por el Sr. Alcalde se explica lo ocurrido, en el contexto en el que el familiar me solicito la venta de otro nicho para el marido de la fallecida me resulto difícil toma una decisión conforme a la práctica habitual que se viene realizando en el municipio, indicando que no quiero hacer excepciones. Por el Sr. Portavoz del grupo político se propone que se adopte un acuerdo en el pleno revocando la decisión, los miembros de la corporación por unanimidad deciden revocar el acuerdo adoptado de reserva de nicho.

Por el Sr. Concejil Don. Miguel Cendrero, se pregunta sobre el PGOU, por el Sr. Alcalde se informa que se están estudiando las alegaciones.

Por el Sr. Alcalde se procede a levantar la sesión desando que el año 2014 sea más fructuoso.



017410511



CLASE R\*

El presente es un documento y deberá ser firmado por el Presidente del grupo político PP en el momento de la presentación de la solicitud de inscripción en el padrón municipal de electores. El presente documento deberá ser firmado por el Presidente del grupo político PP en el momento de la presentación de la solicitud de inscripción en el padrón municipal de electores.

A. INTERVENCIÓN Y FIRMAS

Por el Sr. Presidente del grupo político PP, se declara responsable de la inscripción en el padrón municipal de electores de los datos que se detallan a continuación.

Por el Sr. Alcalde, se declara responsable de la inscripción en el padrón municipal de electores de los datos que se detallan a continuación.

Por el Sr. Presidente del grupo político PP, se declara responsable de la inscripción en el padrón municipal de electores de los datos que se detallan a continuación.

Por el Sr. Alcalde, se declara responsable de la inscripción en el padrón municipal de electores de los datos que se detallan a continuación.

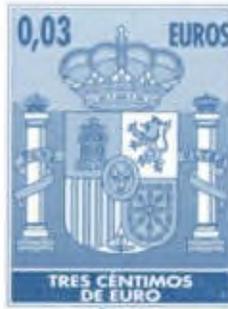
Por el Sr. Presidente del grupo político PP, se declara responsable de la inscripción en el padrón municipal de electores de los datos que se detallan a continuación.

Por el Sr. Alcalde, se declara responsable de la inscripción en el padrón municipal de electores de los datos que se detallan a continuación.

Por el Sr. Alcalde, se declara responsable de la inscripción en el padrón municipal de electores de los datos que se detallan a continuación.

Por el Sr. Alcalde, se declara responsable de la inscripción en el padrón municipal de electores de los datos que se detallan a continuación.





OL7410612

**CLASE 8.ª**

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, el Sr. Alcalde declaró cerrada la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente.



Fdo.: D. Raúl Romero Cano.

La Secretaria-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

**Diligencia:** Para hacer constar que el acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 10 de Enero de 2014, consta de 9 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410604 al 0L7410612.

La Secretaria.



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.



CLASE B.

El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Diputación de Badajoz. No se garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo.

[Faint signature and stamp]

[Faint signature and stamp]

El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Diputación de Badajoz. No se garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo.

[Faint signature and stamp]



OL7410613

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 14 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**

Sres/as. Asistentes:

**ALCALDE-PRESIDENTE**

Don. Raúl Romero Cano (PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

Doña. Rocío Cendrero Mayoral.(PSOE)

Don. Manuel Zazo Cardenosa.(PSOE)

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho  
Lázaro.(PP)

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Raúl Romero Cano, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Sometidas a votación, por el portavoz del grupo político PP se vota en contra y por el portavoz del grupo político PSOE se vota a favor.

En virtud de lo expuesto, el acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Enero de 2014, fue aprobada por mayoría absoluta.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

0171013



CLASE B

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAYACA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2014

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

4. APROBAR SI PROCEDE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]





0L7410614

**CLASE 8.ª**

**2. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D. RAÚL ROMERO CANO, DEL CARGO DE ALCALDE-CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Vista la Renuncia voluntaria, presentada con fecha 11 de Febrero de 2014, de Don. Raúl Romero Cano, al cargo de Alcalde y Concejal que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión con fecha 11 de Junio de 2011.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuenta, se propone al pleno el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.:** Tomar conocimiento de la renuncia de D. Raúl Romero Cano, del cargo de Alcalde-Concejal de este Ayuntamiento. En este mismo momento, el Teniente de Alcalde pasa a presidir **la sesión del Ayuntamiento Pleno, como Alcalde en funciones.**

**Segundo.:** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de Doña. Ángela Pacha Cardeñosa, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo, tras la renuncia anticipada de Don. José Manuel Milara Moreno.

Tomado conocimiento por los miembros de la corporación se procede a su deliberación y votación. Por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que ha sido todo un placer trabajar para este Ayuntamiento y con todos los miembros que forman parte de esta corporación, pero mi carrera profesional me obliga a marcharme tras haber aprobado las oposiciones de Magisterio, votándose en contra por el grupo político PP y emitiéndose voto en sentido a favor por el grupo político PSOE, por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

**3. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA ANTICIPADA DE D. JOSÉ MANUEL MILARA MORENO, DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de D. José Manuel Milara Moreno, renunciando anticipadamente al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Garbayuela, el día 11 de Febrero de 2014.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

Y dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuenta, se propone al Pleno el siguiente



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

017410214



CLASE B1

1. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BADAJOZ DEL CARGO DE ALCALDE SUPLENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO

En el Ayuntamiento de Mérida, a las once horas de la tarde del día 11 de junio de 2011, se celebró una sesión ordinaria de la Junta Municipal de la Ciudad de Badajoz, en la que se tomó conocimiento de la resolución de la Junta Municipal de la Ciudad de Badajoz, de fecha 11 de junio de 2011, por la que se nombra a don Juan Antonio Millares Millares, como Alcalde Suplente de este Ayuntamiento.

ACUERDO

Primero: Tomar conocimiento de la resolución de la Junta Municipal de la Ciudad de Badajoz, de fecha 11 de junio de 2011, por la que se nombra a don Juan Antonio Millares Millares, como Alcalde Suplente de este Ayuntamiento. En consecuencia, se acuerda que el Sr. Juan Antonio Millares Millares, asuma el cargo de Alcalde Suplente de este Ayuntamiento, en el momento de producirse el vacante del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 3/1985, de 2 de junio, del Régimen Electoral General.

También se acuerda que los miembros de la corporación se pongan a su disposición y colaboración para el Sr. Alcalde-Presidente en cualquier momento que le sea necesario para el desempeño de sus funciones y con todas las medidas que permitan el normal funcionamiento de este Ayuntamiento, así como el cumplimiento de sus obligaciones profesionales que le correspondan en el momento de producirse el vacante del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, en el momento de producirse el vacante del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, en el momento de producirse el vacante del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento.

2. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ANTECIPADA DE DON JOSE MANUEL MILLARES MILLARES DEL CARGO DE SUPLENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO

En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de Don José Manuel Millares Millares, con fecha 11 de junio de 2011, en el que se solicita el nombramiento de Alcalde Suplente de este Ayuntamiento, en el momento de producirse el vacante del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, en el momento de producirse el vacante del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, en el momento de producirse el vacante del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento.





0L7410615

**CLASE 8.ª****ACUERDO**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2014.

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. José Manuel Milara Moreno.

**SEGUNDO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de Doña. Ángela Pacha Cardeñosa, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Tomado conocimiento por los miembros de la corporación se procede a su deliberación y votación, votándose en contra por el grupo político PP y emitiéndose voto en sentido a favor por el grupo político PSOE, por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

Por el Sr. Don. Raúl Romero Cano se agradece a la corporación los momentos pasados en las sesiones plenarios.

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, la Sra. Alcaldesa en funciones declaró cerrada la sesión a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta en Funciones



Fdo.: Doña. Rocío Cendrero Mayoral.

La Secretaria-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

**Diligencia:** Para hacer constar que el acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 14 de febrero de 2014, consta de 3 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410613 al 0L7410615.

La Secretaria.



Fdo.: Emilia Camacho Risco.



CLASE 8.

ACORDADO

PRIMERO: Tener presente de la fecha al día de la presente del Ayuntamiento que...

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Badajoz a la Junta Electoral Provincial para...

Tercero: Que el Ayuntamiento de Badajoz se compromete a colaborar y colaborar...

En fe de lo cual se ha acordado en la sesión de la Junta Electoral Provincial...

Por lo tanto, se acuerda que el Ayuntamiento de Badajoz se comprometa...

[Signature and stamp of the Diputación Provincial de Badajoz]

[Signature and stamp of the Diputación Provincial de Badajoz]

El presente acuerdo se adopta en la sesión de la Junta Electoral Provincial...

[Signature and stamp of the Diputación Provincial de Badajoz]



0L7410616

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 7 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**

Sres/as. Asistentes:

**ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES**

Doña. Rocío Cendrero Mayoral.(PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.(PSOE)

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro.(PP)

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por la Sra., Alcaldesa-Presidenta en funciones, Doña. Rocío Cendrero Mayoral, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Sometidas a votación, por el portavoz del grupo político PP se vota en contra y por el portavoz del grupo político PSOE se vota a favor.

En virtud de lo expuesto, el acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Febrero de 2014, fue aprobada por mayoría absoluta.



02741018



CLASE B1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL SENADO DEL  
AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA LA REAL EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010

El día 10 de febrero de 2010 se celebró en el Ayuntamiento de Calzadilla la Real una sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local convocada por el Sr. Alcalde de oficio en virtud de lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos de España de 1978. A las 10:00 horas se reunió el Pleno de la Junta de Gobierno Local en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Calzadilla la Real, con la siguiente asistencia:



En virtud de lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos de España de 1978, se convocó a la Junta de Gobierno Local para el día 10 de febrero de 2010 a las 10:00 horas.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El Sr. Alcalde propuso y el Pleno aprobó el acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de febrero de 2010, en virtud de lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos de España de 1978.





0L7410617

**CLASE 8.ª****2. TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA ÁNGELA PACHA CARDEÑOSA.**

Que el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 14/02/2014, acordó la toma de conocimiento de las renunciaciones voluntarias de D. Raúl Romero Cano y de Don. José Manuel Milara Moreno del puesto de Concejal en el Ayuntamiento por las razones siguientes: motivos personales, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de Doña. Ángela Pacha Cardeñosa, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 22 de Mayo de 2011. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 4 de Marzo de 2014, con n.º de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 258/2014.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento,

**ACUERDA**

Aceptar la toma de posesión de Doña. Ángela Pacha Cardeñosa del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D. Raúl Romero Cano, tras la renuncia voluntaria de este.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, la Secretaria pasa a preguntar a Doña. Ángela Pacha Cardeñosa, si:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Garbayuela con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?

(artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas).

Tras la toma de posesión como Concejala se incorpora a la Sesión la Sra. Doña. Ángela Pacha Cardeñosa.





CLASE 2ª

2. EXAMEN DE TENDENCIAS SOCIALES Y POLÍTICA CARRERISTA

Este es el primer examen del curso académico 2011-2012. El examen se realizará el día 23 de mayo de 2011, a las 10:00 horas, en el aula de Informática de la Facultad de Ciencias de la Educación. El examen constará de 10 preguntas de opción múltiple y 5 preguntas de desarrollo. El examen se realizará en el idioma castellano. El examen se realizará en el aula de Informática de la Facultad de Ciencias de la Educación.

El examen se realizará el día 23 de mayo de 2011, a las 10:00 horas, en el aula de Informática de la Facultad de Ciencias de la Educación. El examen constará de 10 preguntas de opción múltiple y 5 preguntas de desarrollo. El examen se realizará en el idioma castellano. El examen se realizará en el aula de Informática de la Facultad de Ciencias de la Educación.

El examen se realizará el día 23 de mayo de 2011, a las 10:00 horas, en el aula de Informática de la Facultad de Ciencias de la Educación.

AL FIANZADO

Asimismo se autoriza al Sr. D. Ángel María Rodríguez López, en su calidad de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación, a expedir el presente certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de mayo, de Universidades.

Y para ello y cumplido con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de mayo, de Universidades, se expide el presente certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de mayo, de Universidades.

Y para ello y cumplido con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de mayo, de Universidades, se expide el presente certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de mayo, de Universidades.

En fe de lo cual, yo, el Sr. D. Ángel María Rodríguez López, en su calidad de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación, expedo el presente certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de mayo, de Universidades.

En Badajoz, a 23 de mayo de 2011. El Sr. D. Ángel María Rodríguez López, Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación.





OL7410618

### CLASE 8.ª

#### 3. ELECCIÓN DE ALCALDE/SA

Visto que con fecha 11 de Febrero de 2014, D. Raúl Romero Cano, Alcalde de esta Corporación hasta la fecha, renunció a su cargo y que la misma se hizo efectiva mediante escrito ante el Pleno de la Corporación de fecha 14 de Febrero de 2014, y se adoptó Acuerdo de Conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Proceder a la votación del nuevo Alcalde, una vez que han sido presentadas las candidaturas. Se entenderá que encabeza la lista en que figuraba el Alcalde el siguiente de la misma, a no ser que renuncie a la candidatura. Y las candidaturas son las siguientes: **Doña. Rocío Cendrero Mayoral, cabeza de lista del grupo político PSOE. Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro, cabeza de lista del grupo político PP.**

Se procede a la votación del Alcalde y recibidas las papeletas se procede al escrutinio y recuento de votos:

Doña. Rocío Cendrero Mayoral, 4 votos.

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro, 3 votos.

**SEGUNDO.** Proclamar Alcalde a Doña Rocío Cendrero Mayoral, cabeza de lista del Partido Político PSOE, por cuatro votos a favor, al haber obtenido la mayoría absoluta. Para ello, se procede a realizar el juramento o promesa, con la forma establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

A continuación la Sra. Secretaria, pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Garbayuela con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?.

017410818



**ALCALDIA DE BADAJOZ**  
**ALCALDE**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

En virtud de lo acordado en el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, celebrado el día 11 de febrero de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Española de 1978, y en el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de la Región de Extremadura, se acuerda lo siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Técnico Superior Laboral, grupo de clasificación 14, para el área de Recursos Humanos, con el fin de cubrir las necesidades de personal de esta área.

Se procede a la creación de dicho puesto de trabajo y a su integración en el organigrama de la Diputación Provincial de Badajoz.

Dña. Rosa Contreras Álvarez, 1ª vocal  
Dn. Juan de Dios Méndez-Carniado, 2º vocal

**SEGUNDO.** Se acuerda a favor de Dña. Rosa Contreras Álvarez, cargo de lista del partido Político PSOE, por haber obtenido el mayor número de votos en el proceso de selección de personal a cubrir en la plaza de Técnico Superior Laboral, grupo de clasificación 14, para el área de Recursos Humanos, en el proceso de selección de personal a cubrir en la plaza de Técnico Superior Laboral, grupo de clasificación 14, para el área de Recursos Humanos.

A continuación se describe el puesto:

El puesto a cubrir es de categoría de Técnico Superior Laboral, grupo de clasificación 14, para el área de Recursos Humanos, con el fin de cubrir las necesidades de personal de esta área.





OL7410619

### CLASE 8.ª

Tras responder afirmativamente sí prometo, queda proclamada Alcaldesa Doña Rocío Cendrero Mayoral quien toma posesión de su cargo en este acto.

La Sra. Alcaldesa dedica unas palabras de agradecimiento por la confianza puesta en su persona, por lo que seguirá luchando por el pueblo y para el pueblo.

#### 4. NOMBRAMIENTO DE TESORERO MUNICIPAL.

Tras la elección de nuevo alcalde en la sesión extraordinaria de 7 de Marzo de 2014 , y dándose la posibilidad que coincidan en la misma persona los dos cargos, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación del Tesorero Municipal.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.f del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a funcionarios con Habilitación de carácter nacional; "En la secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionarios de la misma".

Conforme a lo cual, por el Sr. Alcalde-Presidente se efectúa propuesta sobre nombramiento del Tesorero Municipal cuyo tenor es el siguiente:

- A) Encomendar la función de Tesorera de Fondos Municipales en el Sr. Concejal Don. Jacinto Lázaro Luengo, al que no afecta ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad.
- B) El nombramiento se realiza por un mínimo de un año y máximo por el tiempo en que conserve la condición de Concejala designada, a no ser que la Corporación acordase lo contrario en cualquier momento.
- C) En cuanto a la custodia de fondos, libros contables y documentos a formalizar se estará a cuanto previene en la legislación aplicable al caso.
- D) Dar traslado al pleno para su toma en consideración, y aceptación por el Sr. Concejal.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



CLASE 8ª

Los presentes se someten a la resolución de la Diputación de Badajoz en todo lo que respecta a los intereses de los interesados en el presente expediente.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORES

La Comisión de Asesores de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, ha examinado el expediente de contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola perteneciente a la Diputación de Badajoz.

En virtud de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, se ha acordado que el expediente de contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola perteneciente a la Diputación de Badajoz se adjudique a la empresa que presente la oferta más ventajosa.

Contra esta resolución se interponen recursos de alzada en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de esta Diputación.

A) Encomienda la gestión de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola a la empresa que presente la oferta más ventajosa.

B) El mantenimiento de la maquinaria agrícola se realizará por el contratador en su propia instalación o en la de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

C) La contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola se realizará en virtud de un contrato de arrendamiento.

D) Los trabajos se realizarán en el plazo de tiempo que se establezca en el pliego de condiciones.



ESTAMPADO



0L7410620

### CLASE 8.ª

No se permite el uso de esta clase de sellos para el pago de los impuestos de Arrendamiento Socialmente Garantizado.

Tomado conocimiento del nuevo puesto de Tesorero, por el Sr. Portavoz del grupo político PSOE, Don. Manuel Zazo Cardeñosa se pasa a dar lectura de las siguientes palabras, se transcribe literalmente: "En primer lugar, agradecer a Raúl todo el trabajo que de forma gratuita ha hecho por este ayuntamiento. El grupo socialista se lo agradece, y su forma de hacer es y será un ejemplo para nosotros.

Los miembros de este grupo somos trabajadores y vivimos de nuestro trabajo, y el trabajo está por encima de todo, no tenemos otro medio de ganarnos la vida, y aunque su decisión haya sido difícil, es correcta y acertada. Es la que tenía que tomar.

En segundo lugar, quiero manifestar que para que un partido gobierne un Ayuntamiento debe ganar unas elecciones. Es sencillo de comprender, y es el juego al que este grupo siempre ha jugado. El juego de la democracia.

Desde luego nunca jugaremos al juego del soborno, de la mafia y del delito organizado. El soborno en política es un delito, y eso no lo digo yo, lo dice el código penal. Y cuando alguien intenta jugar a ese juego con nosotros se dará con un canto en los dientes. Pues la cosa es sencilla. No hay nadie en este pueblo que tenga dinero suficiente para comprar a un sola de las personas que van en nuestra lista. Los socialistas de Garbayuela somos pobres, lo cual no nos avergüenza, pero también honrados, lo cual nos enorgullece.

En tercer lugar, mañana se celebra el día de la mujer, y para este grupo es un orgullo que hoy hayamos votado en nuestro Ayuntamiento a la segunda Alcaldesa de la democracia. Sabemos que es una persona válida, eficiente y preocupada por los problemas de la gente. Nosotros solo esperamos que nadie se sienta tentado a creer que puede intimidarla por el único hecho de ser mujer, porque si eso pasa, primero se equivoca, y segundo se va a encontrar enfrente a todo el Partido Socialista de Garbayuela.

Por eso Rocío, te deseamos suerte, la mejor de las suertes, y confiamos plenamente en ti para esta labor que hoy comienzas. Tienes todo nuestro apoyo.



PL 74 10850



CLASE 5

Faint, mostly illegible text body consisting of several paragraphs.





0L7410621

**CLASE 8.ª**

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, la Sra. Alcaldesa declaró cerrada la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta.



Fdo.: Doña. Rocío Cendrero Mayoral.

La Secretaria-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

Diligencia: Para hacer constar que el acta de la sesión extraordinaria de 2014 del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 7 de Marzo de 2014, consta de 6 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410616 al 0L7410621.

La Secretaria.



Fdo.: Emilia Camacho Risco.

Además, se acuerda la convocatoria extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 14 de marzo de 2014, a las 19:00 horas, en el ayuntamiento de Garbayuela.

**1. BATIRÁN ANTE PROCEDER LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

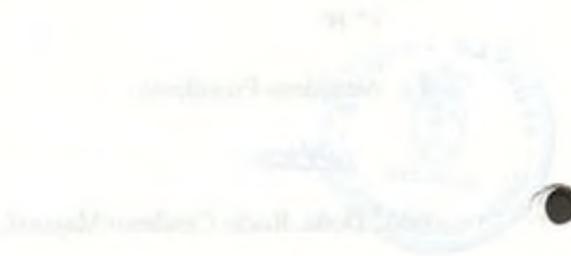
Por el Sr. Portavoz del grupo político PSOE, se propone que en virtud de la urgencia de esta sesión se base en los plenos establecidos en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de Octubre, del Tribunal Constitucional, para la tramitación del recurso en defensa de la autonomía local. Se ratifica la urgencia por mayoría absoluta.

017410851



CLASE 5

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Diputación de Badajoz. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Diputación de Badajoz.



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Diputación de Badajoz. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Diputación de Badajoz.





0L7410622

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 7 DE MARZO DE DOS MIL  
CATORCE**

Sres/as. Asistentes:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña. Rocío Cendrero Mayoral.(PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.(PSOE)

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Doña. Ángela Pacha Cardeñosa

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho

Lázaro.(PP)

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por la Sra.. Alcaldesa-Presidenta, Doña. Rocío Cendrero Mayoral, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. RATIFICAR, SI PROCEDE, LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Por el Sr. Portavoz del grupo político PSOE, se expone que el motivo de la urgencia de esta sesión se basa en los plazos establecidos en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de Octubre, del Tribunal Constitucional, para la tramitación del recurso en defensa de la autonomía local. Se ratifica la urgencia por por mayoría absoluta.





CLASE B\*

ACIA DE LA REGIÓN ESTADÍSTICA INGENIERO CERRADA POR EL MEDIO DEL AVANZAMIENTO DE CARAVANILLA. EL DIA 1 DE MARZO DE 1998. CATUCCI

El presente informe de la Diputación Provincial de Badajoz, en el que se detallan los trabajos realizados por el Departamento de Economía, en el marco del convenio de colaboración suscrita con el Ayuntamiento de Caraván, para el estudio y elaboración del Plan de Ordenación Municipal, se divide en tres partes: 1. Descripción del municipio. 2. Análisis de la situación económica y social. 3. Propuestas de actuación.



Además de lo que se indica en el presente informe, se adjunta el Plan de Ordenación Municipal, en el que se detallan los trabajos realizados por el Ayuntamiento de Caraván, en el marco del convenio de colaboración suscrita con la Diputación Provincial de Badajoz.

**1. BATHICAR EL PROYECTO LA URGENCIA DE LA REGIÓN**

El presente informe de la Diputación Provincial de Badajoz, en el que se detallan los trabajos realizados por el Departamento de Economía, en el marco del convenio de colaboración suscrita con el Ayuntamiento de Caraván, para el estudio y elaboración del Plan de Ordenación Municipal, se divide en tres partes: 1. Descripción del municipio. 2. Análisis de la situación económica y social. 3. Propuestas de actuación.





0L7410623

**CLASE 8.ª**

**2. APROBAR, SI PROCEDE, INICIAR LA TRAMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Doña. Rocío Cendrero Mayoral, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Garbayuela, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para que, en el plazo máximo de una semana, realice el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de GARBAYUELA, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.





CLASE B1

1. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE REGULACIÓN DE LA  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ALDEA DE LOS  
CORTAJOLOS ANTES DE LA GUERRA CIVIL Y DE LAS OBRAS DE  
RECONSTRUCCIÓN DE LA ALDEA DE LOS CORTAJOLOS.

Este texto tiene carácter de texto informativo y no tiene efecto de ley.  
El texto que tiene efecto de ley es el que aparece en el Boletín Oficial de la  
Diputación de Badajoz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRELIMINAR.- Entre las actuaciones que se han llevado a cabo en el ámbito de la  
Diputación de Badajoz, en el marco de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre,  
de desarrollo de la Ley Orgánica 1/1978, de 16 de julio, de reforma del  
Estado, y de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de reforma del  
Estado, se encuentra el Proyecto de Ley de Regulación de la Ejecución de las  
Obras de Reconstrucción de la Aldea de los Cortajolos.

PRELIMINAR.- A los efectos de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de  
reforma del Estado, y de la Ley Orgánica 1/1978, de 16 de julio, de reforma  
del Estado, y de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de reforma del  
Estado, se encuentra el Proyecto de Ley de Regulación de la Ejecución de las  
Obras de Reconstrucción de la Aldea de los Cortajolos.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica  
2/1978, de 3 de octubre, de reforma del Estado, y de la Ley Orgánica 1/1978,  
de 16 de julio, de reforma del Estado, y de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de  
octubre, de reforma del Estado, se encuentra el Proyecto de Ley de Regulación  
de la Ejecución de las Obras de Reconstrucción de la Aldea de los Cortajolos.

ARTÍCULO 1.º.- En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica  
2/1978, de 3 de octubre, de reforma del Estado, y de la Ley Orgánica 1/1978,  
de 16 de julio, de reforma del Estado, y de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de  
octubre, de reforma del Estado, se encuentra el Proyecto de Ley de Regulación  
de la Ejecución de las Obras de Reconstrucción de la Aldea de los Cortajolos.

El texto que tiene efecto de ley es el que aparece en el Boletín Oficial de la  
Diputación de Badajoz.





0L7410624

**CLASE 8.ª**

Se procede a su deliberación y votación, votándose en contra por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político PSOE, dicho acuerdo fue aprobado por mayoría absoluta.

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, la Sra. Alcaldesa declaró cerrada la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bª

La Alcaldesa-Presidenta



Fdo.: Doña. Rocío Cendrero Mayoral.

La Secretaria-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

Diligencia: Para hacer constar que el acta de la sesión extraordinaria urgente de 2014 del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 7 de Marzo de 2014, consta de 3 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410622 al 0L7410624.

La Secretaria.



Fdo.: Emilia Camacho Risco.

01410854



PLATE 1

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de título de crédito ni de garantía.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de título de crédito ni de garantía.



El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de título de crédito ni de garantía.



El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de título de crédito ni de garantía.





0L7410625

**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 2 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**

Sres/as. Asistentes:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña. Rocío Cendrero Mayoral.(PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.(PSOE)

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Doña. Ángela Pacha Cardeñosa. (PSOE)

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho

Lázaro.(PP)

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las catorce horas y quince minutos del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña. Rocío Cendrero Mayoral, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBAR, SI PROCEDE, ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometidas a votación, por el portavoz del grupo político PP se vota en contra y por el portavoz del grupo político PSOE se vota a favor.

En virtud de lo expuesto, el acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 de Marzo de 2.014, fue aprobada por mayoría absoluta.

En virtud de lo expuesto, el acta de la Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el día 7 de Marzo de 2.014, fue aprobada por mayoría absoluta.

**2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS, RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.**

- Resolución de 14 de Enero de 2014, por lo que se concede licencia de primera ocupación a D. Abél Lopez Colchero.
- Resolución de 24 de Febrero de 2014, por lo que se aprueba inversión de Adecuación y equipamiento de Centro Socio-Cultural por importe de 19.360€



CLASE B1

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENIS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ EL DIA 2 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria a las 10:00 horas del día 2 de abril de 2015, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Badajoz, celebrada de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/2014, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 22 de marzo, de medidas de urgencia para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobación del orden del día.



El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria a las 10:00 horas del día 2 de abril de 2015, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Badajoz, celebrada de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/2014, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 22 de marzo, de medidas de urgencia para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha acordado lo siguiente:

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Se acuerda a instancia del Sr. Alcalde, Sr. José María Rodríguez, en el orden siguiente: 1.º Aprobación del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2015. 2.º Cuenta de la gestión del Sr. Alcalde, Sr. José María Rodríguez, en el ejercicio de 2014. 3.º Informe de la Comisión de Seguimiento de la Estrategia Municipal de Empleo, en el ejercicio de 2014. 4.º Informe de la Comisión de Seguimiento de la Estrategia Municipal de Empleo, en el ejercicio de 2014. 5.º Informe de la Comisión de Seguimiento de la Estrategia Municipal de Empleo, en el ejercicio de 2014.

2. CUENTA DE LA GESTIÓN DEL Sr. ALCALDE, Sr. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ, EN EL EJERCICIO DE 2014

- ALCALDIA**
- Resolución de 14 de Enero de 2015, por la que se concede licencia de apertura de negocio a D. José María Rodríguez.
  - Resolución de 23 de Enero de 2015, por la que se concede licencia de apertura de negocio a D. José María Rodríguez.





0L7410626

### CLASE 8.ª

- Resolución de fecha 20 de Marzo de 2014, por el que se Decreta Luto Oficial desde las 0 horas del día 20 hasta las 24 horas del día 22, por Doña. M. Ángeles Agenjo Sánchez-Camacho.

### 3. APROBAR, SI PROCEDE, EL INGRESO EN LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SIBERIA.

El CEDER tiene la condición jurídica de consorcio, pero el nuevo programa para el período 2014-2020 limita la posibilidad de gestionar los fondos a asociaciones, por ello es necesario adoptar la forma jurídica de asociaciones para seguir con la labor de dinamización del sector empresarial, puesta en valor de los recursos comarcales y formación de la población de la Siberia.

Tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Trabajo ( con el voto a favor por el grupo político PSOE y el voto a favor del grupo político PP), se propone al pleno adoptar el siguiente acuerdo

Primero. Aprobar el ingreso en la Asociación Centro de Desarrollo Rural la Siberia ( CEDER LA SIBERIA).

Segundo. Adquirir el compromiso de cumplir las obligaciones que le impongan los Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.

Tercero. Facultar a la Sra. Alcaldesa en todo lo necesario para su tramitación.

Se procede a su votación y deliberación, votándose en contra por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político PSOE por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

### 4. APROBAR, SI PROCEDE, COORDINACIÓN DE HORARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS.

El gobierno local de Garbayuela, visto la necesidad de la coordinación de horarios de los servicios públicos de transporte regular de viajeros.

Y dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda y Trabajo( con el voto a favor por el grupo político PSOE y el voto a favor del grupo político PP) se propone al pleno el siguiente acuerdo:

Primero.: Las propuestas a presentar son las siguientes: Que el autobús entre en el municipio a demanda, o en segundo lugar enlazarlo con la línea de Talarrubias.

Segundo.: Notificar dicho acuerdo al órgano competente.







0L7410627

### CLASE 8.ª

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por los dos grupos políticos por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

#### 5 APROBAR, SI PROCEDE, APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PGOU DE GARBAYUELA.

Vista las alegaciones presentadas al PGOU de Garbayuela, y dictaminadas por la Comisión de Urbanismo siguiendo el sentido de los informes emitidos por los redactores del Plan General de Ordenación Urbana. Se propone al pleno:

**Primero.:** Desestimar o Estimar las alegaciones presentadas por los interesados en relación con el expediente de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, por los motivos expresados en los informes emitidos por los técnicos redactores, con fecha diciembre de 2013, e introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

**Segundo.:** Notificar, los acuerdos adoptados y los informes emitidos, a los interesados.

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por los grupo políticos, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

#### 6 DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y ORGANOS.

Producida la renuncia del Concejal Don. Raúl Romero Cano, es necesario designar los nuevos miembros de los siguientes órganos:

- Comisión de Economía, Hacienda y Trabajo: Doña. Ángela Pacha Cardeñosa.
- CEDER: Doña. Ángela Pacha Cardeñosa.
- Agrupación de Garbayuela-Baterno para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención: Doña. Ángela Pacha Cardeñosa.
- Consejo Escolar: Doña Rocío Cendrero Mayoral.
- Comisión de Festejos: Doña Rocío Cendrero Mayoral.
- Junta de Gobierno Local: Doña. Ángela Pacha Cardeñosa.

Se procede al nombramiento de los tenientes de Alcalde:

1. Tt. Alcalde. Don. Jacinto Lázaro Cardeñosa.
2. Tt. Alcalde. Don. Manuel Zazo Cardeñosa.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Dándose por enterados los Sr/a Concejales



CLASE 2ª

El presente es el resultado de la reunión celebrada el día 14 de mayo de 2014 en el aula de informática de la Diputación de Badajoz.

PROGRAMA DE PROYECTO ABORDAJOS TECNOLÓGICOS EDUCATIVOS

Una de las prioridades de la Diputación de Badajoz es la mejora de la calidad educativa, para lo cual se plantea el desarrollo de un proyecto de innovación educativa que permita a los docentes utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones de manera efectiva en el aula.

El objetivo principal del proyecto es mejorar el nivel de competencia digital de los docentes, así como fomentar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el aula. Para ello se plantea la realización de un curso de formación para los docentes, así como la implementación de un plan de innovación educativa que permita a los docentes utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones de manera efectiva en el aula.

El curso de formación para los docentes se realizará durante el mes de junio de 2014, en el aula de informática de la Diputación de Badajoz. El curso tendrá una duración de 10 días, con una carga horaria de 40 horas.

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y ORGANIZADORAS

La memoria de las comisiones informativas y organizadoras se encuentra adjunta a este documento.

- \* Comisión de Economía, Hacienda y Turismo: Doña Ángela Pacheco Rodríguez
  - \* CEJER: Doña Ángela Pacheco Rodríguez
  - \* Agrupación de Organizaciones para el desarrollo de acciones de promoción del empleo de jóvenes: Doña Ángela Pacheco Rodríguez
  - \* Consejo Escolar: Doña Lucía Castro Martínez
  - \* Comisión de Empleo: Doña Rocío González Álvarez
  - \* Junta de Gobierno Local: Doña Ángela Pacheco Rodríguez
- Se procede al levantamiento de los actas de las sesiones de las comisiones de trabajo.
- El Alcalde: Don Juan Manuel Rodríguez
- El Alcalde: Don Manuel Yuste Rodríguez



BIENVENTO



0L7410628

**CLASE 8.ª****7 APROBAR, SI PROCEDE, MOCIONES DEL GRUPO POLÍTICO PSOE.****1. DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA 8 DE MARZO DE 2014**

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

**SEGUNDO:** Impulsar el compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de las Instituciones que representamos, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.

**TERCERO:** Posibilitar que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.

**CUARTO:** Instar al Gobierno de España para que retire el anteproyecto de ley del aborto, texto que supone un enorme retroceso para la sociedad actual, y una auténtica agresión a la libertad y a la dignidad de las mujeres.

**QUINTO:** Instar al Gobierno de España, para que aumente en sus presupuestos las partidas destinadas a la lucha contra la erradicación de la violencia de género, convirtiéndola en una de las prioridades del mismo, y no como un aspecto residual de su política, así como un endurecimiento de las leyes.

**SEXTO:** Instar al Gobierno de España, para que desarrolle mayores políticas y programas en materia de empleo, no solo para que se aumente la incorporación de la mujer en el mercado laboral, sino también para la consecución de la plena igualdad de derechos laborales entre hombres y mujeres.

**SÉPTIMO:** Impulsar que las Corporaciones Locales como administraciones más cercanas a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometemos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.

Se procede a su deliberación y votación, votándose en contra por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político PSOE, por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

**2. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA REGRESAR AL PACTO DE TOLEDO Y RECHAZAR LA REFORMA IMPUESTA EN LA LEY 23/2013 REGULADORA DEL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD Y DEL INDICE DE REVALORIZACIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Garbayuela somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:



CLASE B1

7. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

1. DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA Y DE BADAJOZ 2014

En este día se celebra el Día Internacional de la Mujer Trabajadora y de Badajoz 2014.

El Ayuntamiento de Badajoz desea conmemorar este día con un acto.

El Ayuntamiento de Badajoz invita a todas las mujeres de Badajoz a participar en el acto que se celebrará el día 8 de marzo de 2014 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Badajoz. El acto tendrá como objetivo reivindicar los derechos de las mujeres y su participación en la sociedad.

El Ayuntamiento de Badajoz invita a todas las mujeres de Badajoz a participar en el acto que se celebrará el día 8 de marzo de 2014 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Badajoz. El acto tendrá como objetivo reivindicar los derechos de las mujeres y su participación en la sociedad.

El Ayuntamiento de Badajoz invita a todas las mujeres de Badajoz a participar en el acto que se celebrará el día 8 de marzo de 2014 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Badajoz. El acto tendrá como objetivo reivindicar los derechos de las mujeres y su participación en la sociedad.

El Ayuntamiento de Badajoz invita a todas las mujeres de Badajoz a participar en el acto que se celebrará el día 8 de marzo de 2014 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Badajoz. El acto tendrá como objetivo reivindicar los derechos de las mujeres y su participación en la sociedad.

El Ayuntamiento de Badajoz invita a todas las mujeres de Badajoz a participar en el acto que se celebrará el día 8 de marzo de 2014 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Badajoz. El acto tendrá como objetivo reivindicar los derechos de las mujeres y su participación en la sociedad.

El Ayuntamiento de Badajoz invita a todas las mujeres de Badajoz a participar en el acto que se celebrará el día 8 de marzo de 2014 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Badajoz. El acto tendrá como objetivo reivindicar los derechos de las mujeres y su participación en la sociedad.

El Ayuntamiento de Badajoz invita a todas las mujeres de Badajoz a participar en el acto que se celebrará el día 8 de marzo de 2014 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Badajoz. El acto tendrá como objetivo reivindicar los derechos de las mujeres y su participación en la sociedad.

El Ayuntamiento de Badajoz invita a todas las mujeres de Badajoz a participar en el acto que se celebrará el día 8 de marzo de 2014 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Badajoz. El acto tendrá como objetivo reivindicar los derechos de las mujeres y su participación en la sociedad.





0L7410629

**CLASE 8.ª**

1.- Rechazar la reforma impuesta al margen del Pacto de Toledo en la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, e instar al Gobierno de la Nación a que la rectifique.

2.- Instar al Gobierno de la Nación a que vuelva al Pacto de Toledo y, en este marco, ponga las medidas necesarias para que los pensionistas y jubilados recuperen una fórmula que garantice el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones públicas, y la sostenibilidad del sistema, una medida que por justicia les corresponde.

3.- Acordar dar traslado de dicha resolución al Gobierno de la Nación y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Se procede a su deliberación y votación, votándose en contra por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político PSOE, por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

**8. ASUNTOS URGENTES.**

No se presenta por los grupos políticos ningún asunto urgente.

**9. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se plantea por ningún miembro de la corporación ningún ruego ni pregunta.

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, el Sr. Alcalde declaró cerrada la sesión a las catorce horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta.



Fdo.: Doña. Rocío Cendrero Mayoral.

La Secretaría-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

Diligencia: Para hacer constar que el acta de la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 2 de Abril de 2014, consta de 5 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410625 A 0L7410629.

La Secretaria.



Fdo.: Emilia Camacho Risco.

01741022



CLASE 21

1. Que el Ayuntamiento de Badajoz se comprometa a colaborar con el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural que se realicen en el territorio de la provincia de Badajoz.

2. Que el Ayuntamiento de Badajoz se comprometa a colaborar con el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural que se realicen en el territorio de la provincia de Badajoz.

3. Que el Ayuntamiento de Badajoz se comprometa a colaborar con el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural que se realicen en el territorio de la provincia de Badajoz.

4. Que el Ayuntamiento de Badajoz se comprometa a colaborar con el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural que se realicen en el territorio de la provincia de Badajoz.

ARTÍCULO UNICATO

El presente acuerdo se adopta en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, del Régimen Local.

En Badajoz, a 14 de mayo de 2014.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. Juan Carlos Rodríguez.

Este acuerdo se adopta en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, del Régimen Local.

La Diputación Provincial de Badajoz

La Diputación Provincial de Badajoz

Este acuerdo se adopta en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, del Régimen Local.

La Diputación Provincial de Badajoz



0L7410630

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 30 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**

Sres/as. Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTA

Doña. Rocío Cendrero Mayoral.(PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Doña. Ángela Pacha Cardeñosa. (PSOE)

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro.(PP)

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

CONCEJALES NO ASISTENTES

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.(PSOE)

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las trece horas y del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña. Rocío Cendrero Mayoral, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBAR, SI PROCEDE, ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometidas a votación, por el portavoz del grupo político PP se vota en contra y por el portavoz del grupo político PSOE se vota a favor.

En virtud de lo expuesto, el acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de Abril de 2.014, fue aprobada por mayoría absoluta.



013410330



CLASE 2.

ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAYUELA EL DIA 26 DE ABRIL DE 2014

En el día 26 de Abril de 2014 se celebró una reunión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Carrayuela, convocada por el Sr. Alcalde, Sr. Juan Carlos Rodríguez, para tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.



Asimismo el Acta por la que se aprueba el presente informe de la Comisión de Urbanismo se encuentra en el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

1. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en su totalidad y en su contenido.

El texto de la exposición de motivos de la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana, se encuentra en el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.





0L7410631

**CLASE 8.ª**

**2. SORTEO PARA NOMBRAR MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES, ELECCIONES EUROPEAS 25/05/2014.**

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede a la elección de las personas que han de desempeñar los cargos de miembros de mesas, en relación a las Elecciones Europeas a celebrar el próximo día 25 de Mayo de 2014.

Efectuado el sorteo público, a las 13:00 H en las dependencias administrativas del ayuntamiento, a través de medios informáticos, entre aquellas personas incluidas en el censo que cumplen los requisitos, se produce el siguiente resultado:

**Composición de la Mesa Electoral, Distrito 01, Sección 001, Mesa U.**

CARGO	NOMBRE
Presidente	JUAN ALFREDO VILLAREJO GRANO DE ORO.
1º Suplente	PEDRO PABLO AGENJO CALDERÓN.
2º Suplente	RAÚL ROMERO CANO.
Primer Vocal	VICENTE RAMOS GOMEZ
1º Suplente	ACACIA MILARA PIEDRAS
2º Suplente	ISABEL SALAZAR SEVILLANO
Segundo Vocal	JOAQUIN MILARA CENDRERO
1º Suplente	GUADALUPE CALDERÓN PACHA
2º Suplente	ROMAN PIEDRAS MILARA.

**3. INFORME LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2013.**

Acto seguido, se informa que por aplicación del artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá darse cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2013 y sus resultados, al Pleno de la Corporación.

Que a tal efecto, se da cuenta que con fecha 28 de febrero de Dos Mil Catorce, por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente en Funciones D. Raúl Romero Cano, fue aprobada, previo examen, la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2013, así como las relaciones de deudores y acreedores con referencia al 31 de diciembre último y las existencias en caja en la indicada fecha, de conformidad a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad, cuyo resultado fue el siguiente:





CLASE 21

EL SECTOR PÚBLICO EN EL SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS

Este sector de servicios se refiere a las actividades de intermediación financiera, de seguros y de fondos de inversión, así como a las actividades de gestión de fondos de inversión y de gestión de fondos de pensiones.

Este sector de servicios se refiere a las actividades de intermediación financiera, de seguros y de fondos de inversión, así como a las actividades de gestión de fondos de inversión y de gestión de fondos de pensiones.

Resumen de la información de los datos de los sectores

SECTOR	INDICADOR
SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS	SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS	SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS	SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS	SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS	SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS	SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS	SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS	SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS	SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS	SECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS

INFORME DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL SECTOR

Este informe se refiere a las actividades de interés para el sector de servicios financieros, de seguros y de fondos de inversión, así como a las actividades de gestión de fondos de inversión y de gestión de fondos de pensiones.

Este informe se refiere a las actividades de interés para el sector de servicios financieros, de seguros y de fondos de inversión, así como a las actividades de gestión de fondos de inversión y de gestión de fondos de pensiones.





OL7410632

CLASE 8.<sup>a</sup>

## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		<b>65.762,50 €</b>
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>118.340,70 €</b>
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	100.540,65 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	17.542,06 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	64.453,56 €	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	64.195,57 €	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>294236,61 €</b>
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	65.651,04€	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	132.511,51€	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	83.250,63€	
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	37.176,57€	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)</b>		<b>-60.133,41 €</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		<b>0,00 €</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)</b>		<b>0,00 €</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		<b>-60.133,41 €</b>

Las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirá a la Administración del Estado y otra más, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto antes mencionada y regla 252 de la Instrucción de Contabilidad.



CLASE 81

ESTADO DEL EJERCICENTE DE TENDRERIA

CLASIFICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
1	1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	100.000,00
2	2. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
3	3. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
4	4. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
5	5. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
6	6. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
7	7. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
8	8. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
9	9. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
10	10. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
11	11. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
12	12. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
13	13. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
14	14. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
15	15. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
16	16. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
17	17. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
18	18. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
19	19. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
20	20. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
21	21. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
22	22. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
23	23. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
24	24. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
25	25. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
26	26. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
27	27. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
28	28. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
29	29. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
30	30. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
31	31. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
32	32. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
33	33. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
34	34. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
35	35. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
36	36. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
37	37. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
38	38. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
39	39. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
40	40. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
41	41. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
42	42. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
43	43. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
44	44. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
45	45. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
46	46. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
47	47. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
48	48. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
49	49. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
50	50. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
51	51. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
52	52. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
53	53. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
54	54. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
55	55. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
56	56. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
57	57. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
58	58. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
59	59. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
60	60. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
61	61. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
62	62. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
63	63. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
64	64. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
65	65. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
66	66. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
67	67. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
68	68. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
69	69. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
70	70. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
71	71. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
72	72. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
73	73. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
74	74. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
75	75. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
76	76. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
77	77. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
78	78. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
79	79. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
80	80. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
81	81. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
82	82. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
83	83. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
84	84. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
85	85. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
86	86. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
87	87. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
88	88. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
89	89. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
90	90. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
91	91. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
92	92. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
93	93. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
94	94. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
95	95. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
96	96. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
97	97. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
98	98. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
99	99. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00
100	100. (+) DEBECHOS TENDREROS DE CONTINUA	10.000,00

Las cantidades por los conceptos expresados, quedan a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas cuentas.

Las copias de esta liquidación se entregan a la Comisión Ejecutiva del Presupuesto, así como a la Comisión Ejecutiva de la Tesorería Local, para que se acuerde el Traspaso de los fondos a la Tesorería Local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Administración Local, y más tarde, a la Comisión Ejecutiva de la Tesorería Local, en cumplimiento del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Administración Local.





0L7410633

**CLASE 8.ª**

Dándose por enterados los Sres./as. Concejales.

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, el Sr. Alcalde declaró cerrada la sesión a las catorce horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta.



Fdo.: Doña. Rocío Cendrero Mayoral

La Secretaria-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

Diligencia: Para hacer constar que el acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 30 de Abril de 2014, consta de 4 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410630 A 0L7410633

La Secretaria.



Fdo.: Emilia Camacho Risco.

017410833



CLASE N.º

Indique por extensiones los datos de la Clasificación

Los datos de esta materia, en su caso, se consignarán en el apartado correspondiente de la ficha de clasificación, indicando también los datos de la clasificación de la obra.

La Diputación Provincial

El Alcalde-Presidente

*[Faint signature]*  
Diputación Provincial

*[Faint signature]*  
Diputación Provincial

Diligencia para dar fe de que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 10.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Badajoz.

*[Faint signature]*  
El Alcalde-Presidente



OL7410634

**CLASE 8.ª**

**2. ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 20 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**

Sres/as. Asistentes:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña. Rocío Cendrero Mayoral.(PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.(PSOE)

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Doña. Ángela Pacha Cardeñosa. (PSOE)

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro.(PP)

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña. Rocío Cendrero Mayoral, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometidas a votación, por el portavoz del grupo político PP se vota en contra y por el portavoz del grupo político PSOE se vota a favor.

En virtud de lo expuesto, el acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2014, fue aprobada por mayoría absoluta.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

01101101



CLASE B1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GABAYUELA EL DIA 20 DE JUNIO DE 2011

El día 20 de junio de 2011, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Gabayuela, se celebró una sesión ordinaria extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan José Rodríguez López, para tratar el siguiente orden del día:



Asistió al Acto por la Sra. Alcaldesa-Presidente Dña. Rosa Ceballos Rodríguez, en periodo de debate de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. APROBAR EL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Se acuerda a favor por el consenso del grupo político PS de 12 votos en contra y por el portavoz del grupo político PSOE se vota a favor.





0L7410635

**CLASE 8.ª****2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

- Resolución de 30 de Abril de 2014, referente a la financiación del material que no financie el Servicio Público de Empleo Estatal en relación con las actuaciones a desarrollar en este municipio por el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, a desarrollar por la Mancomunidad de Municipios Siberia.
- Resolución de 5 de Mayo de 2014, referente a participación en la contratación de gestores Culturales de la Mancomunidad de Municipios Siberia.
- Resolución de 14 de Mayo de 2014, aprobando la propuesta de inversión para el Plan Revitaliza, consistiendo en centro de desinfección de vehículos, plan de empleo municipal y renovación de alumbrado público.
- Resolución de 16 de Mayo de 2014, modificando la propuesta de inversión para el Plan Revitaliza, consistiendo en renovación de parques y jardines, plan de empleo municipal, renovación de alumbrado público, gasto corriente.
- Resolución de 19 de Junio de 2014, concediendo licencia de apertura y funcionamiento de Pub "EL SITIO", de esta localidad a Doña. Cristina Ortega Cendrero.

El Sr. Concejál Don. Julio Piedras Milara, ante la información facilitada, pregunta de quién es la competencia del centro de desinfección de vehículos. Por el equipo de gobierno se le comunica que es competencia municipal, pero es un inversión no subvencionable por el Plan Revitaliza de Diputación.

**3. MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES.****1. ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Dada cuenta del texto articulado del proyecto de ordenanza municipal REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. Dictaminado favorablemente, por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Trabajo, (emitiéndose voto favorable por el grupo político PSOE y PP), y en virtud del art. 22.2 d y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno de la Entidad Local adoptar el siguiente





CLASE 2ª  
REGISTRO DE LA ALFAMA

- Resolución de 10 de abril de 2014, relativa a la tramitación del expediente de inscripción de la Ordenanza Municipal de Fomento de Empleo en el ámbito del sector de actividades relacionadas con el comercio por el municipio de Trujillo, provincia de Badajoz, en el marco de la Ley 2/2012, de 2 de mayo de 2012, relativa a la tramitación de expedientes de inscripción de ordenanzas municipales.
- Resolución de 14 de mayo de 2014, relativa a la tramitación de expediente de inscripción de ordenanzas municipales en el ámbito del sector de actividades relacionadas con el comercio por el municipio de Trujillo, provincia de Badajoz.
- Resolución de 19 de junio de 2014, relativa a la tramitación de expediente de inscripción de ordenanzas municipales en el ámbito del sector de actividades relacionadas con el comercio por el municipio de Trujillo, provincia de Badajoz.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FOMENTO DE EMPLEO

1. ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ASARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Dada cuenta del texto aprobado en el plenario de la Junta de Gobierno Municipal de Badajoz de fecha 14 de mayo de 2014, en el que se aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de asarcamiento para personas con movilidad reducida, en el marco de la Ley 2/2012, de 2 de mayo de 2012, relativa a la tramitación de expedientes de inscripción de ordenanzas municipales.





0L7410636

**CLASE 8.ª****ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza municipal REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

“Se adjunta al acta, el texto literal”

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se procede a su deliberación y votación, por el Sr. Concejal Don. Julio Piedras Milara se pregunta sobre la posibilidad de estacionar en otros municipios para aquellas personas con movilidad reducida que disponga de la tarjeta. Por el portavoz del grupo político PSOE se responde que sí. Posteriormente se pasa a su votación, votándose en sentido a favor por el grupo político PSOE y PP, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

## **2. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.**

Dada cuenta del texto articulado del proyecto de ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



CLASE B

ACTIVIDAD

PREMIOS... ACTIVIDADES... ACTIVIDADES... ACTIVIDADES...

PREMIOS... ACTIVIDADES... ACTIVIDADES... ACTIVIDADES...

PREMIOS... ACTIVIDADES... ACTIVIDADES... ACTIVIDADES...

PREMIOS... ACTIVIDADES... ACTIVIDADES... ACTIVIDADES...

ORDENANZA LOCAL DE LA TASA POR DECEPCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO POR ABEAR SILLAS, VELEBROS Y ELEMENTOS ANALÓGOS

PREMIOS... ACTIVIDADES... ACTIVIDADES... ACTIVIDADES...





0L7410637

### CLASE 8.ª

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Trabajo (Con la emisión voto favorable por el grupo político PSOE y PP), se propone al pleno de la Entidad Local adoptar el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS  
"Se adjunta al acta, el texto literal"

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se procede a su deliberación y votación, votándose en sentido a favor por el grupo político PSOE y PP, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

#### 4. MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD SIBERIA.

Vista la propuesta planteada por la Mancomunidad Siberia a este Ayuntamiento, se propone al pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

Primero.: Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Siberia en su Art. 4, quedando redactado conforme al acuerdo adoptado en la asamblea general de la Mancomunidad de el día 10 de Abril de 2014, dando así cumplimiento a lo establecido en la disposición



CLASE B\*

El presente documento tiene por objeto... (text is mirrored and difficult to read)

ACUERDO

El presente acuerdo... (text is mirrored and difficult to read)

El presente acuerdo... (text is mirrored and difficult to read)

El presente acuerdo... (text is mirrored and difficult to read)

El presente acuerdo... (text is mirrored and difficult to read)

4. MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD IBERIA

El presente acuerdo... (text is mirrored and difficult to read)

ACUERDO

El presente acuerdo... (text is mirrored and difficult to read)





0L7410638

### CLASE 8.ª

transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.: Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Siberia.

Se procede a su deliberación y votación, el Sr. Portavoz del grupo político PSOE expone; que la modificación es debido a los cambios normativos como la ley de competencia local y la ley de mancomunidades, debiéndose aprobar por cada uno de los municipios que componen la mancomunidad. Posteriormente se procede a su votación, emitiéndose voto en sentido en contra por el grupo político PP y emitiéndose voto en sentido a favor por el grupo político PSOE, por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

### 5. ASUNTOS URGENTES.

No se presenta por los grupos políticos ningún asunto urgente.

### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Concejal Don. Miguel Cendrero Gómez, plantea ante el pleno que se ha quejado gente de que la plaza esta sucia. Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña. Rocío Cendrero Mayoral se indica que se viene realizando la limpieza de forma habitual. Por el Sr. Concejal Don. Jacinto Lázaro Luengo se manifiesta que deberá dictarse un bando prohibiendo que los perros estén sueltos.

Por el Sr. Concejal Don. Julio Piedras Milara, se ruega al gobierno local que se regulen los vados y se mejore la calle Las Cruces para mejorar el acceso a las personas dependientes. Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña Rocío Cendrero Mayoral se informa que se realizará dicha obra con las ayudas de AEPSA y se regularán los vados.



CLASE 31

... de la Administración Local...  
... de la Administración Local...

... de la Administración Local...  
... de la Administración Local...  
... de la Administración Local...

2. ANEXOS

... de la Administración Local...

4. RESOLUCIÓN

... de la Administración Local...  
... de la Administración Local...  
... de la Administración Local...

... de la Administración Local...  
... de la Administración Local...  
... de la Administración Local...





0L7410639

**CLASE 8.ª****ANEXO I:**

**1. ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

**CAPÍTULO I****ARTÍCULO 1.º-**

*Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 8/2003, de 28 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura (Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura), en el ámbito del Municipio de GARBAYUELA, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.*

**ARTÍCULO 2.º-**

*A los efectos de esta Ordenanza se entiende por persona con movilidad reducida a aquéllas que de forma temporal o permanente tienen limitada su capacidad de movilidad y que previamente han sido calificados como minusválidos por los órganos competentes.*

**ARTÍCULO 3.º-**

*El otorgamiento de las tarjetas de aparcamiento se atenderá a estas normas:*

*1.- Tendrá carácter rogado, excepto lo que se disponga en la ordenanza.*

**ARTÍCULO 4.º-**

*Serán nulos los acuerdos o resoluciones de concesión de tarjetas de aparcamiento que obedezcan a mera liberalidad y no se hayan concedido con arreglo a las condiciones y requisitos de la presente Ordenanza.*

**CAPÍTULO II**  
**PETICIONARIOS**

**ARTÍCULO 5.º-**

*Podrán solicitar la tarjeta de aparcamiento las personas físicas, empadronadas en GARBAYUELA con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que además acrediten documentalmente limitaciones motoras, de conformidad con el baremo que a tal efecto tengan establecidos los órganos competentes, así como las Entidades dedicadas al transporte de este tipo de personas que se hallen domiciliadas en este Municipio.*



01710839



CLASE B-

ANEXO

I. ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ASESORAMIENTO PARA PROGRAMAS CON NOVEDAD TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 1º

El presente Decreto tiene por objeto regular la expedición de tarjetas de asesoramiento para programas con novedad tecnológica en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de modificación de la Ley 1/1987, de 10 de febrero, de creación de la Diputación Provincial de Badajoz, y de la Ley 39/2015, de 28 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

ARTÍCULO 2º

El presente Decreto tiene por objeto regular la expedición de tarjetas de asesoramiento para programas con novedad tecnológica en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de modificación de la Ley 1/1987, de 10 de febrero, de creación de la Diputación Provincial de Badajoz, y de la Ley 39/2015, de 28 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

ARTÍCULO 3º

El presente Decreto tiene por objeto regular la expedición de tarjetas de asesoramiento para programas con novedad tecnológica en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de modificación de la Ley 1/1987, de 10 de febrero, de creación de la Diputación Provincial de Badajoz, y de la Ley 39/2015, de 28 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

ARTÍCULO 4º

El presente Decreto tiene por objeto regular la expedición de tarjetas de asesoramiento para programas con novedad tecnológica en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de modificación de la Ley 1/1987, de 10 de febrero, de creación de la Diputación Provincial de Badajoz, y de la Ley 39/2015, de 28 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5º

El presente Decreto tiene por objeto regular la expedición de tarjetas de asesoramiento para programas con novedad tecnológica en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de modificación de la Ley 1/1987, de 10 de febrero, de creación de la Diputación Provincial de Badajoz, y de la Ley 39/2015, de 28 de septiembre, de procedimiento común de las administraciones públicas.





0L7410640

**CLASE 8.ª**
**CAPÍTULO III  
PROCEDIMIENTO  
ARTÍCULO 6.º-**

La competencia para conceder las tarjetas de aparcamiento corresponderá a la Alcaldía u órgano municipal o concejal en quien delegue.

**ARTÍCULO 7.º-**

Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de GARBAYUELA o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal de la persona física y certificado empadronamiento.
- Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias frente al Ayuntamiento en el momento de la solicitud.
- Certificado del Organismo competente donde se indique la condición de minusválidos del solicitante, su grado de discapacidad y movilidad, así como minusvalía que padece y si es definitiva o reversible.
- Fotografía tamaño carné.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica a las que hace referencia el número 3 del art. 58 del Decreto 153/1997, deberá presentar además del documento a que hace referencia el punto 2) del apartado anterior, los siguientes:

- Fotocopia compulsada Documento Nacional de Identidad de quien ostente la representación.
- Fotocopia compulsada del documento del Código de Identificación Fiscal.
- Fotocopia compulsada de escritura de constitución o modificación en su caso de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Relación de matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

**ARTÍCULO 8.º-**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias encontradas o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.


**DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ**



CLASE 2.  
CAPÍTULO III  
PROCEDIMIENTO  
ARTÍCULO 67.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

ARTÍCULO 70.

Las plazas de funcionario de carrera se cubrirán por concurso de méritos, en el orden de prelación que se establezca en el presente artículo, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

ARTÍCULO 71.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.

El procedimiento para acceder al puesto de funcionario de carrera se regirá por las normas que se establezcan en el presente artículo.





OL7410641

**CLASE 8.ª****ARTÍCULO 9.º-**

*El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga y estará obligado a aportar los documentos que se le requiera en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba producirse la resolución.*

**ARTÍCULO 10.º-**

*En el plazo de treinta días siguientes a la presentación de la solicitud el órgano municipal competente adoptará el acuerdo procedente, concediendo o desestimando la tarjeta, y que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.*

**ARTÍCULO 11.º-**

*La mera presentación de una solicitud de tarjeta de las aquí reguladas implica el conocimiento y aceptación de esta ordenanza.*

**CAPÍTULO IV****CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA****ARTÍCULO 12.º-**

*Las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida serán la siguiente:*

*La tarjeta será personal e intransferible y acreditará a su titular para el disfrute de los derechos y facilidades en el aparcamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida.*

*La tarjeta de aparcamiento permitirá a su titular que su vehículo ocupe una de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los lugares señalados al efecto.*

*La tarjeta de aparcamiento permitirá a sus titulares estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo en aquellos lugares con tiempo limitado. Este mismo beneficio se aplicará a aquellos aparcamientos señalados como "zona azul", si existiera.*

*La tarjeta de aparcamiento será válida en todo el territorio del Estado español.*

*Cuando el titular de la tarjeta sea una persona física podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad y sea el titular de la tarjeta el conductor o no del vehículo.*

*Cuando el titular de la tarjeta sea una persona jurídica, deberá incluir la o las matrículas habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.*

*La tarjeta ajustada al modelo oficial establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá colocarse en lugar bien visible del vehículo.*







OL7410642

**CLASE 8.ª****ARTÍCULO 13.º-****Vigencia de la Tarjeta.**

Para aquellos titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter definitivo, la tarjeta será de vigencia indefinida, salvo que varíen las circunstancias del individuo o las características de la tarjeta se modificasen por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Para los titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter temporal, la tarjeta será valedera para el periodo a que se haga referencia en el certificado de minusvalía.

**CAPÍTULO V****DEL REGISTRO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO****ARTÍCULO 14.º-**

El Ayuntamiento creará un Registro de tarjetas expedidas por el Ayuntamiento bajo la directa responsabilidad y dirección del Secretario del Ayuntamiento, que tendrá el carácter de público, y en el que se anotarán todas las tarjetas que se expidan, así como los siguientes:

- Número de la tarjeta.
- Fecha de vigencia de la misma.
- Datos personales del titular.

**CAPÍTULO VI****INFRACCIONES Y SANCIONES****ARTÍCULO 15.º-**

El uso indebido de la tarjeta de aparcamiento por persona no autorizada o el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos de esta Ordenanza podrá dar lugar a la anulación de la misma, previo expediente tramitado con arreglo a las normas establecidas por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**ARTÍCULO 16.º-**

En lo no previsto por la ordenanza serán de aplicación las normas generales reguladoras del procedimiento administrativo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de Junio de 2014, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



CLASE B.

ARTÍCULO 12.-  
Figuras de la Unión

Para efectos de la Ley de Régimen Económico de Canarias, se entenderá por figuras de la Unión a aquellas personas físicas o jurídicas que, en virtud de la Ley de Régimen Económico de Canarias, se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que, en virtud de la Ley de Régimen Económico de Canarias, se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CAPÍTULO I  
DEL RÉGIMEN DE FIGURAS DE LA UNIÓN

ARTÍCULO 13.-

El presente capítulo se aplica a las figuras de la Unión que, en virtud de la Ley de Régimen Económico de Canarias, se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que, en virtud de la Ley de Régimen Económico de Canarias, se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CAPÍTULO II  
DE LAS FIGURAS DE LA UNIÓN

ARTÍCULO 14.-

El presente artículo se aplica a las figuras de la Unión que, en virtud de la Ley de Régimen Económico de Canarias, se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que, en virtud de la Ley de Régimen Económico de Canarias, se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ARTÍCULO 15.-

En el presente artículo se establece el régimen de aplicación de la Ley de Régimen Económico de Canarias a las figuras de la Unión que, en virtud de la Ley de Régimen Económico de Canarias, se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será aplicable a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz, y a partir de esa fecha se entenderá derogada la Ordenanza de 1994, en todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.





OL7410643

### CLASE 8.ª

## 2. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.

### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, , tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.*

### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

*La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Garbayuela.*

### ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE

*Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.*

### ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO.

*Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:*

- *Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.*
- *Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.*
- *Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.*

### ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.

*Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*





CLASE 81

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA TASA POR OCLUSIÓN DEL BARRIDO PÚBLICO EN LAS CALLES Y ALREDEDORES DEL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Española y el artículo 41 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de Régimen Local (BOE núm. 248 de 27 de junio de 1985), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Española y el artículo 41 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de Régimen Local (BOE núm. 248 de 27 de junio de 1985), ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Española y el artículo 41 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de Régimen Local (BOE núm. 248 de 27 de junio de 1985), la presente Ordenanza Municipal de la Tasa por Oclusión del Barrido Público en las Calles y Alrededores del Barrio de San Juan de los Ríos.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA TASA

La presente Ordenanza establece la tasa por oclusión del barrido público en las calles y alrededores del Barrio de San Juan de los Ríos, para aquellos propietarios que impidan o dificulten el desarrollo normal de las labores de limpieza pública.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DE LA TASA

La presente Ordenanza se aplicará a los propietarios de inmuebles situados en las calles y alrededores del Barrio de San Juan de los Ríos, que impidan o dificulten el desarrollo normal de las labores de limpieza pública.

ARTÍCULO 3. BASES DE LA TASA

- La tasa tendrá carácter de contribución y su cuantía dependerá de la extensión de la zona afectada por la oclusión.
- La tasa será de carácter ordinario y se aplicará a los propietarios de inmuebles situados en las calles y alrededores del Barrio de San Juan de los Ríos.
- La tasa será de carácter ordinario y se aplicará a los propietarios de inmuebles situados en las calles y alrededores del Barrio de San Juan de los Ríos.

ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Badajoz.





0L7410644

**CLASE 8.ª**

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con los siguientes criterios; temporalidad en que se instale (festividad y anualidad), la actividad desarrollada y del espacio ocupado. Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

ACTIVIDAD	TEMPORALIDAD		
	FIESTAS DE SAN PEDRO	FIESTAS DEL EMIGRANTE	RESTANTES DIAS DEL AÑO
mesas, sillas, tribunas, tablados, con finalidad lucrativa	120€	120€	80€
y otros elementos análogos (casetas, puestos, barracas, espectáculos, atracciones, etc) con finalidad lucrativa	3 € x m <sup>2</sup>	3 € x m <sup>2</sup>	3 € x m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO 7. DEVENGO Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el

017410846



CLASE 51

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el resultado de la ejecución del presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz correspondiente al ejercicio 2014.

ANEXO I. CUENTA DE GASTOS

La cuenta de gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2014 se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Pleno de la Diputación de Badajoz en su sesión de 14 de mayo de 2014.

CLASE 51			MAY 2014	
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
51.1. Gastos de personal	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
51.2. Gastos de material	100.000	100.000	100.000	100.000
51.3. Gastos de viaje	50.000	50.000	50.000	50.000
51.4. Gastos de transporte	200.000	200.000	200.000	200.000
51.5. Gastos de publicidad	150.000	150.000	150.000	150.000
51.6. Gastos de otros conceptos	300.000	300.000	300.000	300.000
<b>Total</b>	<b>2.000.000</b>	<b>2.000.000</b>	<b>2.000.000</b>	<b>2.000.000</b>

ANEXO II. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE GASTOS

El presente resumen tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el resultado de la ejecución del presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz correspondiente al ejercicio 2014.

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Pleno de la Diputación de Badajoz en su sesión de 14 de mayo de 2014.

Badajoz, a 15 de mayo de 2014.

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Pleno de la Diputación de Badajoz en su sesión de 14 de mayo de 2014.





0L7410645

### CLASE 8.ª

*aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.*

*Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.*

*Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.*

### ARTÍCULO 8. GESTIÓN.

*La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

*Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.*

*Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.*

*En la autorización de la ocupación se determinará la duración del aprovechamiento.*

### ARTÍCULO 9. RECAUDACIÓN.

*Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.*

*El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.*

### ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

*En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

*Quedan sin efectos todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza.*

### DISPOSICIÓN FINAL.



017410845



CLASE B.

El presente informe se refiere a la gestión de los servicios de...

En el presente informe se hace un análisis de la situación...

ARTÍCULO 1.º

El presente informe se refiere a la gestión de los servicios de...

En el presente informe se hace un análisis de la situación...

ARTÍCULO 2.º

El presente informe se refiere a la gestión de los servicios de...

ARTÍCULO 3.º

El presente informe se refiere a la gestión de los servicios de...

ARTÍCULO 4.º

El presente informe se refiere a la gestión de los servicios de...





0L7410646

**CLASE 8.ª**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2014, entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, la Sra. Alcaldesa declaró cerrada la sesión a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta.



Fdo.: D. Rocio Cendrero Mayoral.

La Secretaria-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

**Diligencia:** Para hacer constar que el acta de la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebra el día 20 de Junio de 2014, consta de 13 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410634 A 0L7410646.

La Secretaria.



Fdo.: Emilia Camacho Risco.

DL 141084E



CLASE 11

Faded text block, likely a header or introductory paragraph.

Faded text block, likely a main body of text.

Signature and circular stamp on the left side.

Signature and circular stamp on the right side.

Faded text block at the bottom of the page.

Signature and circular stamp at the bottom center.



CLASE 8.ª



OL7410647

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 28 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

Sres/as. Asistentes:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña. Rocio Cendrero Mayoral.(PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Doña. Ángela Pacha Cardeñosa. (PSOE)

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro. (PP)

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.(PSOE)

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña. Rocio Cendrero Mayoral, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometidas a votación, por el portavoz del grupo político PP se vota en contra y por el portavoz del grupo político PSOE se vota a favor.

En virtud de lo expuesto, el acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Junio de 2.014, fue aprobada por mayoría absoluta.



CLASE B

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARCAYTEA EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2014

El día 20 de agosto de 2014, a las 18:00 horas, se celebró en el Ayuntamiento de Garcaytea una sesión extraordinaria del Pleno de dicho Ayuntamiento, convocada de oficio por el Sr. Alcalde, Sr. Juan Carlos Rodríguez, para tratar y acordar los asuntos que se relacionan a continuación:



Al ser el día 20 de agosto de 2014, día festivo, se celebró la sesión extraordinaria del Pleno de dicho Ayuntamiento en el día 20 de agosto de 2014.

1. APROBAR EL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Tras haber leído el proyecto de acta de la sesión extraordinaria del Pleno de dicho Ayuntamiento, el Sr. Alcalde, Sr. Juan Carlos Rodríguez, propone la aprobación del mismo por el Pleno de dicho Ayuntamiento, para lo que se propone la siguiente resolución:





OL7410648

CLASE 8.ª

**2. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa **POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS**, de aplicación en este Municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 20/06/2014, examinadas las reclamaciones presentadas contra dicho Acuerdo, y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Garbayuela,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas por Doña. Cristina Ortega Cendrero, por las siguientes causas la relación de la tasa con la localización del establecimiento.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa **POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS**, una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas ( se adjunta ordenanza)

**TERCERO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

**CUARTO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



CLASE 2ª

### RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA DILIGENCIA DEL ASESINATO DE LOS HERMANOS VILLALBA Y ALVARADO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Diputación Provincial de Badajoz, se ha constituido una Comisión de Investigación para el estudio de los hechos ocurridos el día 12 de febrero de 1998, en el municipio de San Pedro de Mérida, en los que se produjo el asesinato de los señores Villalba y Alvarado.

En consecuencia, se acuerda que la Comisión de Investigación se constituya con el siguiente número de miembros:

**SEÑOR** D. [Nombre] como Presidente; **SEÑOR** D. [Nombre] como Vicepresidente; **SEÑOR** D. [Nombre] como Secretario; **SEÑOR** D. [Nombre] como Vocal; **SEÑOR** D. [Nombre] como Vocal; **SEÑOR** D. [Nombre] como Vocal.

**TERCERO**, se acuerda que la Comisión de Investigación se reúna en el primer día de cada uno de los meses de febrero, abril y junio de cada año, a las 10 de la mañana, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Badajoz.

**CUARTO**, se acuerda que la Comisión de Investigación se reúna en el primer día de cada uno de los meses de febrero, abril y junio de cada año, a las 10 de la mañana, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Badajoz.

**QUINTO**, se acuerda que la Comisión de Investigación se reúna en el primer día de cada uno de los meses de febrero, abril y junio de cada año, a las 10 de la mañana, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Badajoz.





CLASE 8.ª



OL7410649

Se procede a su deliberación y votación, por el portavoz del grupo político PP se indica que no se ve bien hacer una ley para cada vecino, así como consentir el corte de la carretera. Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se informa que el corte se viene realizando durante varios años y no habido ningún problema. Por el grupo político PP se vota en contra, y por el grupo político PSOE se vota a favor, al existir empate, se vota de nuevo y se tiene en cuenta el voto de calidad de la Alcaldesa, por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

**3. DAR CUENTA, DE LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DEHESA BOYAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA.**

Visto el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DEHESA BOYAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA. ( Se adjunta al acta)

Se procede a su deliberación y votación, por el portavoz del grupo político PP se expone que se debería establecer el criterio de empadronamiento para la adjudicación de los cercos de la dehesa y adjudicarlo por varios años. Por la Sra. Alcaldesa se indica que el criterio establecido para la adjudicación beneficia al Ayuntamiento.

La Sra. Secretaria toma la palabra señalando que no se deben establecer criterios discriminatorios, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como diversas doctrinas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Se procede a su votación, por el grupo político PP se vota en contra, y por el grupo político PSOE se vota a favor, al existir empate, se vota de nuevo y se tiene en cuenta el voto de calidad de la Alcaldesa, por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

**4. DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2015.**

Recibido el pasado días 10 de Julio de 2014, con nº de entrada 2014/869 de Registro de Entrada en este Ayuntamiento, escrito de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo,





Se propone a las Diputaciones y ayuntamientos de los pueblos de la provincia de Badajoz... para que se acuerde... en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de Régimen Electoral General...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ SOBRE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ COMO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

El día 14 de mayo de 1985 se presentó a la Diputación Provincial de Badajoz una solicitud de reconocimiento de la Diputación Provincial de Badajoz como Diputación Provincial de Badajoz...

Se propone a las Diputaciones y ayuntamientos de los pueblos de la provincia de Badajoz... para que se acuerde... en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de Régimen Electoral General...

La Diputación Provincial de Badajoz tiene el deber de velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de Régimen Electoral General... y de garantizar el cumplimiento de los deberes de las Diputaciones Provinciales...

Se propone a las Diputaciones y ayuntamientos de los pueblos de la provincia de Badajoz... para que se acuerde... en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de Régimen Electoral General...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ SOBRE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ COMO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Se propone a las Diputaciones y ayuntamientos de los pueblos de la provincia de Badajoz... para que se acuerde... en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de Régimen Electoral General...





OL7410650

CLASE 8.ª

Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por el que se nos solicita que a la mayor brevedad posible se remita acuerdo plenario donde se declaren las dos fiestas locales correspondientes a este municipio para el año 2015, de conformidad con el Decreto 104/2014, de 17 de Junio, por el que se fijan para el año 2015 las fiestas laborables retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente, y dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuenta (Con la emisión del voto en sentido a favor del Grupo Político PSOE y la emisión del voto en sentido a favor del grupo político PP). Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Declarar Fiestas Locales para el ejercicio 2015 las siguientes:

3 de Febrero y 29 de Junio de 2015.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura.

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por el grupo político PP y PSOE por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

**5. APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUTNAMIENTO DE GARBAYUELA Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE.**

Visto el convenio facilitado por el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque, dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuentas se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ





CLASE 8.ª



OL7410651

Formalización de PROTOCOLO GENERAL entre el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque y el Ayuntamiento de Garbayuela, mediante el cual el Ayuntamiento tendrá acceso a una base de datos generada y gestionada por aquél, cuyo contenido serán precisamente las inscripción y datos a comunicar por parte de los Registradores, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 el Texto Refundido de la Ley Estatal del Suelo y 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por el grupo político PP y PSOE por lo que dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad.

**6. APROBAR, SI PROCEDE, ADHESIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO Y LA FEMPEX PARA EL SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS CASOS DE VICTIMAS DE VIOLENCIO DE GENERO EN EXTREMADURA.**

Visto el protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuenta, se propone al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Que se apruebe la adhesión al protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por el grupo político PP y PSOE por lo que dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad.



01710851



CLASE B.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley.





CLASE 8.ª



OL7410652

### 7. APROBAR, SI PROCEDE, ORDENANZA CEMENTERIO.

Dada cuenta del texto articulado del proyecto de ordenanza municipal **REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GARBAYUELA** dictaminado favorablemente, por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Trabajo, (emitiéndose voto favorable por el grupo político PSOE y PP), y en virtud del art. 22.2 d) y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno de la Entidad Local adoptar el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza municipal **REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GARBAYUELA**.

“Se adjunta al acta, el texto literal”

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.



Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por el grupo político PSOE y PP, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.



CLASE B\*

EL ATORAL EN PROBLEMAS ORGANIZATIVOS COMPLEJOS

Este curso del área de gestión de personas de carácter teórico-práctico (60 ECTS) tiene como objetivo principal proporcionar al alumno conocimientos y habilidades que le permitan afrontar con éxito los retos de la gestión de personas en organizaciones complejas y dinámicas, así como el desarrollo de competencias clave para el siglo XXI.

ACTIVIDAD

PRIMERA.- Aprender a gestionar la actividad humana en el contexto de la actividad humana.

SEGUNDA.- Gestionar el talento humano en las organizaciones, así como el desarrollo de las competencias clave para el siglo XXI.

TERCERA.- En el ámbito de la gestión de personas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido un marco de competencias clave para el siglo XXI que se ha convertido en un referente internacional.

El presente curso de actividades y prácticas tiene por objeto proporcionar al alumno conocimientos y habilidades que le permitan afrontar con éxito los retos de la gestión de personas en organizaciones complejas y dinámicas.





CLASE 8.ª



0L7410653

Dada cuenta del texto articulado del proyecto de ordenanza municipal **REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE ASIGNACIÓN DE DERECHO FUNERARIO** dictaminado favorablemente, por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Trabajo, (emitiéndose voto favorable por el grupo político PSOE y PP), se propone al pleno de la Entidad Local adoptar el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza municipal **REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE ASIGNACIÓN DE DERECHO FUNERARIO**

“Se adjunta al acta, el texto literal”

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por el grupo político PSOE y PP, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, el Sr. Alcalde declaró cerrada la sesión a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta.



Fdo.: D. Rocío Cendrero Mayoral.

La Secretaria-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

017410823



CLASE B\*

(Este punto del texto original del proyecto de ordenanza municipal RETEJA AHORA DE LA  
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RESIDUOS)  
INORGANICOS Y/O INORGANICOS DE COCINA, HIGIENE Y LIMPIEZA (RESIDUOS)  
esta propuesta por el grupo político PSOE y PSE-PSOE se propone el punto de la ordenanza local  
siguiente al siguiente)

ARTÍCULO 1º

PRIMERO.- Aprobada y modificada la ordenanza municipal PRETALIA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

se adjunta al texto el texto siguiente:

SEGUNDO.- Se aprueba el siguiente texto de ordenanza municipal y se modifica por el  
grupo político de la ordenanza local de prestación de servicios de recolección, tratamiento  
y eliminación de residuos sólidos urbanos y residuos de limpieza y higiene de la ordenanza local  
siguiente de prestación de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos.

TERCERO.- En el supuesto de que no se aprobase la ordenanza local  
previamente aprobada definitivamente de prestación de servicios de recolección, tratamiento y eliminación de residuos  
de la ordenanza local de prestación de servicios de recolección, tratamiento y eliminación de residuos  
de la ordenanza municipal de prestación de servicios de recolección, tratamiento y eliminación de residuos  
de la ordenanza municipal de prestación de servicios de recolección, tratamiento y eliminación de residuos  
de la ordenanza municipal de prestación de servicios de recolección, tratamiento y eliminación de residuos

se procede a su deliberación y votación, votación a favor por el grupo político PSOE y

PS-PSOE por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

No existiendo más asuntos de ordenanza se acuerda el presente decreto de la ordenanza local

a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha de la presente ordenanza.

Dada:

Y Bº

La Secretaría General  
  
D. José María López García

La Alcaldía Local  
  
D. Ricardo Labrador Méndez



CLASE 8.ª



OL7410654

Anexo I

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, , tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Garbayuela.

**ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

**ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

**ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con los siguientes criterios; temporalidad en que se instale (festividad y anualidad), la actividad desarrollada y del espacio ocupado.







0L7410655

**CLASE 8.ª**

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

ACTIVIDAD	TEMPORALIDAD		
	FIESTAS DE SAN PEDRO	FIESTAS DEL EMIGRANTE	RESTANTES DIAS DEL AÑO
mesas, sillas, tribunas, tablados, con finalidad lucrativa	( PZ CONSTT.)120€ ( OTROS) 40€	( PZ CONSTT.)120€ ( OTROS) 40€	80€
y otros elementos análogos (casetas, puestos, barracas, espectáculos, atracciones, etc) con finalidad lucrativa	3 € x m2	3 € x m2	3 € x m2

**ARTÍCULO 7. DEVENGO Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

**ARTÍCULO 8. GESTIÓN.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

En la autorización de la ocupación se determinará la duración del aprovechamiento.





CLASE B\*

Los datos que se reflejan en esta tabla son los que se han obtenido de la información que se ha suministrado por el interesado en el momento de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Badajoz.

PERSONA		DIRECCIÓN		MUNICIPIO	
NOMBRE	EDAD	CALLE	N.º	NOMBRE	CÓDIGO
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...

El presente padrón municipal de habitantes de Badajoz se ha elaborado de acuerdo con la información que se ha suministrado por el interesado en el momento de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Badajoz.

Los datos que se reflejan en esta tabla son los que se han obtenido de la información que se ha suministrado por el interesado en el momento de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Badajoz.

Los datos que se reflejan en esta tabla son los que se han obtenido de la información que se ha suministrado por el interesado en el momento de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Badajoz.

Los datos que se reflejan en esta tabla son los que se han obtenido de la información que se ha suministrado por el interesado en el momento de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Badajoz.

Los datos que se reflejan en esta tabla son los que se han obtenido de la información que se ha suministrado por el interesado en el momento de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Badajoz.





OL7410656

**CLASE 8.ª****ARTÍCULO 9. RECAUDACIÓN.**

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan sin efectos todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Agosto de 2014, entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa."

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DEHESA BOYAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

Constituye el objeto del contrato, arrendamiento mediante CONCURSO, procedimiento abierto, de los pastos del bien patrimonial denominada DEHESA BOYAL. Pieza de tierra sita en este término municipal, que mide 172 Has., 27 a. Y 70 ca., y que linda:

NORTE: COLADA

SUR: CAÑADA REAL Y QUINTO DE LA MORRA COLORADA Y QUINTO DEL CERRO GUADALPERAL..

ESTE: ARROYO DE LA JAROSA

OESTE: QUINTO DEL CERRO DEL CUERVO

Dicha finca pertenece al Ayuntamiento de Garbayuela por Título de propiedad, y se halla inscrita en el Libro de Inventario y Registro de Bienes, rectificado del año mil novecientos noventa y en el Registro de la Propiedad con el número 685.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.







OL7410657

**CLASE 8.ª**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor deberá atenderse a varios criterios de adjudicación.

**CLÁUSULA TERCERA. Importe del arrendamiento y Criterios de Adjudicación.**

El canon de arrendamiento se fija en las siguientes cantidades, siendo la base el canon de arrendamiento para el periodo (2.014-2.015), la que sigue:

1. CERCON DEL ESTANQUE 1: 2.495,54 € (25 has. aproximadamente)
2. CERCON DEL ESTANQUE 2: 2.116,24 € (25 has. aproximadamente)
3. CERCON DEL GAMO I: 2.139,32 € (20 has. aproximadamente)
4. CERCON DEL GAMO II: 1.556,57 € (20 has. aproximadamente)
5. CERCON DE LA CHARCA 1: 2.883,75 € (28,50 has. aproximadamente.)
6. CERCON DE LA CHARCA 2: 2.669,57 € (28,50 has. aproximadamente.)
7. CERCON DE LAS VACAS: 2.205,49 € (20,43 has. aproximadamente.)
8. CERCON DE LAS CABRAS: 2.471,00 € (21,83 has. aproximadamente.)

El canon podrá ser mejorado al alza.

El pago del precio de adjudicación se hará al Excmo. Ayuntamiento de Garbayuela en dos plazos, del primero antes del 15 de Octubre de 2.014 y el segundo antes del 15 de Mayo de 2.015.

El Concurso se resolverá de acuerdo con el siguiente criterio de adjudicación:

- . Mejor oferta económica..... 10 puntos. (Distribuyéndose el resto de forma proporcional)
- . Fotocopia compulsada del último recibo de cotización en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o en el Sistema Especial Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios ..... 10 puntos.

En caso de empate en el resultado de uno o más cercones, se resolverá de la siguiente forma:

Se abrirá una puja a la llana, durante 5 minutos. Si persistiere la igualdad, se adjudicará por sorteo.

**CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde-Presidente, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General del Ayuntamiento de Garbayuela para el año 2014.

**CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato se fija en un año, comprendido desde el 30 de Septiembre de 2.014 hasta el 29 de Septiembre de 2.015.

**CLÁUSULA SEXTA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por si mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren



CLAYT0831



PLAZA 81

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...  
... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

CLAYT0831

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

CLAYT0831

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...





CLASE 8.ª



0L7410658

*incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

*Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.*

*1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:*

*a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.*

*b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

*Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Garbayuela, durante el plazo de SIETE días hábiles (excluidos domingos y festivos), a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas.*

*Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax, o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo máximo de presentación, en caso contrario no será admitida la proposición.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una oferta a cada uno de los carcones. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.*

*Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble dehesa boyal, propiedad del Ayuntamiento de Garbayuela**". La denominación de los sobres es la siguiente:*

*— Sobre «A»: Documentación Administrativa.*

*— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.*

*Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.*

*Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:*





CLASE B

Faint text block, likely a header or introductory paragraph.

Faint section header or title.

Faint text block.





CLASE 8.ª



0L7410659

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.  
b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

e) Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

— A) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL ARRIENDO MEDIANTE CONCURSO DEL CERCON \_\_\_\_\_, EN LA DEHESA BOYAL, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA, AÑO AGRÍCOLA 2.014-2.015, con el siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), y D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio, ( o en representación de \_\_\_\_\_, como acredita por \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.014, toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el CERCON DE \_\_\_\_\_ EN EL PRECIO DE \_\_\_\_\_ ( ..... EUROS), ( en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.





CLASE B

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Main body of text, likely a resolution or administrative document, containing several paragraphs of formal text.

FECHA DE EMISIÓN: ...

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

(Firma o sello del presidente)

RECEBIÓ EN LA OFICINA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA CIUDAD DE BADAJOZ A LOS ... DE ... DE ...

El presente documento se encuentra registrado en el libro de registro de la Diputación Provincial de Badajoz, con el número de registro de ...



... ..



0L7410660

CLASE 8.ª

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_".

**B) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

#### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros, pudiendo asistir todos los miembros de la corporación:

- Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidente de la Mesa.
- CONCEJAL PSOE, Vocal
- CONCEJAL PP, Vocal
- Secretaria-Interventora de la Corporación, Vocal.
- Funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá, a las 12 horas del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. (Si el día hábil fuera día no laborable, se pasará al siguiente día hábil).

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de un día para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 3 tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.





CLASE B

19/03/2014

El presente documento tiene por objeto informar a los señores interesados en el concurso de licitación de los datos que se detallan a continuación.

1. OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente concurso es la adquisición de los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

2. BASES DE CONCURSO

Las bases de concurso se encuentran recogidas en el expediente de concurso que se encuentra en el domicilio de la Diputación de Badajoz. El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.

El presente concurso se celebrará en el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio de la Diputación de Badajoz.





0L7410661

CLASE 8.ª

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza**

A la celebración del contrato se exigirá la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta de arrendamiento.

La fianza definitiva garantizará el cumplimiento por el arrendatario de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el arrendatario. La forma de presentación de fianza será en efectivo o bien mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de las demás admitidas en derecho.

Si el adjudicatario no presentara fianza definitiva, no concurriera para la formalización del correspondiente contrato o no cumpliera las condiciones establecidas para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del mismo y con las responsabilidades o consecuencias establecidas en la legislación aplicable en la materia

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el tablón de anuncio del ayuntamiento.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario**

- El arrendatario utilizará la finca con cualquier tipo de ganado, excepto el de cerda, no pudiendo aprovechar el fruto de los árboles que son de particulares.
- El arrendatario queda obligado a conservar las instalaciones en perfecto estado: cerca y establos, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato.
- El arrendatario no podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendar la finca, sin permiso expreso del Pleno de la Corporación.
- El arrendatario deberá tolerar la realización de obras de mejora de la finca, sin el menor impedimento y sin exigencia de ningún tipo de indemnización por daños o perjuicios. No obstante, el importe del canon o renta podrá ser objeto de revisión, si por parte del Ayuntamiento se produjera la disminución del terreno de algún cercón por causas de interés público; dicha reducción de la renta o canon será en proporción a la reducción del terreno. En este caso, la reducción de la renta será sobre el precio de licitación, no de adjudicación.
- El aprovechamiento de esta subasta no podrá excluir cualquier otra clase de aprovechamiento que siendo compatible con el de pastos, pueda efectuar este Ayuntamiento directamente o a través de tercero
- El arrendatario no queda en relación de dependencia, a los efectos del artículo 22 del Código Penal, respecto del Ayuntamiento.
- El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan. Así como los impuestos, permisos, autorizaciones, etc., de toda clase relacionados con los aprovechamientos de pastos durante la vigencia del contrato
- El pago del precio de adjudicación se hará al Excmo. Ayuntamiento de Garbayuela en dos plazos, el primero antes del 15 de Octubre de 2.014, y el segundo antes del 15 de Mayo de 2.015.
- En caso de demora en el pago del precio, sin perjuicio de otras responsabilidades, el adjudicatario deberá satisfacer los intereses e incrementos establecidos en la normativa en





CLASE B1

CLASIFICACIÓN DE LA OBRA

El presente libro es una obra de carácter científico y técnico, que trata de la historia y evolución de la agricultura en la provincia de Badajoz, desde sus orígenes hasta el presente. El autor, don Juan de Dios García, ha realizado un exhaustivo estudio de los datos históricos y estadísticos que permiten conocer el desarrollo de la agricultura en esta provincia a lo largo de los siglos. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la agricultura prehistórica y romana; la segunda, de la agricultura medieval y moderna; y la tercera, de la agricultura contemporánea. El libro es muy interesante para los que se interesan por la historia y evolución de la agricultura en la provincia de Badajoz.

CLASIFICACIÓN DE LA OBRA

El presente libro es una obra de carácter científico y técnico, que trata de la historia y evolución de la agricultura en la provincia de Badajoz, desde sus orígenes hasta el presente. El autor, don Juan de Dios García, ha realizado un exhaustivo estudio de los datos históricos y estadísticos que permiten conocer el desarrollo de la agricultura en esta provincia a lo largo de los siglos. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la agricultura prehistórica y romana; la segunda, de la agricultura medieval y moderna; y la tercera, de la agricultura contemporánea. El libro es muy interesante para los que se interesan por la historia y evolución de la agricultura en la provincia de Badajoz.

El presente libro es una obra de carácter científico y técnico, que trata de la historia y evolución de la agricultura en la provincia de Badajoz, desde sus orígenes hasta el presente. El autor, don Juan de Dios García, ha realizado un exhaustivo estudio de los datos históricos y estadísticos que permiten conocer el desarrollo de la agricultura en esta provincia a lo largo de los siglos. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la agricultura prehistórica y romana; la segunda, de la agricultura medieval y moderna; y la tercera, de la agricultura contemporánea. El libro es muy interesante para los que se interesan por la historia y evolución de la agricultura en la provincia de Badajoz.

El presente libro es una obra de carácter científico y técnico, que trata de la historia y evolución de la agricultura en la provincia de Badajoz, desde sus orígenes hasta el presente. El autor, don Juan de Dios García, ha realizado un exhaustivo estudio de los datos históricos y estadísticos que permiten conocer el desarrollo de la agricultura en esta provincia a lo largo de los siglos. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la agricultura prehistórica y romana; la segunda, de la agricultura medieval y moderna; y la tercera, de la agricultura contemporánea. El libro es muy interesante para los que se interesan por la historia y evolución de la agricultura en la provincia de Badajoz.

El presente libro es una obra de carácter científico y técnico, que trata de la historia y evolución de la agricultura en la provincia de Badajoz, desde sus orígenes hasta el presente. El autor, don Juan de Dios García, ha realizado un exhaustivo estudio de los datos históricos y estadísticos que permiten conocer el desarrollo de la agricultura en esta provincia a lo largo de los siglos. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la agricultura prehistórica y romana; la segunda, de la agricultura medieval y moderna; y la tercera, de la agricultura contemporánea. El libro es muy interesante para los que se interesan por la historia y evolución de la agricultura en la provincia de Badajoz.

El presente libro es una obra de carácter científico y técnico, que trata de la historia y evolución de la agricultura en la provincia de Badajoz, desde sus orígenes hasta el presente. El autor, don Juan de Dios García, ha realizado un exhaustivo estudio de los datos históricos y estadísticos que permiten conocer el desarrollo de la agricultura en esta provincia a lo largo de los siglos. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la agricultura prehistórica y romana; la segunda, de la agricultura medieval y moderna; y la tercera, de la agricultura contemporánea. El libro es muy interesante para los que se interesan por la historia y evolución de la agricultura en la provincia de Badajoz.





0L7410662

CLASE 8.ª

vigor.

- El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.
- El adjudicatario deberá orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente.
- El adjudicatario finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- El arrendatario no podrá ceder o subarrendar la finca o explotación sin el consentimiento expreso del arrendador. Éste no será necesario cuando la cesión o subarriendo se efectúe a favor del cónyuge o de uno de los descendientes del arrendatario, si bien la cesión o el subarriendo deberán ser comunicados por cualquiera de las partes al arrendador en el plazo de diez días hábiles a partir de su celebración.

La cesión y el subarriendo se referirán a la totalidad de la finca o explotación, y se otorgarán por todo el tiempo que reste del plazo del arrendamiento por una renta que no podrá ser superior a la pactada entre arrendador y arrendatario.

#### CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Efectos y Extinción del Contrato

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación.

#### CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

#### CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.





CLASIFICACION

Faint, illegible text block, possibly a list or header section.

Faint section header or title.

Faint text block, possibly a paragraph or sub-section.

Faint section header or title.

Faint text block, possibly a paragraph or sub-section.





CLASE 8.ª



OL7410663

## ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GARBAYUELA.

### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1. Fundamento Legal.

*El Cementerio Municipal de Garbayuela, es un bien de servicio público de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Garbayuela, al que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.K) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en relación con lo dispuesto en el artículo 84 de la misma norma, y el 22 del Real Decreto Ley /71996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberación de la Actividad Económica, los servicios funerarios tendrán la consideración de servicio esencial de interés general, pudiendo ser prestados por la Administración Municipal, por empresas públicas o empresas privadas, en régimen de concurrencia en todos los casos*

*Asimismo, la prestación de los servicios funerarios se sujetará a las medidas de control y autorización establecidas en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y el resto de Normativa aplicable en la materia.*

#### Artículo 2. Objeto.

*El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la prestación de los servicios funerarios, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 61.1 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.*

*Corresponde al Ayuntamiento:*

- A. La organización, conservación y acondicionamiento de los servicios e instalaciones, así como de las construcciones funerarias.*
- B. La realización de cualquier tipo de obras o instalaciones.*
- C. El otorgamiento de las concesiones sepulcrales, y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.*
- D. La percepción de los derechos o tasas que se establezcan legalmente.*
- E. El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.*
- F. El nombramiento, dirección y cese del personal del cementerio.*
- G. Las demás competencias que le sean atribuibles a la entidad local en virtud de normativa autonómica o estatal.*

### TITULO II. ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO.

#### Artículo 3. Administración del Cementerio.

*El Ayuntamiento lleva un registro de cadáveres y restos cadavéricos que se inhuman o exhuman en el cementerio, en el que figura como mínimo la siguiente información:*





CLASE B

PROYECTO DE ORDEN DE ASESORIA JURÍDICA

ARTÍCULO 1. Objeto del Proyecto

El presente proyecto de asesoría jurídica tiene por objeto la asistencia jurídica que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la Diputación de Badajoz en materia de...

El presente proyecto de asesoría jurídica tiene por objeto la asistencia jurídica que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la Diputación de Badajoz en materia de...

El presente proyecto de asesoría jurídica tiene por objeto la asistencia jurídica que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la Diputación de Badajoz en materia de...

Artículo 2. Presupuesto

El presente proyecto de asesoría jurídica tiene por objeto la asistencia jurídica que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la Diputación de Badajoz en materia de...

ARTÍCULO 3. Alcance de la Asesoría

- 1. La asesoría jurídica se prestará en forma de informes, consultas y dictámenes.
- 2. La asesoría jurídica se prestará en materia de derecho administrativo.
- 3. La asesoría jurídica se prestará en materia de derecho civil.
- 4. La asesoría jurídica se prestará en materia de derecho penal.
- 5. La asesoría jurídica se prestará en materia de derecho laboral.
- 6. La asesoría jurídica se prestará en materia de derecho mercantil.

ARTÍCULO 4. Organización de la Asesoría

El presente proyecto de asesoría jurídica tiene por objeto la asistencia jurídica que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la Diputación de Badajoz en materia de...

El presente proyecto de asesoría jurídica tiene por objeto la asistencia jurídica que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la Diputación de Badajoz en materia de...





0L7410664

CLASE 8.ª

- N.º de orden: será correlativo a partir del n.º 1.
- Sexo: V para varones y H para hembras.
- Fecha de la inhumación o exhumación.
- Domicilios habitual y mortuario: c/, población y provincia, señalándose en su caso el distrito municipal correspondiente.

#### Artículo 4. Del Encargado del Cementerio.

La conservación y vigilancia del cementerio está encomendada al encargado general, y sus funciones son las siguientes:

- Abrir y cerrar las puertas del cementerio a la hora señalada mediante bando público colgado en la entrada del edificio.
- Hacerse cargo de las licencias de entierro.
- Archivar la documentación recibida.
- Vigilar el recinto del cementerio e informar de las anomalías que observe al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.
- Cumplir las órdenes que reciba del citado órgano en lo que respecta al orden y organización de los servicios del cementerio.

### TITULO III. REGIMEN JURIDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINICIO PÚBLICO.

**Artículo 5.** El derecho funerario comprende las concesiones a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento y con las normas generales de contratación administrativa.

El título funerario se otorgará a petición previa del interesado y detallará los siguiente datos:

- Nombre y apellidos, DNI y dirección del titular de la concesión administrativa.
- El nombre, apellidos y otros datos de interés del finado.
- La ubicación de su sepultura.
- Fecha de adjudicación y de vencimiento.

Cualquier otro dato que el órgano municipal estime oportuno.

#### Artículo 6. Derechos y Obligaciones de los titulares de derechos funerarios.

- A exigir la prestación del servicio en él incluido, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación.
- A formular cuantas reclamaciones considere oportuno ante la Administración.
- A conservar el Título y a su acreditación para que puedan ser atendidas sus solicitudes de prestación de servicios.
- A cumplir con todas las obligaciones contenidas en esta Ordenanza y con las Ordenanzas fiscales que le afecten, todo ello se hará plena conformidad con los procedimientos y normas establecidas.





CLASE 11

Faint, illegible text in the upper middle section of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly a main body paragraph.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page, possibly a concluding paragraph.





CLASE 8.ª



0L7410665

**Artículo 7.** Todo derecho funerario se inscribirá en el libro de Registro y en el soporte informático correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

**Artículo 8.** El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

**Artículo 9.** El derecho funerario definido en el artículo anterior tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos y, por tanto, tan sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos citados en esta Ordenanza.

Se respetarán las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza y se autorizarán sus renovaciones, aun cuando no sean para su ocupación inmediata.

**Artículo 10.** Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el Cementerio se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compra y venta o transacción de ninguna clase.

**Artículo 11.** El uso de un derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal municipal relativa a esta materia. Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a. Los enterramientos e incineraciones de cadáveres pertenecientes a las familias sin recursos.
- b. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y se efectúen en la fosa común
- c. Las exhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

El enterramiento a que se refiere el apartado A. se realizará en los nichos que la dirección del cementerio determine.

**Artículo 12.** El Excmo. Ayuntamiento, por petición previa de los interesados y siempre que la disponibilidad y el funcionamiento del servicio lo permita, concederá cesión temporal de uso sobre cualquiera de los siguientes bienes demaniales inventariados en el cementerio, otorgando para su disfrute las correspondientes concesiones administrativas:

- A. Nichos de inhumación.
- B. Nichos de restos.

El título acreditativo de la Concesión deberá contener, al menos las siguientes especificaciones:

- Identificación de la unidad de enterramiento.
- Derechos abonados por la misma.
- Fecha de adjudicación y de vencimiento.
- Nombre y apellidos del titular y D.N.I.

Los errores que puedan detectarse en un Título de derecho funerario ya emitido, corregirán a instancia del titular, previa justificación y comprobación.

**Artículo 13.** Las concesiones podrán otorgarse:

- A. A nombre de una o varias personas físicas.
- B. A nombre de una comunidad o asociación religiosa, o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.
- C. A nombre de los cónyuge en el momento de la primera concesión.

**Artículo 14.** En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de seguros de previsión y similares, y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que conciernen si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario que se trate.

**Artículo 15.** Los plazos de cesión de las concesiones serán los siguientes:

Nichos, a perpetuidad (cesión por setenta y cinco años).





CLASE B

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side or a very low-quality scan.





OL7410666

### CLASE 8.ª

A su término de una cesión, el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán optar entre solicitar una nueva concesión de la sepultura o trasladar los restos existentes a otra sepultura, siempre previo pago de las tasas correspondientes.

**Artículo 16.** Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho o sepultura no alterarán el derecho funerario.

No se realizarán inhumaciones en un nicho ocupado por un cadáver hasta transcurridos cinco años contados desde la muerte real.

**Artículo 17.** La no renovación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta Ordenanza, implicará necesariamente la revisión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura correspondiente, y el traslado de los restos a la fosa común, siguiendo estos trámites.

1. Se publicará un bando del Alcalde en el tablón de anuncios del cementerio y del Excmo. Ayuntamiento con la relación de las sepulturas cumplidas, los nombres de los cadáveres que las ocupan, número de registro del cadáver y fecha de defunción.

2. Un mes después de la publicación del Bando se hará un Decreto de Alcaldía con la relación de cadáveres y sepulturas, que comprenderá:

A. Requerimiento a las personas interesadas para que procedan en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la notificación a la renovación de ocupación.

B. Notificación del requerimiento, en los casos en los que los interesados sean desconocidos, en la forma prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26.11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Se enviará la notificación de caducidad de ocupación de sepultura a la persona que firma en su día la solicitud de inhumación o, si no existiese, al domicilio del difunto.

4. Diez días después de la notificación, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de cadáveres y sepulturas, en el que se especificará que, si en el plazo de diez días desde su publicación los familiares no renuevan la sepultura los restos, éstos serán exhumados y depositados en la fosa común.

**Artículo 18.** A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo de interés público hubiera de clausurarse el Cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán optar por las fórmulas que el Ayuntamiento determine para traslado de los restos a las nuevas instalaciones.

**Artículo 19.** La relación que vincula al concesionario-beneficiario de la cesión de uso de una parcela o sepultura en el Cementerio Municipal y al Ayuntamiento, es la de Uso Privativo de Bienes Demaniales.

**Artículo 20.** Conforme a la legislación vigente, las concesiones que otorgase el Excmo. Ayuntamiento siempre tendrán el carácter de temporales, concesiones de setenta y cinco años de vigencia.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Mortuoria que este vigente, sobre plazos de inhumaciones.

**Artículo 21.** Los derechos funerarios, junto con las licencias de sepultura se otorgaran siguiendo el orden correlativo de los nichos libres del cementerio municipal.

**Artículo 22.** Por la concesión se entiende transferido el derecho funerario, durante su periodo de vigencia, atendiéndose a lo que consignen las leyes y disposiciones vigentes, bien se repute como dominio limitado o se considere bajo el punto de vista utilitario de enterramiento.

**Artículo 23.** Las concesiones se entenderán limitadas en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, de la comunidad a la que pertenezca, y de las personas a quienes él mismo conceda ese derecho.

**Artículo 24.** Al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente o, si falta, las personas a las que corresponda la sucesión intestada.

**Artículo 25.** Las concesiones son transmisibles al fallecimiento del concesionario, por herencia, legado u otros títulos admisibles en buenos principios jurídicos, tales como:







OL7410667

### CLASE 8.ª

- Sucesión intestada.
- Adjudicación entre coherederos.
- Cesiones a título gratuito entre parientes dentro del cuarto grado, según el computo común.
- Cesiones a hospitales o entidades exclusivamente benéficas.

No se reconocerá transmitida la sepultura al fideicomisario si el Testamento no lo dispone de una manera expresa. Tampoco serán reconocidas la transmisiones a título oneroso.

**Artículo 26.** Cuando se solicite por un solo interesado el traspaso del derecho funerario, siendo varios los herederos, el solicitante estará obligado a publicar un anuncio en el que se fije el plazo de treinta días para formular reclamaciones. Finalizado este plazo sin producirse ninguna, se expedirá la correspondiente carta de concesión a favor de los que tengan derechos a ella, entregándose al solicitante. En el supuesto de que en la petición suscrita se ratifiquen todos los coherederos se podrá prescindir del anuncio.

**Artículo 27.** Si el concesionario de una sepultura hubiere fallecido, y en el plazo de diez años no se presentasen los herederos reclamando el traspaso del título (bien por no existir tales herederos, haber desaparecido o estar ausentes) y durante el lapso de tiempo no se hubiese hecho exhibición del título por persona alguna (tenga o no la condición de heredero) se considerará que ha desaparecido dicho título.

Podrá librarse un nuevo título a instancia y nombre de cualquier individuo de la familia en calidad de representante del titular fallecido, o incluso en calidad de representante de los herederos del mismo, en el supuesto de que estos también hubieran fallecido, previo anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia a costa del reclamante.

Este título será provisional, y tendrá vigencia hasta que se presente el propietario o sus legítimos herederos, o hasta que se presente otro pariente más próximo al titular que pida ser nombrado representante en cuyos casos se retirará o anulará el título provisional expedido con anterioridad.

El representante tendrá obligación de cuidar la sepultura y realizar las obras de reparación y mantenimiento que sean necesarias sin poder modificarla; hará los pagos que sean procedentes como si fuera el propio concesionario y podrá enterrar en la sepultura pero no podrá extraer restos de ella.

También se podrá nombrar igual representante a instancia del interesado aún cuando no hayan transcurrido los diez años de los que hablan los párrafos anteriores para la sepultura que por amenazar ruina reclamase obras de reparación y sostenido.

**Artículo 28.** El concesionario estará obligado a ejercer por sí la concesión, y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización de la Corporación.

**Artículo 29.** Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

**Artículo 30.** El titular de un derecho funerario podrá renunciar a él siempre que en la sepultura o nicho correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto se dirigirá solicitud al Ayuntamiento que deberá ser posteriormente ratificada por comparecencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal.

**Artículo 31.** Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura o nicho al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- A. Por el mal estado de conservación de la edificación, previa tramitación del expediente con audiencia del interesado, y en caso del incumplimiento del deber de conservación.
- B. Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga.
- C. Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.
- D. Por renuncia expresa del titular.



Disposición Adicional Única.



CLASE 8

Faint, mostly illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Diputación Provincial de Badajoz



CLASE 8.ª



0L7410668

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria; la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura; La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el resto de Normativa que regula la materia.

Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

#### Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

#### Anexo: CLASIFICACIÓN DE LAS TUMBAS

##### 1. Por Bloques:

- A:
- B:
- C:
- D:

##### 2. Por números: Cada nicho irá numerado.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE ASIGNACIÓN DE DERECHO FUNERARIO.

### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y tanatorio del Municipio.

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio, y la asignación de los derechos funerarios sobre nichos, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, licencia de sepultura, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo





CLASE 01

Este acto se publica en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 17 de la Ley 17/2014, de 26 de junio, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este documento se encuentra en el dominio público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente documento se encuentra en el dominio público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. LISTA DE PRECIOS

1. Por litro	—
2. Por metro cúbico	—
3. Por tonelada	—
4. Por hora	—

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE...

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación

En uso de las facultades conferidas en los artículos 157 y 158 de la Constitución Española de 1978, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 7/1985, de 1 de mayo, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 17 de la Ley 17/2014, de 26 de junio, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece la siguiente ordenanza:

ARTÍCULO 2. Financiación

El presente acto se publica en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 17 de la Ley 17/2014, de 26 de junio, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 3. Disposición final





0L7410669

**CLASE 8.ª**

Son sujetos pasivos los que soliciten la autorización, la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto con otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria nos remitiremos, respectivamente, a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- a. Los enterramientos e incineraciones de cadáveres pertenecientes a las familias sin recursos.
- b. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y se efectúen en la fosa común.
- c. Las exhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

#### ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

##### A) NICHOS:

— Concesión a perpetuidad (75 años): 300 euros.

##### B) REAPERTURA NICHOS:

- 140 euros.

##### C) LICENCIAS DE SEPULTURA:

— LICENCIA: 15 euros.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la concesión del derecho, licencia o reserva de nicho.





CLASE B.

Los señores señores de este expediente de contratación de personal de plantilla de carácter permanente.

ARTÍCULO 2.º OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objeto del presente procedimiento es la contratación de personal de plantilla de carácter permanente para cubrir las plazas de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo I del presente anuncio.

Las plazas de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo I del presente anuncio.

El presente procedimiento se regirá por las normas de procedimiento de contratación de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo II del presente anuncio.

ARTÍCULO 3.º ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento se regirá por las normas de procedimiento de contratación de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo II del presente anuncio.

ARTÍCULO 4.º BASES DE CONCURSO

Las bases de concurso y pliego de condiciones de las plazas de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo III del presente anuncio.

El presente procedimiento se regirá por las normas de procedimiento de contratación de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo II del presente anuncio.

El presente procedimiento se regirá por las normas de procedimiento de contratación de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo II del presente anuncio.

El presente procedimiento se regirá por las normas de procedimiento de contratación de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo II del presente anuncio.

El presente procedimiento se regirá por las normas de procedimiento de contratación de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo II del presente anuncio.

El presente procedimiento se regirá por las normas de procedimiento de contratación de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo II del presente anuncio.

El presente procedimiento se regirá por las normas de procedimiento de contratación de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo II del presente anuncio.

El presente procedimiento se regirá por las normas de procedimiento de contratación de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo II del presente anuncio.

ARTÍCULO 5.º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se regirá por las normas de procedimiento de contratación de personal de plantilla de carácter permanente que se detallan en el Anexo II del presente anuncio.





CLASE 8.ª



0L7410670

#### ARTÍCULO 8. Liquidación de la Tasa

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

#### ARTÍCULO 9. Exigencia del Pago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan cobrarse, se aplicará lo establecido a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación.

#### ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de \_\_\_\_\_, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el acta de la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 28 de Agosto de 2014, consta de 24 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410647 A 0L7410670.



La Secretaria.

Fdo.: Emilia Camacho Risco.





CLASE B.

ARTÍCULO 1.º (del texto original)

El texto de la Ley Orgánica de las Cortes Generales se modifica en los términos que se expresan a continuación.

ARTÍCULO 2.º (del texto original)

Para cumplir con el artículo 1.º de la Ley Orgánica de las Cortes Generales, el Presidente del Consejo de Ministros...

ARTÍCULO 3.º (del texto original)

En el texto de la Ley Orgánica de las Cortes Generales, el artículo 1.º de la Ley Orgánica de las Cortes Generales...

ARTÍCULO 4.º (del texto original)

La presente Ley Orgánica se promulga y publica en el Boletín Oficial del Estado el día 24 de agosto de 2014, a las 12 horas, para que produzca sus efectos desde el día 24 de agosto de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Para hacer constar que el texto de la Ley Orgánica de las Cortes Generales...

La Diputación Provincial de Badajoz  
D. María Concepción Nieto





CLASE 8.ª



OL7410671

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 3 DE OCTUBRE DE DOS MIL  
CATORCE**

Sres/as. Asistentes:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña. Rocio Cendrero Mayoral.(PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.(PSOE)

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Doña. Ángela Pacha Cardeñosa. (PSOE)

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro.  
(PP)

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña. Rocio Cendrero Mayoral, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Sra. Alcaldesa se hace la advertencia a la Sra. Secretaria que se ha cometido una errata en el título del acta, que donde tenía que poner 28 de Agosto pone 20 de Junio. Posteriormente se somete a votación, tras la correspondiente corrección, por el portavoz del grupo político PP se vota en contra y por el portavoz del grupo político PSOE se vota a favor.

En virtud de lo expuesto, el acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de Agosto de 2014, fue aprobada por mayoría absoluta.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



CLASE B1

AYUNTAMIENTO DE GARCAYITA. EL DIA 1 DE ENERO DE DOS MIL  
CATORCE

El Ayuntamiento de Garcayita, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de julio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ha acordado en su sesión de fecha 1 de enero de 2014, lo siguiente:



Al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de julio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo para su conocimiento y cumplimiento.

1. ANEXO AL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la que se acuerda la aprobación de la cuenta de gestión de la Diputación Provincial de Badajoz por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de julio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.





CLASE 8.ª



OL7410672

## 2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se incorpora a la sesión el Sr. Concejal Don. Julio Piedras Milara, procediéndose posteriormente a la lectura de las resoluciones de Alcaldía, por la Sra. Alcaldesa.

Resolución de 18 de junio de 2014, por la que se determina la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso-oposición para la selección de dos socorristas para piscina municipal, siendo los admitidos David González Gómez y José María Camacho Lázaro.

Resolución de 18 de junio de 2014, por la que se determina la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso-oposición para la selección de un peón de mantenimiento para piscina municipal, siendo el admitido José Manuel Milara Moreno.

Resolución de 3 de julio de 2014, por la que se delega en D. Jacinto Lázaro Luengo, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía del 11 al 25 de julio de 2014.

Resolución de 10 de julio de 2014, por la que se concede licencia de obras a D. Juan Donato Diez-Madroño Pacha en Calle San Pedro, nº 2 de Garbayuela.

Resolución de 15 de julio de 2014, por la que se concede licencia de obras a Dª. María del Pilar Gómez Alcobendas, en Calle Larga, nº 80 de Garbayuela.

Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se solicita a la Consejería de Salud y Política Social subvención para adquisición del equipamiento del Consultorio Médico.

Resolución de 23 de julio de 2014, por la que se concede licencia de obras a D. Juan Donato Diez-Madroño Pacha en Calle Los Jardines, nº 5 de Garbayuela.



DL 7410875



CLASE 81

7. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Se acuerda a la sesión de 24 de agosto de 2014 por parte del Ayuntamiento de Alcañiz por la vía de...

Resolución de 18 de junio de 2014 por la que se acuerda la aprobación de las ordenanzas de...

Resolución de 18 de junio de 2014 por la que se acuerda la aprobación de las ordenanzas de...

Resolución de 7 de julio de 2014 por la que se acuerda la aprobación de las ordenanzas de...

Resolución de 10 de julio de 2014 por la que se acuerda la aprobación de las ordenanzas de...

Resolución de 15 de julio de 2014 por la que se acuerda la aprobación de las ordenanzas de...

Resolución de 21 de julio de 2014 por la que se acuerda la aprobación de las ordenanzas de...

Resolución de 27 de julio de 2014 por la que se acuerda la aprobación de las ordenanzas de...





0L7410673

**CLASE 8.ª**

Resolución de 26 de agosto de 2.014, por la que se concede licencia de obras a D. Antonio Rodríguez Serrano, en Parcela 1 del Polígono 20 de Garbayuela.

Resolución de 26 de agosto de 2.014, por la que se concede licencia de obras a D. Eulalio Cendrero Luengo, en Calle Machalinas, nº 10 de Garbayuela.

Resolución de 23 de septiembre de 2.014, por la que se adjudica el arrendamiento de las hierbas y pastos que produzcan la Dehesa Boyal, para el año agrícola 2014/2015, según la propuesta del órgano de contratación con el siguiente orden:

- a. Cercón Estanque I: D. Evaristo Merchán Delgado (3.605,00 €)
- b. Cercón Estanque II: D. José Manuel Parralejo Risco (4.850,00 €)
- c. Cercón Gamo I: D. José Manuel Parralejo Risco (4.250,00 €)
- d. Cercón Gamo II: D. José Manuel Parralejo Risco (2.595,00 €)
- e. Cercón Charca I: D. José María Cabello Martín (5.000,00 €)
- f. Cercón Charca II: D. José María Cabello Martín (4.000,00 €)
- g. Cercón Vacas: D. Evaristo Merchán Delgado (2.505,00 €)
- h. Cercón Cabras: D. Evaristo Merchán Delgado (2.671,00 €)

### 3. APROBAR, SI PROCEDE, LA CUENTA GENERAL PRESUPUESTO AÑO 2013

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General de 2013, una vez rendida por su Presidente, fue sometida, con fecha 20 de Junio de 2014, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siendo informada favorablemente por Mayoría Absoluta de sus miembros.

Que dicha cuenta fue expuesta al público, mediante su publicación en el B.O.P. nº 4280 de fecha 7 de Julio de 2014, a efectos de reclamaciones, observaciones o reparos, durante el plazo de 15 días y 8 más.

Que transcurrido dicho plazo, y no habiéndose formulado ninguna observación, ni reparo, en cumplimiento de la legalidad y formalidad establecida, según lo dispuesto en el art. 212.5





CLASE B\*

Resolución de 20 de agosto de 2014, por la que se convocan licencias de obras y

la Admisión Indefinida Temporal en Pruebas de Selección de Empleo Público de

Resolución de 20 de agosto de 2014, por la que se convocan licencias de obras y

la Admisión Indefinida Temporal en Pruebas de Selección de Empleo Público de

Resolución de 22 de septiembre de 2014, por la que se convocan licencias de

Resolución de 15 de febrero de 2014, por la que se convocan licencias de obras y

Resolución de 20 de agosto de 2014, según la propuesta del órgano de contratación, en

relación con:

- a) Proyecto de obra: "Rehabilitación de la fachada lateral del edificio de la Diputación Provincial de Badajoz".
- b) Proyecto de obra: "Rehabilitación de la fachada lateral del edificio de la Diputación Provincial de Badajoz".
- c) Proyecto de obra: "Rehabilitación de la fachada lateral del edificio de la Diputación Provincial de Badajoz".
- d) Proyecto de obra: "Rehabilitación de la fachada lateral del edificio de la Diputación Provincial de Badajoz".
- e) Proyecto de obra: "Rehabilitación de la fachada lateral del edificio de la Diputación Provincial de Badajoz".
- f) Proyecto de obra: "Rehabilitación de la fachada lateral del edificio de la Diputación Provincial de Badajoz".
- g) Proyecto de obra: "Rehabilitación de la fachada lateral del edificio de la Diputación Provincial de Badajoz".
- h) Proyecto de obra: "Rehabilitación de la fachada lateral del edificio de la Diputación Provincial de Badajoz".

**2. ASIGNAR AL PROYECTO LA CATEGORÍA GENERAL PRIMER PUESTO OJO 2014**

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión General de Pruebas de Selección de Empleo Público de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 20 de junio de 2014, y de acuerdo con la Comisión Especial de Empleo Público convocada para el procedimiento de selección de personal de plantilla de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se convocan licencias de obras y la Admisión Indefinida Temporal en Pruebas de Selección de Empleo Público de la Diputación Provincial de Badajoz, se publica en el B.O. de 11 de julio de 2014, a efectos de cumplimiento de lo establecido en el art. 212.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la siguiente información:

Que durante el presente procedimiento de selección, mediante su publicación en el B.O. de 11 de julio de 2014, a efectos de cumplimiento de lo establecido en el art. 212.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la siguiente información:

Que durante el presente procedimiento de selección, mediante su publicación en el B.O. de 11 de julio de 2014, a efectos de cumplimiento de lo establecido en el art. 212.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la siguiente información:





OL7410674

CLASE 8.ª

del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 116 de la ley 7/1985, se somete a deliberación y voto, emitiéndose voto en sentido a favor por el grupo político PSOE y por el grupo político PP se vota en contra, por lo que el siguiente acuerdo es aprobado por mayoría absoluta:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

**Segundo.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta quede sometida a fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

**Tercero.-** Remitir al citado Tribunal rendición de la Cuenta General, de conformidad con lo establecido en el art. 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### 4. ASUNTOS URGENTES.

Se ratifica la urgencia por los grupos políticos, posteriormente se procede a dar lectura por el Sr. Portavoz del grupo político PSOE de la moción presentada por el sindicato UPA-UCE, se transcribe literalmente:

*"El Pleno del Ayuntamiento de Garbayuela insta al Ministerio de Agricultura a que, en función de los criterios objetivos y no discriminatorios recogidos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; y, teniendo en cuenta las características agronómicas y socioeconómicas de su municipio, se modifique el Anexo II del Proyecto de Real Decreto de Asignación de Derechos de Régimen de Pago Básico de la Política Agrícola Común, con respecto a los siguientes términos:*

*Que el cultivo de olivar en Extremadura, situado en el estrato 8, sea reubicado en el estrato 15, con el objetivo de garantizar la viabilidad de las explotaciones.*





CLASE A\*

El presente documento tiene carácter de informe y no tiene efecto de ley. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Diputación de Badajoz.

El presente documento tiene carácter de informe y no tiene efecto de ley. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Diputación de Badajoz.

4. INFORMACIÓN

Se indica la siguiente por las partes... El presente documento tiene carácter de informe y no tiene efecto de ley. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Diputación de Badajoz.





0L7410675

CLASE 8.ª

*Por ello instamos al Gobierno de Extremadura para que haga las gestiones oportunas con el Gobierno de España y modificar así el citado Anexo II con respecto a este municipio.*

*Asimismo instamos al Gobierno de Extremadura y al Ministerio de Agricultura para que incrementen el presupuesto destinado a las ayudas acopladas, y se establezca una ayuda dirigida a compensar las especiales dificultades que caracterizan al olivar tradicional."*

Se procede a su deliberación y votación, por el Sr. Concejal Don. Julio Piedras Milara se expone que este asunto no se refiere a Extremadura, por el Sr. Portavoz del grupo político PSOE Don. Manuel Zazo se indica que se refiere a Extremadura en concreto a el estrato 15 de ubicación. Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que lo que se pretende es que se mantengan las ayudas de la PAC siguiendo los mismos criterios que hasta ahora. Posteriormente se procede a su votación, por el grupo político PSOE se vota a favor y por el grupo político PP se vota en contra por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

##### 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Sr. Concejal Don. Julio Piedras se pregunta sobre la cobertura de las compañías telefónicas, Vodafone y Movistar. Por la Sra. Alcaldesa se informa que se ha solicitado la cobertura en el municipio. Por el Sr. Concejal Don. Julio Piedras se manifiesta que los ciudadanos solicitaron la cobertura a la empresa de Movistar, y por parte de ésta entidad se comunicó que quien lo tenía que solicitar es el Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del grupo político PSOE, Don. Manuel se hace entrega del Decreto que regula la cura de los olivos, dando así respuesta al escrito presentado por el grupo político PP, indicando el mencionado Concejal que conforme a la normativa indicada queda prohibido que las Administraciones realicen curas.



017410878



CLASE B\*

Y en este sentido el Gobierno de Badajoz tiene que seguir las gestiones oportunas...

El Sr. Portuero del grupo político PSOE (Dn. Manuel) se hace cargo del turno que...

BUENOS Y PREGUNTAS

En el Consejo Dn. Juan Portuero se pregunta sobre la situación de las...

El Sr. Portuero del grupo político PSOE (Dn. Manuel) se hace cargo del turno que...





0L7410676

**CLASE 8.ª**

Por el Sr. Concejal Don. Julio Piedras, así como por el portavoz del grupo político PP se manifiesta que su grupo político quiere estar informado de las obras que se realicen por parte del Ayuntamiento, entre ellas la de la glorieta. Por la Sra. Alcaldesa se indica que de las obras que están subvencionadas, como es el caso de la pregunta formulada, se informa cuando el ayuntamiento tiene conocimientos de las mismas.

Por el Sr. Concejal Don. Julio Piedras, se pregunta sobre el establecimiento, a su juicio incorrectos, de saltos en el suelo. Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que ya han sido modificados.

Por el Sr. Concejal Don. Julio Piedras, se pregunta sobre las obras del plan revitaliza y el paso de las cruces. Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que este último se realizará con la obra de AEPSA, y en cuanto al plan revitaliza se destinara en lo que se refiere alumbrado, a la modificación de las instalaciones de las farolas.

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, el Sr. Alcalde declaró cerrada la sesión a las veinte horas y veintitrés minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta.



Fdo.: D. Rocio Cendrero Mayoral.



La Secretaria-Interventora

Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el acta de la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 3 de Octubre de 2014, consta de 6 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410671 A 0L7410676.

La Secretaria.



Fdo.: Emilia Camacho Risco.



CLASE B

Por el Sr. Concejal Don Juan Antonio... en sesión de 17 de...

Por el Sr. Concejal Don Juan Antonio... en sesión de 17 de...

Por el Sr. Concejal Don Juan Antonio... en sesión de 17 de...

Por el Sr. Concejal Don Juan Antonio... en sesión de 17 de...

El Sr. Concejal Don Juan Antonio...

[Signature]



El Sr. Concejal Don Juan Antonio...

[Signature]



DECLARACIÓN: Para hacer constar que el acta de la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Badajoz celebrada el día 7 de Octubre de 2014, consta de 8 páginas...





OL7410677

**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE DOS  
MIL CATORCE**

Sres/as. Asistentes:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña. Rocío Cendrero Mayoral.(PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Doña. Ángela Pacha Cardeñosa

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.(PSOE)

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro.  
(PP)

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por la Sra.. Alcaldesa-Presidenta, Doña. Rocío Cendrero Mayoral, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. RATIFICAR, SI PROCEDE, LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Por el Sr. Portavoz del grupo político PSOE, se expone que el motivo de la urgencia de esta sesión se basa en la necesidad de cesión de terrenos al Gobierno de Extremadura para la ejecución de las obras "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL PÚBLICO DE LAS UMBRÍAS EN EL T.M. DE GARBAYUELA (BADAJOZ)" Se procede a su votación, votándose en contra por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político POSE, por lo que se ratifica la urgencia por mayoría simple.

**2. APROBAR, SI PROCEDE, CESIÓN DE TERRENOS AL GOBIERNO DE EXTREMADURA PARA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL PÚBLICO DE LAS UMBRÍAS EN EL T.M. DE GARBAYUELA (BADAJOZ)"**

Por la Sra. Alcaldesa, Doña. Rocío Cendrero Mayoral, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.: Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.

Segundo.: Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales, para la ejecución de las obras, los terrenos privados, en su caso, y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Tercero.: El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



CLASE B  
ACUERDO DE SEÑOR ESTABILIDOR DE LA LEY DE 1 DE NOVIEMBRE DE 1981  
PLANO DEL ANTIAMBIENTE DE GARRAYUELA Y DE NOVILLEROS DE LOS  
MILLANOS

En el día de hoy de Agosto del presente año, en la sesión de Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, se ha acordado por unanimidad de votos, el siguiente:

1.º Que se acuerde la aprobación del presente proyecto de Acuerdo.



En el día de hoy de Agosto del presente año, en la sesión de Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, se ha acordado por unanimidad de votos, el siguiente:

1.º RATIFICAR EL PROYECTO DE ACUERDO DE SEÑOR ESTABILIDOR DE LA LEY DE 1 DE NOVIEMBRE DE 1981

Por el Sr. Estabilidor de la Ley de 1 de Noviembre de 1981, se propone que el Sr. Estabilidor de la Ley de 1 de Noviembre de 1981, en el artículo 1.º de la Ley de 1 de Noviembre de 1981, se acuerde la ratificación del presente proyecto de Acuerdo, en el sentido que se indica a continuación, en el artículo 1.º de la Ley de 1 de Noviembre de 1981, por lo que se acuerda la ratificación del presente proyecto de Acuerdo.

2.º APROBAR EL PROYECTO DE LEY DE SEÑOR ESTABILIDOR DE LA LEY DE 1 DE NOVIEMBRE DE 1981

Por el Sr. Estabilidor de la Ley de 1 de Noviembre de 1981, se propone que el Sr. Estabilidor de la Ley de 1 de Noviembre de 1981, en el artículo 1.º de la Ley de 1 de Noviembre de 1981, se acuerde la aprobación del presente proyecto de Acuerdo, en el sentido que se indica a continuación, en el artículo 1.º de la Ley de 1 de Noviembre de 1981, por lo que se acuerda la aprobación del presente proyecto de Acuerdo.

En el día de hoy de Agosto del presente año, en la sesión de Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, se ha acordado por unanimidad de votos, el siguiente:

En el día de hoy de Agosto del presente año, en la sesión de Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, se ha acordado por unanimidad de votos, el siguiente:



0L7410678

**CLASE 8.ª**

Posteriormente, se procede a su deliberación y votación, por el Sr. Concejal del grupo político PP se pregunta en relación con quien ha sido quien ha determinado el arreglo del camino de la umbria. Por la Sra. Alcaldesa se informa que la decisión la ha adoptado el Gobierno de Extremadura, que en reuniones mantenidas con el gobierno de Extremadura por el anterior Alcalde y la actual, se propusieron varios caminos, y ha sido el gobierno autonómico el que ha tomado la decisión, suponiendo la Sra. Alcaldesa que esa decisión ha sido por motivos económicos puesto que el presupuesto de ejecución del propuesto es inferior a los demás indicados por el gobierno local. Durante la deliberación por el grupo político PP se plantea la cuestión de la no ejecución de obras antiguas de caminos, entre ellos el de la Solana.

Se procede a su votación, votándose en contra por el grupo político PP y a favor por el grupo político PSOE, por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría simple.

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, la Sra. Alcaldesa declaró cerrada la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta



Fdo.: Doña. Rocío Cendrero Mayoral.

La Secretaria-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el acta de la sesión extraordinaria urgente del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 5 de Noviembre de 2014, consta de 2 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410677 A 0L7410678.

La Secretaria.



Fdo.: Emilia Camacho Risco.

L APRUBAR, SI PROCEDA, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se acuerda a su vez aprobar el acta de la sesión extraordinaria urgente del día 2 de Noviembre de 2014.

Se vota en contra por el grupo político PP y a favor por el grupo político PSOE.

En virtud de lo expuesto, el acta de la sesión anterior fue aprobada por mayoría.

Doy fe.

017410678



CLASE B'

El presente es un extracto, vertido en español, del informe de la Comisión de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la autorización que se le concedió en el año 1974, para que se ocupara de la realización de un estudio de las posibilidades de explotación de las aguas subterráneas de la zona de Badajoz, en el marco del Plan de Desarrollo Regional de la zona de Badajoz, en el ámbito de la provincia de Badajoz, que se aprobó en el año 1974, por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 24 de mayo de 1974.

El presente es un extracto, vertido en español, del informe de la Comisión de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la autorización que se le concedió en el año 1974, para que se ocupara de la realización de un estudio de las posibilidades de explotación de las aguas subterráneas de la zona de Badajoz, en el marco del Plan de Desarrollo Regional de la zona de Badajoz, en el ámbito de la provincia de Badajoz, que se aprobó en el año 1974, por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 24 de mayo de 1974.

*[Faint signature and stamp area]*

*[Faint signature and stamp area]*

DIPUTACIÓN. Para pasar a cargo de la Comisión de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la autorización que se le concedió en el año 1974, para que se ocupara de la realización de un estudio de las posibilidades de explotación de las aguas subterráneas de la zona de Badajoz, en el marco del Plan de Desarrollo Regional de la zona de Badajoz, en el ámbito de la provincia de Badajoz, que se aprobó en el año 1974, por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 24 de mayo de 1974.

*[Faint signature and stamp area]*



0L7410679

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 27 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

Sres/as. Asistentes:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña. Rocío Cendrero Mayoral.(PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.(PSOE)

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Doña. Ángela Pacha Cardeñosa. (PSOE)

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro.  
(PP)

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña. Rocío Cendrero Mayoral, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se somete a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Enero de 2015, se vota en contra por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político PSOE.

En virtud de lo expuesto, el acta de la sesión anterior, fue aprobada por mayoría absoluta.





CLASE B'

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ. EL DIA 27 DE MARZO DE 2015.

La sesión se celebró en el salón de sesiones de la Diputación Provincial de Badajoz, el día 27 de marzo de 2015, a las 10:00 horas, en virtud de convocatoria efectuada por el Sr. Presidente de la Comisión de Economía y Finanzas, Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local.



Asistió al acto por la Diputación Provincial de Badajoz el Sr. Presidente de la Comisión de Economía y Finanzas, Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, y el Sr. Secretario de la Comisión, Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez.

**1. APROBAR SI PROCEDE EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el día 1 de febrero de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local.





CLASE 8.ª



0L7410680

## 2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS, RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.

Resolución de 9 de febrero de 2.015, por la que se se determinan las actuaciones a desarrollar con el Programa de Formación Profesional @PRENDIZEXT DINAMIZ@ Casas de Don Pedro, siendo las ocupaciones solicitadas: auxiliar de geriatría y operario de limpieza viaria y eliminación de residuos.

Resolución de 11 de febrero de 2.015, por la que se aprueba y adjudica a Panorama Producciones el equipamiento del Centro Socio-Cultural por importe de 1.331 €.

Resolución de 26 de febrero de 2.015, por la que se aprueba y adjudica a Siex Informática el equipamiento del Centro Socio-Cultural por importe de 622,80 €.

Resolución de 2 de junio de 2.014, por la que se aprueba y adjudica a Siex Informática el equipamiento del Centro Socio-Cultural por importe de 590 €.

Resolución de 4 de marzo de 2.014, por la que se aprueba y adjudica a Comat & Valco el equipamiento del Centro Socio-Cultural por importe de 6.469,92 €.

Resolución de 23 de abril de 2.014, por la que se aprueba y adjudica a Gregorio Alcobendas Fernández la adecuación del Centro Socio-Cultural por importe de 8.113,81 €.

Resolución de 9 de marzo de 2.015, por la que se aprueba la actualización del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este municipio en la que se inscriben 14 pies de encinas.

Resolución de 18 de marzo de 2.015, por la que se asigna a Emilia Camacho Risco, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Garbayuela, el salario bruto mensual de 850 €.





CLASE 4ª

5. PAR CUENTA DE LAS DECISIONES RESOLUCIONES Y FIRMAS DE  
ACTUACIÓN

Resolución de 9 de febrero de 2012, por la que se le atribuyen las competencias de gestión y ejecución de las acciones de fomento de la cultura en el ámbito de la provincia de Badajoz.

Resolución de 11 de febrero de 2012, por la que se atribuyen las competencias de gestión y ejecución de las acciones de fomento de la cultura en el ámbito de la provincia de Badajoz.

Resolución de 20 de febrero de 2012, por la que se atribuyen las competencias de gestión y ejecución de las acciones de fomento de la cultura en el ámbito de la provincia de Badajoz.

Resolución de 21 de febrero de 2012, por la que se atribuyen las competencias de gestión y ejecución de las acciones de fomento de la cultura en el ámbito de la provincia de Badajoz.

Resolución de 2 de marzo de 2012, por la que se atribuyen las competencias de gestión y ejecución de las acciones de fomento de la cultura en el ámbito de la provincia de Badajoz.

Resolución de 23 de abril de 2012, por la que se atribuyen las competencias de gestión y ejecución de las acciones de fomento de la cultura en el ámbito de la provincia de Badajoz.

Resolución de 9 de mayo de 2012, por la que se atribuyen las competencias de gestión y ejecución de las acciones de fomento de la cultura en el ámbito de la provincia de Badajoz.

Resolución de 18 de mayo de 2012, por la que se atribuyen las competencias de gestión y ejecución de las acciones de fomento de la cultura en el ámbito de la provincia de Badajoz.





0L7410681

**CLASE 8.ª**

Resolución de 18 de marzo de 2.015, por la que se asigna a Juan Donato Agenjo Grano de Oro, funcionario del Ayuntamiento de Garbayuela, el complemento específico en la cuantía mensual de 538,22 €

Resolución de 18 de marzo de 2.015, por la que se aprueba el Convenio Interadministrativo para subvenciones de capital entre Promedio y este Ayuntamiento para la prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua, con una subvención de 4.336 € para la actuación denominada "Renovación de infraestructura de evacuación de aguas pluviales 2.015".

Resolución de 18 de marzo de 2.015, por la que se determinan las actuaciones a desarrollar con el Programa de Formación Profesional @PRENDIZEXT Esparragosa de Lares, siendo las ocupaciones solicitadas: actividades auxiliares de jardinería y floristería y dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Resolución de 18 de marzo de 2.015, por la que se aprueba inicialmente el proyecto de reparcelación que afecta a la unidad de actuación nº 1 del sector SUB-CRS de la modificación puntual nº 1/2006 de la NNSS de Planeamiento Municipal de Garbayuela y someter el proyecto a exposición pública.

Resolución de 18 de marzo de 2.015, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización referente a la unidad de actuación nº 1 del Sector SUB-CRS y someter el proyecto a exposición pública.

Por la Sra. Alcaldesa se informa que ya se encuentra inscrito en el registro de la propiedad de Herrera del Duque la segregación de los 54.000m2 del polígono industrial. Y esta mandado a publicar la aprobación inicial del proyecto de reparcelación y urbanización del polígono industrial.





CLASE 81

Resolución de 18 de marzo de 2012 por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Badajoz para el periodo 2012-2016.

Resolución de 18 de marzo de 2012 por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Badajoz para el periodo 2012-2016.

Resolución de 18 de marzo de 2012 por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Badajoz para el periodo 2012-2016.

Resolución de 18 de marzo de 2012 por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Badajoz para el periodo 2012-2016.

Resolución de 18 de marzo de 2012 por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Badajoz para el periodo 2012-2016.

Resolución de 18 de marzo de 2012 por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Badajoz para el periodo 2012-2016.





OL7410682

CLASE 8.ª

### 3. INFORME LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2014

Acto seguido, se informa que por aplicación del artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá darse cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2014 y sus resultados, al Pleno de la Corporación.

Que a tal efecto, se da cuenta que con fecha 27 de febrero de Dos Mil Quince, por Resolución de Alcaldía, fue aprobada, previo examen, la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2014, así como las relaciones de deudores y acreedores con referencia al 31 de diciembre último y las existencias en caja en la indicada fecha, de conformidad a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad, cuyo resultado fue el siguiente:

#### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		<b>43.789,20 €</b>
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>153.536,04 €</b>
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	128.922,25 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	23.421,56 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	1.192,23 €	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>89.656,99 €</b>
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	20.184,12€	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	35.383,18€	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	34.089,80€	
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	€	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)</b>		<b>107.668,25 €</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		<b>5.855,39 €</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)</b>		<b>€</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		<b>101.812,86€</b>



3. IMPORTE EJECUTIVO PRESUPUESTA ANUAL

Este importe se refiere a los recursos de los que dispone el Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2008, por lo que se refiere al total de los recursos de los que dispone el Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2008 y que se detallan en el Anexo I de esta memoria.

Este importe se refiere a los recursos de los que dispone el Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2008, por lo que se refiere al total de los recursos de los que dispone el Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2008 y que se detallan en el Anexo I de esta memoria.

ESTADO DE MANEJO DE TESORERÍA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE
1. (+) PAGOS EJECUTOS		43.280,28
2. (-) DEBE POR PAGOS (+) DE PAGOS		182.254,24
(-) De Pagos de Ingresos Presupuestos Contables	1.242.227,6	
(-) De Pagos de Ingresos Presupuestos Contables	22.421,24	
(+) De otros recursos no presupuestados	1.197,76	
(-) Otros recursos no presupuestados		
3. (+) OBLIGACIONES PAGADAS DE PAGO		11.669,94
(+) De Pagos de Ingresos Presupuestos Contables	20.167,12	
(+) De Pagos de Gastos Presupuestos Contables	22.267,12	
(+) De otros recursos no presupuestados	14.235,70	
(-) Otros recursos no presupuestados	0	
4. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (+)-(-)		187.662,24
EL SALDO DE DEUDA COBRADA		2.322,36
EL EXCESO DE TRANSFERENCIA AFECTADA		0
5. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS		185.339,88
6. GASTOS DE II - III		185.339,88





**CLASE 8.ª**



0L7410683

Las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirá a la Administración del Estado y otra más, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto antes mencionada y regla 252 de la Instrucción de Contabilidad.

Dándose por enterados los Sres./as. Concejales.

Por el Sr. Portavoz del grupo político PSOE, Don. Manuel Zazo Cardeñosa, se indica que conste en acta, la existencia de una diferencia a favor del Ayuntamiento de Garbayuela de 101.000€.

**4. APROBAR, SI PROCEDE, REGLAMENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA.**

Dada cuenta del texto articulado del **REGLAMENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE Garbayuela.**

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, y en virtud del art. 22.2 d y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno de la Entidad Local adoptar el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE Garbayuela.**





CLASE B\*

Los cambios por las cuentas anuales devienen a cargo de la Tesorería local por los ingresos de sus respectivas actividades.

Los datos de los presupuestos de cada una de las Entidades locales de la Provincia de Badajoz de carácter de gestión y de inversión para el ejercicio 2008 son los que se detallan en el Anexo I de esta resolución de la Comisión de Hacienda de la Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 19 de mayo de 2008, y que se adjunta en el presente documento.

Dispone que entienda por finalizada la presente resolución.

En la ciudad de Badajoz, a 19 de mayo de 2008, en el momento de la firma de esta resolución, se encuentran en el cargo de la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, y de la Presidencia del Ayuntamiento de Garrochales, Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez.

**ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE GARROCHALES**

En el caso del presente acuerdo, el REGISTRO DE HECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARROCHALES.

Dispone finalmente por la Comisión de Hacienda de la Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 19 de mayo de 2008, y que se adjunta en el presente documento, de la forma del Anexo I de esta resolución de la Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 19 de mayo de 2008, y que se adjunta en el presente documento.

ACUERDO

En consecuencia, queda finalmente el REGISTRO DE HECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARROCHALES.





CLASE 8.ª



OL7410684

("Se adjunta al acta ") ANEXO I

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se procede a su deliberación y votación, por el grupo político PP se vota a favor y por el grupo político PSOE se vota a favor, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

5. **APROBAR, SI PROCEDE, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL BAR DE LA PISCINA.**

Visto el pliego de condiciones que ha de regir el contrato de gestión del bar de la Piscina, y dictaminado favorablemente por la Comisión especial de Cuenta.

Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.: Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el contrato de gestión de bar de la Piscina.

Segundo.: Facultar a la Sra. Alcaldesa para ejecutar el desarrollo del correspondiente expediente administrativo.

Se procede a su deliberación y votación, por el grupo político PP se vota a favor y por el grupo político PSOE se vota a favor, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.





1. Se adjunta el texto de la Ley

RECEPCIÓN.- Durante el expediente a continuación se adjuntan y archivan a las actuaciones que se han seguido en el presente expediente de modificación y aprobación definitiva de las cuentas de la Diputación de Badajoz y de las entidades que dependen de ella para el ejercicio de 1998.

RECEPCIÓN.- En el expediente de que se trata se han seguido las actuaciones de modificación y aprobación definitiva de las cuentas de la Diputación de Badajoz y de las entidades que dependen de ella para el ejercicio de 1998, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz.

Se propone a la Comisión de Cuentas de la Diputación de Badajoz que se acuerde la aprobación definitiva de las cuentas de la Diputación de Badajoz y de las entidades que dependen de ella para el ejercicio de 1998.

2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOS PARA EL EJERCICIO DE 1998

Este es el texto de la Ley de Presupuestos de Gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio de 1998, que ha sido aprobada por la Comisión de Cuentas de la Diputación de Badajoz.

Se propone a la Comisión de Cuentas de la Diputación de Badajoz que se acuerde la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos de Gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio de 1998.

Primero: Aprobar el texto de la Ley de Presupuestos de Gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio de 1998, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz.

Segundo: Facilitar a la Sala de Cuentas de la Diputación de Badajoz el texto de la Ley de Presupuestos de Gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio de 1998, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz.

Se propone a la Comisión de Cuentas de la Diputación de Badajoz que se acuerde la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos de Gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio de 1998.





0L7410685

CLASE 8.ª

6. APROBAR, SI PROCEDE, ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

Visto el convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

Se propone al pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Solicitar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

Segundo.: Facultar al Sr. Alcalde para las firmas que sean necesarias para la adopción del presente acuerdo.

Se procede a su deliberación y votación, por el grupo político PP y por el grupo político PSOE se vota a favor, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

7. ASUNTOS URGENTES.

Se incorpora al orden del día el punto de aprobación inicial, si procede, del presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2015. Procediéndose a su ratificación por los diferentes grupos políticos, se vota a favor por el grupo político PP y por el grupo político PSOE, por lo que dicho punto es incorporado por unanimidad.

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe
2	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	OPERACIONES CORRIENTES	
	GASTOS DE PERSONAL	1.162.000,00
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	1.000.000,00



CLASE 2.

ALABORAR EL PROCESO AHERRON AL COMITADO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA MEJORA COLABORACION ADMINISTRATIVA

Ante el convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el establecimiento de la seguridad y la mejora colaboracion administrativa

En virtud de lo que se dispone en el artículo 10 del convenio

Primero.- Se acuerda la creación de un Comité de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el establecimiento de la seguridad y la mejora colaboracion administrativa

Segundo.- El Comité de Colaboración tendrá como objetivo la mejora de la seguridad y la mejora colaboracion administrativa

Tercero.- El Comité de Colaboración tendrá como miembros a los representantes de ambas partes

7. ASISTENTES

El Comité de Colaboración tendrá como asistentes a los representantes de ambas partes en el ámbito de su competencia





OL7410686

**CLASE 8.ª**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Garbayuela, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b><u>I. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u></b>	
	<b><u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	137.000,00€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	92.000,00€
	<b>INGRESOS</b>	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	293.600,00€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	53.200,00€
	<b><u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>	
6	ENEJAENACION DE INV. REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.700,00€
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>638.500,00€</b>

**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe
S	<b><u>I. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u></b>	
	<b><u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	
	GASTOS DE PERSONAL	176.3000,00€
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	239.700,00€

01410888



CLASE B1

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz sobre el resultado de la gestión económica de la Diputación Provincial de Badajoz durante el ejercicio 2012, así como, las bases de ejecución y el estado de ejecución de los presupuestos de esta entidad para el presente ejercicio, en el momento de la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2012, así como, el estado de ejecución de los presupuestos de esta entidad para el presente ejercicio, en el momento de la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2012.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz sobre el resultado de la gestión económica de la Diputación Provincial de Badajoz durante el ejercicio 2012, así como, las bases de ejecución y el estado de ejecución de los presupuestos de esta entidad para el presente ejercicio, en el momento de la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2012, así como, el estado de ejecución de los presupuestos de esta entidad para el presente ejercicio, en el momento de la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2012.

Capítulo	Descripción	Cuentas
1	OPERACIONES DE CAPITAL	10.000,00
2	OPERACIONES DE CAPITAL	20.000,00
3	OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00
4	OPERACIONES DE CAPITAL	40.000,00
5	OPERACIONES DE CAPITAL	50.000,00
6	OPERACIONES DE CAPITAL	60.000,00
7	OPERACIONES DE CAPITAL	70.000,00
8	OPERACIONES DE CAPITAL	80.000,00
9	OPERACIONES DE CAPITAL	90.000,00
10	OPERACIONES DE CAPITAL	100.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>1.000.000,00</b>

Capítulo	Descripción	Cuentas
1	OPERACIONES DE CAPITAL	10.000,00
2	OPERACIONES DE CAPITAL	20.000,00
3	OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00
4	OPERACIONES DE CAPITAL	40.000,00
5	OPERACIONES DE CAPITAL	50.000,00
6	OPERACIONES DE CAPITAL	60.000,00
7	OPERACIONES DE CAPITAL	70.000,00
8	OPERACIONES DE CAPITAL	80.000,00
9	OPERACIONES DE CAPITAL	90.000,00
10	OPERACIONES DE CAPITAL	100.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1.000.000,00</b>





0L7410687

**CLASE 8.ª**

	SERVICIOS	
3	GASTOS FINANCIEROS	9.100,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96.800,00€
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	105.000,00€
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.600,00€
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>638.500,00€</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Se procede a su deliberación y votación, por el grupo político PP se vota en contra y por el grupo político PSOE se vota a favor, por lo que dicho acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

## 8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Concejal del grupo político PP Don. Julio Piedras Milara se pregunta como se va a realizar la venta de las parcelas del polígono industrial, por la Sra. Alcaldesa se informa de la forma que se establezca en el procedimiento. Por el Sr. Concejal Don. Julio Piedras se pregunta si será el concurso, indicándose por la Sra. Alcaldesa que si.

017420887



CLASE B:

1	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO	100.000,00
2	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO	100.000,00
3	INVERSIONES DE CAPITAL	100.000,00
4	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	100.000,00
5	GASTOS FINANCIEROS	100.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE CLASE B:</b>		<b>500.000,00</b>

SEGUNDO.- Aprobación del presupuesto de gastos de inversión, correspondiente al ejercicio 2011, en el importe de 500.000,00 euros, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y obras de inversión.

TERCERO.- Exposición al público del presupuesto de gastos de inversión, para el ejercicio 2011, en el importe de 500.000,00 euros, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y obras de inversión, a fin de permitir la participación de los interesados.

CUARTO.- Comisión de selección y adjudicación de los trabajos de inversión, en el importe de 500.000,00 euros, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y obras de inversión.

QUINTO.- Suma de los gastos de inversión, en el importe de 500.000,00 euros, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y obras de inversión.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, para su aprobación, el presente presupuesto de gastos de inversión, en el importe de 500.000,00 euros, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y obras de inversión.

**7. SUGEROS Y PREGUNTAS**

Por el Sr. Concejal del grupo político PP, D. José María Méndez, se pregunta cómo se va a realizar la venta de las parcelas del polígono industrial, por la Sr. Alcaldesa se informa de la forma que se está haciendo en el momento. Por el Sr. Concejal D. José María Méndez se pregunta si con el acuerdo, informado por la Sr. Alcaldesa que...





0L7410688

CLASE 8.ª

Por el Sr. portavoz del grupo político PSOE se indica que el precio de partida será el que establezca el Técnico Municipal. Por el Sr. Don. Julio Piedras se pregunta por el uso de las parcelas, indicándose por el Sr. Don Manuel Zazo se informa que será de uso industrial, informando la Sra. Alcaldesa que el uso será el establecido en las Normas Subsidiaria y se establecerá una serie de requisitos, como por ejemplo la reversión de la parcela sino se destina al uso indicado.

Carta de respuesta al Sr. Don. Julio Piedras de fecha 2 de Enero de 2015.

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, el Sr. Alcalde declaró cerrada la sesión a las diecinueve horas y quince minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta.



Fdo.: D. Rocio Cendrero Mayoral.

La Secretaria-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el acta de la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 27 de marzo de 2015, consta de 10 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410679 a 0L7410688.

La Secretaria.



Fdo.: Emilia Camacho-Risco.



CLASE B'

Por el Sr. Director del grupo político PSOE se indica que el punto de partida será el que  
consta en el Informe Municipal. Por el Sr. Director se indica que se va a dar  
prioridad, inicialmente, por el Sr. Director, para se informe que con el Sr. Director  
informando de Sr. Director que el Sr. Director se va a dar prioridad a los puntos que se  
consta en el Informe Municipal, como que se va a dar prioridad a los puntos que se  
consta en el Informe Municipal.

En consecuencia, se indica que se va a dar prioridad a los puntos que se  
consta en el Informe Municipal, como que se va a dar prioridad a los puntos que se  
consta en el Informe Municipal.

*[Faint signature and stamp]*  
Sr. Director

*[Faint signature and stamp]*  
Sr. Director

DIRECCIÓN: Por favor indicar que el Sr. Director se va a dar prioridad a los puntos que se  
consta en el Informe Municipal, como que se va a dar prioridad a los puntos que se  
consta en el Informe Municipal.

*[Faint signature and stamp]*  
Sr. Director



CLASE 8.ª



0L7410689

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARCAYERRE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2015 DEL QUINCE.

**Diligencia:** Para hacer constar que se ha producido un error de impresión en las actas, imprimiéndose primero la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2015, cuando debería haberse impreso la sesión ordinaria de 2 de Enero de 2015.



La Secretaria.

Fdo.: Emilia Camacho Risco

01710888



CLASE B.

Faint, illegible text block in the middle of the page, possibly a title or header for a document.





OL7410690

CLASE 8.ª

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA EL DIA 2 DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

Sres/as. Asistentes:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña. Rocío Cendrero Mayoral.(PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

Don. Manuel Zazo Cardeñosa.(PSOE)

Don. Jacinto Lázaro Luengo.(PSOE)

Doña. Ángela Pacha Cardeñosa. (PSOE)

Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho

Lázaro.(PP)

Don. Miguel Cendrero Gómez.(PP)

Don. Julio Piedras Milara.(PP)

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Doña. Emilia Camacho Risco

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as Concejales asistentes al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

No hacen acto de presencia los Sres. Concejales al margen citados.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña. Rocío Cendrero Mayoral, se procede al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se somete a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de Octubre de 2014 y el acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 5 de Noviembre de 2014, se votan en contra ambas actas por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político PSOE.

En virtud de lo expuesto, las actas anteriormente mencionadas, fueron aprobadas por mayoría absoluta.





CLASE B-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA - CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARCAYATA, EL DÍA 1 DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

En el día de hoy se ha celebrado la Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Garcayata, convocada por el Sr. Alcalde, Sr. Juan José Rodríguez de la Cruz, a las 19:30 horas, en el salón de Pleno de este Ayuntamiento, con el objeto de tratar el orden del día que se indica a continuación:

1. Aprobación del Acta de la Sesión Plena de fecha 25 de mayo de 2014.



Al haberse cumplido con los requisitos de convocatoria y asistencia, se declara válida la Sesión Plena de fecha 1 de junio de 2015, y se procede a tratar el orden del día que se indica a continuación:

1. APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

Se acuerda aprobar el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2015 y el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2015, en su totalidad, por el Pleno del Ayuntamiento de Garcayata, en virtud de haberse cumplido con los requisitos de convocatoria y asistencia, y haberse producido el quórum necesario para la celebración de la Sesión Plena.

En virtud de lo expuesto, se acuerda aprobar el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2015.





OL7410691

CLASE 8.ª

2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS, RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.

Resolución de 16 de octubre de 2.014, por la que se determinan las actuaciones a desarrollar con el Programa de Formación Profesional @PRENDIZEXT, siendo las ocupaciones solicitadas: trabajador forestal, operario de limpieza viaria y eliminación de residuos y auxiliar de geriatría.

Resolución de 20 de octubre de 2.014, por la que se concede licencia de obras a D<sup>a</sup>. Escolástica Cendrero Diez-Madroño en Calle Cervantes, s/n de Garbayuela.

Resolución de 20 de octubre de 2.014, por la que se concede licencia de obras a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz Grano de Oro Pérez en Calle Reyes Católicos, nº 6 de Garbayuela.

Resolución de 20 de octubre de 2.014, por la que se concede licencia de obras a D<sup>a</sup>. Carmen Lázaro Lázaro en Calle La Puebla, nº 4 de Garbayuela.

Resolución de 19 de noviembre de 2.014, por la que se concede licencia de obras a D<sup>a</sup>. Sandra Cendrero Mayoral en Calle La Puebla, nº 24 de Garbayuela.

Resolución de 19 de noviembre de 2.014, por la que se concede licencia de obras a D. Julián Luengo Ortega en Calle Calvario, 23 de Garbayuela.





CLASE B1

2. OBRAS CUENTA DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE  
ALCALDÍA

Resolución de 16 de octubre de 2014, por la que se dictan las actuaciones a desarrollar con el Programa de Rehabilitación Profesional (PROFESIONISTAS) sobre las obras de rehabilitación de viviendas forestal, ejecución de trabajos de saneamiento de aguas y obras de saneamiento de aguas.

Resolución de 20 de octubre de 2014, por la que se concede licencia de obras a D. Francisco Antonio Martínez en Calle Calvario s/n de Garayuela.

Resolución de 20 de octubre de 2014, por la que se concede licencia de obras a D. M. Juan María de los Ríos en Calle Reyes Católicos, nº 8 de Garayuela.

Resolución de 20 de octubre de 2014, por la que se concede licencia de obras a D. Carmen Lázaro Lázaro en Calle La Piedad, nº 4 de Garayuela.

Resolución de 19 de noviembre de 2014, por la que se concede licencia de obras a D. Sandra Gándara Mayor en Calle La Piedad, nº 24 de Garayuela.

Resolución de 12 de noviembre de 2014, por la que se concede licencia de obras a D. Julián López Ortega en Calle Calvario, 25 de Garayuela.





0L7410692

**CLASE 8.ª**

Resolución de 19 de noviembre de 2.014, por la que se concede licencia de obras a D. Emilio Gómez Lázaro en Calle Prado, 14 de Garbayuela.

Resolución de 19 de noviembre de 2.014, por la que se concede licencia de obras a D. Florencio Calderón Cardeñosa en Calle Alcalde Aurelio Sánchez, 3 de Garbayuela.

Decreto de 26 de noviembre de 2.014, por el que se aprueba la adhesión a la plataforma electrónica "FACE - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas y se encomienda la gestión e interconexión con la misma y cuantas gestiones sean precisas para el correcto funcionamiento de la misma al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.

Resolución de 4 de diciembre de 2.014, por la que se aprueba la propuesta de inversiones para el Plan Revitaliza II, consistiendo en Plan de Empleo Municipal.

Resolución de 16 de diciembre de 2.014, por la que se concede licencia de obras a D. Juan Eusebio Camacho Diez-Madroño en Calle San José, 10 de Garbayuela.

Resolución de 16 de diciembre de 2.014, por la que se concede licencia de obras a D. Cándido Milara Agudo en Calle San Juan, 15 de Garbayuela.





CLASE B1

Resolución de 19 de noviembre de 2014, por la que se concede licencia de obras a D. Emilio Gómez Lázaro en Calle Frado, 14 de Garbayuela.

Resolución de 19 de noviembre de 2014, por la que se concede licencia de obras a D. Manuel Calvo en Calle Frado, 14 de Garbayuela.

Decreto de 19 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la adhesión a la plataforma técnica "PADE - Plan de Gestión de Entrada de Residuos Industriales" de la provincia de Badajoz de las Administraciones Públicas y se autoriza la gestión e interconexión con la red de residuos industriales de la zona de Badajoz y provincia.

Resolución de 4 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la propuesta de inversión para el Plan Inicial de ejecución en Plan de Empleo Municipal.

Resolución de 18 de diciembre de 2014, por la que se concede licencia de obras a D. Juan Esteban Carricho Díez-Mañón en Calle San José, 10 de Garbayuela.

Resolución de 18 de diciembre de 2014, por la que se concede licencia de obras a D. Cándido Miras Agudo en Calle San Juan, 12 de Garbayuela.





0L7410693

**CLASE 8.ª**

Resolución de 16 de diciembre de 2.014, por la que se concede licencia de obras a D. Luis González Cuéllar en Plaza de España, 1 de Garbayuela.

Resolución de 17 de diciembre de 2.014, por la que se aprueba licencia de segregación a D. Juan Carlos Sánchez López-Lerma en Calle la Puebla, 25 de Garbayuela.

Informe de Alcaldía sobre abastecimiento de agua potable procedente de la Pretura del Molino donde el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes reclama a este Ayuntamiento la cantidad de 54.891,78 € correspondientes a costes de distribución. Tras diversas reuniones entre ambos Ayuntamientos no llegamos a ningún acuerdo en la cantidad, pues nos parece excesiva (estimamos que el coste debe ser unos 30.000 €). Garbayuela nunca se niega a pagar pero exige factura para poder hacerlo. Al no haber acuerdo en la cantidad tras recibir las facturas se decidió que resolviera el conflicto el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida. Su resolución de fecha 3 de diciembre de 2.014 ha sido que el coste del servicio de distribución son 35.349,25 €.

Informe de Alcaldía sobre transporte público regular de viajeros por carretera. Como bien sabéis, desde la anterior legislatura se comenzó a promover la entrada de la sepulvedana a Garbayuela. Como se informó en este pleno, se denegó la parada en el Puerto de los Carneros, solicitando otras alternativas de las cuales nos conceden el enlace con Siruela. En marzo de 2.014 ya comenzamos a formalizar los detalles de esta nueva línea con la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del



CLASE B'

Resolución de 16 de diciembre de 2014, por la que se autoriza la compra a D. Luis González García en favor de España, I de Guaymas.

Resolución de 17 de diciembre de 2014, por la que se autoriza la compra de maquinaria a D. Juan Carlos Sánchez López-Luna en Calle la Florida, 55 de Guaymas.

Informe de Alcaldía sobre el procedimiento de adquisición de maquinaria de la Empresa del Monte de San Sebastián de Guaymas de las montañas de San Sebastián de Guaymas, en cantidad de 24.000 € correspondientes a un lote de adquisición. Tras haberse realizado una visita técnica al terreno a visitar, se ha concluido que la adquisición de maquinaria para el monte de San Sebastián de Guaymas, en la cantidad de 24.000 €, se ha realizado de forma correcta y se ha procedido a la adjudicación de la maquinaria a favor de la Empresa del Monte de San Sebastián de Guaymas. En consecuencia, se ha procedido a la adjudicación de la maquinaria a favor de la Empresa del Monte de San Sebastián de Guaymas, en la cantidad de 24.000 €, en virtud de la resolución de la Comisión Administrativa n.º 1 de fecha 10 de diciembre de 2014 por la que se autoriza la adquisición de maquinaria por 24.000 €.

Informe de Alcaldía sobre transporte público regular de viajeros por carretera. Como bien se sabe, desde la anterior legislatura se comenzó a promover la salida de la explotación a Guaymas. Como se informó en este punto, se derogó la partida en el Punto de las Cuentas, subsumiendo esas alternativas de las cuentas que correspondían al enlace con Guaymas. En marzo de 2014 ya comenzaron a formarse los grupos de esta nueva línea con la Comisión de Fomento, Vivienda, Ordenación del





OL7410694

### CLASE 8.ª

Territorio y Turismo. Con fecha 29 de diciembre se firma el contrato entre la Consejería y la empresa a realizar el servicio. Se estima que el mismo comenzará muy pronto.

Por el Sr. Portavoz del grupo político PSOE, Don. Manuel Zazo Cardeñosa, se expone el proceso para la solución del transporte público de viajeros, y la alternativa adoptada en el último pleno. Todo esto concluyo en el mes de Diciembre de 2014, tras las diferentes llamadas, reuniones y escritos, cuando el Secretario General llama a la Alcaldesa, y se resuelve con la firma el día 29 de Diciembre 2014 con la empresa adjudicataria, Nicolás Romero.

Por el grupo político PP se expone que todo lo relacionado con la línea del transporte público de viajeros empezó a moverse con la visita del Sr. Vara a nuestra localidad, al observar los carteles de queja existentes en el municipio. Además por dicho grupo político se exponen las diversas reuniones mantenidas con la consejería actual para lograr la línea de transporte público.

Tras la polémica surgida alrededor de este tema, por el Sr. Portavoz del grupo político PP y la Sra. Alcaldesa se concluye que lo importante es haber conseguido esta alternativa para el transporte público de viajeros en el municipio de Garbayuela.

### 3. APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Visto el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Actuación Nº1 del Sector del Suelo Urbanizable "Cañada Real Segoviana" SUB-CRS , cuyo objeto es llevar a la práctica y posibilitar la realización material de las determinaciones recogidas en el proyecto de urbanización del Polígono Industrial, y que se ha redactado por la Ingeniero Técnico de obras públicas del Centro Comarcal de Castuera del Servicio de Asistencia Técnicas a Municipios de la Diputación de Badajoz, Doña. Francisca Tena Medina.

Y dictaminado favorablemente por la comisión informativa de urbanismo, con voto a favor del grupo político PSOE y PP, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.: Aprobar el proyecto de urbanización de la UA-1 del Sector SUB-CRS.



CLASE B1

Tratado y Turismo. Con fecha 19 de diciembre se firmó el convenio entre la Corporación y la empresa a realizar el servicio. Se estima que el mismo comenzará muy pronto.

Por el Pleno del grupo político PSOE-PSE, se acordó aprobar el presente informe de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento de la Corporación y se acordó que el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez se encargara de la redacción del informe y se acordó que el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez se encargara de la redacción del informe y se acordó que el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez se encargara de la redacción del informe.

Por el grupo político PP se acordó que todo el material que se le entregara al Sr. D. Juan Carlos Rodríguez se entregara a nombre de la Corporación y se acordó que el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez se encargara de la redacción del informe y se acordó que el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez se encargara de la redacción del informe.

Por el grupo político PSOE-PSE se acordó que todo el material que se le entregara al Sr. D. Juan Carlos Rodríguez se entregara a nombre de la Corporación y se acordó que el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez se encargara de la redacción del informe y se acordó que el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez se encargara de la redacción del informe.

ALBORAR EL POLICIA PROYECTO DE EMERGENCIAS INDUSTRIAL

Visto el Proyecto de Emergencias que afecta a la Unidad de Almacenamiento (U.A.) del Sector del Grupo Industrial "Caja de Almacenamiento" S.A., cuyo objeto es llevar a la práctica y facilitar la realización de las actividades que se indican en el Proyecto de Emergencias del Sector Industrial y que se ha redactado por el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez, Técnico de Emergencias del Centro Control de Cámara del Servicio de Asistencia Técnica a Industrias de la Diputación de Badajoz, D. Juan Carlos Rodríguez.

Y acordado favorablemente por la Comisión Ejecutiva de Asistencia Técnica con voto a favor del grupo político PSOE y PP, se propone al Pleno la aprobación del siguiente texto:

Handwritten notes and stamps at the bottom right of the page.



OL7410695

### CLASE 8.ª

Segundo.: Someter el Proyecto de Urbanización al trámite de Información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el DOE de Extremadura, en el BOP Badajoz y en el periódico Hoy de Badajoz, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se procede a su deliberación y votación, votándose a favor por el grupo político PP y PSOE, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

#### 4. APROBAR, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Adhesión a la propuesta del Excelentísimo Ayuntamiento de Talarrubia, para proponer la candidatura del grupo "LOS CABALES" para que le sea otorgada la Medalla de Extremadura por ser un grupo legendarios del panorama musical de la región y por su difusión del arte de la rumba y del pasodoble por toda España.

Se procede a su deliberación y votación, votándose en sentido a favor por el grupo político PP y votándose a favor por el grupo político PSOE, por lo que dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

#### 5. ASUNTOS URGENTES.

No se propone al pleno ningún asunto por los diferentes grupos políticos.

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Concejales del grupo político PP Don. Miguel Cendrero Gómez se plantea el asunto de las pistas por la sierra de Mirabueno, y por la Sra. Alcaldesa se informa que el próximo viernes habrá una reunión con los vecinos afectados por la ejecución de las obras. Siendo los caminos afectados, el cerconazo, florida y hoyones, pero antes del inicio de las obras es necesario la cesión de los vecinos, y después informe técnico de afección e informes medioambientales.

Por el Sr. Portavoz del grupo político PSOE, Don. Manuel Zazo Cardeñosa, se indica que se ha optado por la opción de cesión y no por la de expropiación que siempre da lugar a mayores problemas con los ciudadanos.

Por el Sr. Concejales Don. Miguel Cendrero Gómez se pregunta por la necesidad de hacer otros caminos además de los indicados anteriormente. Por el Sr. Concejales Don. Manuel Zazo Cardeñosa se responde que la financiación para la ejecución de las obras no es problema, sino solicitar la cesión a los vecinos sin una contraprestación económica.



CLASE 01

Se presenta a su deliberación y estudio el expediente de...

PROYECTO DE ORDEN DE...

Además de la propuesta del Excmo. Sr. Diputado Sr....

Se presenta a su deliberación y estudio el expediente...

AGENCIACIÓN...

En el expediente de...

REQUISITOS...

Por el Sr. Diputado Sr. ...

Por el Sr. Diputado Sr. ...

Por el Sr. Diputado Sr. ...



0L7410696

**CLASE 8.ª**

Por el Sr. Portavoz del grupo político PP, Don. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro se propone que se inicie las obras de los que están más cercanos al pueblo (Solana) y no los que están más retirados (Umbria). Por el Sr. Concejales Don. Jacinto Lázaro Luengo, se indica que la decisión para la ejecución de la obra del camino de las umbrías la adopta el Gobierno de Extremadura, aunque el gobierno local propuso cinco.

Por el Sr. Concejales Don. Julio Piedras Milara, se indica que muchos canales de televisión no se ven, y por la Sra. Alcaldesa se informa que se ha llamado al servicio de radiodifusión del gobierno de Extremadura donde indican que se ha ampliado el plazo para el apagón de la diferentes frecuencias de la TDT y se ha sacado a concurso la revisión de los repetidores.

No existiendo más asuntos, ni cuestiones a tratar, el Sr. Alcalde declaró cerrada la sesión a las diecinueve horas y quince minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria, Doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta.



Fdo.: D. Rocio Cendrero Mayoral.

La Secretaria-Interventora



Fdo.: Doña. Emilia Camacho Risco.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el acta de la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Garbayuela celebrada el día 2 de Enero de 2015, consta de 7 hojas a una sola cara, numeradas del folio 0L7410690 A 0L7410696.

La Secretaria.



Fdo.: Emilia Camacho Risco.

017410896



CLASE B:

Por la Comisión del grupo político P.S. Juan José de Dios Méndez-Correa. Excmo. Sr. Presidente que se encarga de la gestión de los asuntos de la Diputación Provincial de Badajoz y de la gestión de los asuntos de la Diputación Provincial de Badajoz. Excmo. Sr. Presidente que se encarga de la gestión de los asuntos de la Diputación Provincial de Badajoz y de la gestión de los asuntos de la Diputación Provincial de Badajoz.

En virtud de lo anterior, se acuerda en el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, el día 20 de mayo de 2013, lo siguiente:

La Diputación Provincial de Badajoz

El Ayuntamiento de Badajoz

ELILICENCIADO: Para hacer constar que el texto de la presente es el que aparece en el expediente de la Diputación Provincial de Badajoz, en el día 20 de mayo de 2013, en la página 2 de la serie de documentos del expediente de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Secretaría



CLASE 8.ª



0L7410697

017410897



CLASE B1



OL7410698

CLASE 8.ª

017410888



CLASE B.



CLASE 8.ª



OL7410699

01.7410693



CLASE B.



CLASE 8.<sup>ª</sup>



OL7410700

007014700



CLASE B1







